



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las diez horas y veintinueve minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D<sup>a</sup> María Presentación Aguilera Crespillo, D. Víctor Manuel González García, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, D<sup>a</sup> Ana María Quelcutti Umbría, D<sup>a</sup> Gema Carrillo Fernández y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El Sr. Alcalde pide disculpas por el retraso acontecido por motivo de la celebración de las Juntas Generales.

### **1º.- Aprobación del Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.-**

No habiendo observación alguna, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (10, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda aprobar la Acta de la sesión plenaria Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

### **2º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado 2020.-**

Dado cuenta por la Secretaria del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019:

**"APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020 Y ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE EMPRESAS MUNICIPALES.**

Por el Secretario actuante se da lectura a la Moción del Sr. Concejel Delegado de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

**"MOCIÓN DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA D. MANUEL ARROYO GARCÍA PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020**

D. Manuel Arroyo García, como Concejel Delegado de Economía y Hacienda de este Ayuntamiento, tiene el honor de someter a la consideración del Pleno de la Corporación lo siguiente:

Se somete a la aprobación del Presupuesto General Consolidado 2020, al Pleno de la Corporación, como sigue a continuación:

**ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2020**  
**INGRESOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIV O	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	65.528.367,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		65.528.367,96 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.850.431,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.850.431,05€
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	16.813.960,76 €	606.200,00 €	3.010.098,56 €	275.000,00 €	4.265.554,00 €	-2.322.864,52 €	22.647.948,80 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	19.810.868,42 €	1.261.581,32 €	0,00 €	42.000,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	19.968.187,15 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.039.598,90 €	153.433,81 €	0,00 €	443.500,00 €	576.250,00 €		3.212.782,71 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	3.428.133,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.428.133,33 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.511.360,42 €</b>	<b>2.025.215,13 €</b>	<b>3.010.098,56 €</b>	<b>760.500,00 €</b>	<b>4.841.804,00 €</b>	<b>-3.469.127,11 €</b>	<b>116.679.851,00 €</b>

**GASTOS**

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIV O	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	40.585.948,76 €	1.263.069,96€	2.284.774,76 €	189.840,16 €	1.984.700,00 €		46.308.333,64 €
II. GASTOS CORRIENTES	28.114.509,49 €	701.853,72 €	565.000,00 €	491.470,35 €	2.592.543,00 €	-2.321.864,52 €	30.143.512,04 €
III. GASTOS FINANCIEROS	549.025,27 €	4.791,45 €	6.500,00 €	0,00 €	0,00 €		560.316,72 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.969.464,49 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	11.838.201,90€
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	8.321.790,04 €	36.500,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €		8.378.290,04 €
VII. TRANSF. CAPITAL	33.616,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		33.616,67€



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	5.078.635,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.078.635,71 €
TOTAL	96.192.990,43 €	2.025.215,13 €	2.856.274,76€	701.310,51 €	4.577.243,00 €	-3.468.127,11 €	102.884.906,72 €

”

Se da lectura a continuación a la Memoria suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, del siguiente tenor literal:

“Los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2020 se configuran como una previsión de gastos y la estimación de los ingresos previstos para cubrir dichos gastos.

Se trata de unos presupuestos basados en el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia en la gestión municipal. Además reflejan el compromiso con la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la administración local.

El objetivo es que este Ayuntamiento sea una administración bien gestionada y solvente, que reduce su endeudamiento y que se rige por el equilibrio presupuestario.

Así, el presupuesto de gastos para 2020 asciende a 96.192.990,43 €, lo que supone un incremento de 3.139.062,85 € con respecto al ejercicio anterior, fundamentalmente basado en un incremento significativo del capítulo 6 de inversiones y reducciones en los capítulos 3 y 9 debido a la menor carga financiera respecto al ejercicio anterior. El gasto en operaciones no financieras asciende 91.074.354,72 € suponiendo un aumento de 8.157.960,11 € respecto al año anterior. El gasto de operaciones de capital asciende a 8.355.406,71 €, suponiendo un aumento de 5.225.535,25 € respecto al ejercicio anterior. En cuanto a los gastos financieros, los mismos ascienden a 5.118.635,71 euros suponiendo un decremento de 5.018.897,26 euros respecto a la cantidad consignada en el ejercicio anterior.

### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	82.916.394,61 €	89,11%	91.074.354,72 €	94,68%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	79.786.523,15 €	85,74%	82.718.948,01 €	85,99%
1	Gastos del Personal	37.572.997,42 €	40,38%	40.585.948,76 €	42,19%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.530.661,52 €	31,73%	28.114.509,49 €	29,23%
3	Gastos financieros	818.662,01 €	0,88%	549.025,27 €	0,57%
4	Transferencias corrientes	11.364.202,20 €	12,21%	12.969.464,49 €	13,48%
5	Fondo de contingencia	500.000,00 €	0,54%	500.000,00 €	0,52%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	3.129.871,46 €	3,36%	8.355.406,71 €	8,69%
6	Inversiones reales	3.096.254,79 €	3,36%	8.321.790,04 €	8,65%
7	Transferencias de capital	33.616,67 €	0,04%	33.616,67 €	0,04%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	10.137.532,97 €	10,89%	5.118.635,71 €	5,32%

8	Activos financieros	40.000,00 €	0,04%	40.000,00 €	0,04%
9	Pasivos financieros	10.097.532,97 €	10,85%	5.078.635,71 €	5,28%
	TOTAL GASTOS	93.053.927,58 €	100%	96.192.990,43	100%

**CAPÍTULO 1.** Con respecto al **gasto de personal** existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 40.585.948,76 euros, experimentado un incremento del 8,02% respecto al consignado en el Presupuesto del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 2.** Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto corriente en bienes y servicios**, consignándose en el Presupuesto Municipal de 2020, para este tipo de gastos, la cantidad de 28.114.509,49 €, lo cual supone un decremento del 4,80% con respecto a estos mismos gastos en el Presupuesto Municipal de 2019.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Benalmádena pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

**CAPÍTULO 3.** Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de préstamos contratados por la Entidad, por importe de 549.025,27 euros, lo que supone un decremento de del 32,94% respecto al Presupuesto Municipal de 2019.

**CAPÍTULO 4.** Las **transferencias corrientes** comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes.

Se prevén créditos por importe de 12.969.464,49 euros en 2020, que constituirían el 13,48% del Presupuesto. Este capítulo experimenta un incremento del 14,13% con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

**CAPÍTULO 5.** El **fondo de contingencia** recoge los créditos para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables, y no discrecionales que surjan a lo largo del ejercicio, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.

Se prevén créditos por importe de 500.000 euros en 2020, que constituirán el 0,52 % del Presupuesto. Este capítulo no experimenta una variación con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio 2019

**CAPÍTULO 6.** Se han consignado en el Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 **inversiones reales** por importe de 8.321.790,04 euros, este capítulo experimenta un incremento del 168,77 % respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

**CAPÍTULO 7.** En relación con las **transferencias de capital** comprenden 33.616,67 euros, representando un 0,04 % del total del presupuesto.

Este capítulo no experimenta una variación con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** están constituidos por anticipos de pagas al personal, con su contrapartida en gastos; constitución de depósitos y finanzas que les sean exigidas a la Entidad Local; adquisición de acciones.

Con un importe de 40.000,00 euros representa un 0,04 % del presupuesto total, este capítulo no experimenta una variación con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

**CAPÍTULO 9.** Comprenden los **pasivos financieros** los gastos por amortización de pasivos financieros; devolución de depósitos y fianzas.

Este capítulo prevé un crédito por importe de 5.078.635,71 euros, que supondrán un decremento del 49,70% respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2019		PRESUPUESTO 2020	
		IMPORTE	%	IMPORTE	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	106.413.393,56 €	99,96%	109.471.360,42 €	99,96%
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	105.668.326,90 €	99,26%	106.043.227,09 €	96,83%
1	Impuestos directos	65.528.367,96 €	61,56%	65.528.367,96 €	59,84%
2	Impuestos indirectos	1.850.431,05 €	1,74%	1.850.431,05 €	1,69%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.813.960,76 €	15,79%	16.813.960,76 €	15,35%
4	Transferencias corrientes	19.411.309,01 €	18,23%	19.810.868,42 €	18,09%
5	Ingresos patrimoniales	2.064.258,12 €	1,94%	2.039.598,90 €	1,86%
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	745.066,66 €	0,70%	3.428.133,33 €	3,13%
6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
7	Transferencias de capital	745.066,66 €	1%	3.428.133,33 €	3,13%
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	40.000,00 €	0,04%	40.000,00 €	0,04%
8	Activos financieros	40.000,00 €	0,04%	40.000,00 €	0,04%
9	Pasivos financieros	0,00 €	0%	0,00 €	0%
	TOTAL INGRESOS	106.453.393,56 €	100%	109.511.360,42 €	100%

**CAPÍTULO 1.** Los **impuestos directos** comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Los ingresos que provienen de estos impuestos directos ascienden a:

- 39.909.033,37 euros por Impuesto de Bienes Inmuebles representando un 36,44 % del presupuesto.
- 1.617.251,00 euros por Impuesto de Actividades Económicas representando un 1,48 % del presupuesto.
- 3.563.421,99 euros por Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica representando un 3,25 % del presupuesto.
- 20.438.661,60 euros por Impuesto por el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana representando un 18,66 % del presupuesto.

Estos ingresos supondrán en su conjunto un 59,84% del presupuesto de ingresos, no habiéndose incrementado ni disminuido respecto al ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 2.** Los ingresos que provienen de los **impuestos indirectos** y en concreto del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras asciende a 1.850.431,05 euros representando un 1,69 % del presupuesto, no suponiendo ni incremento ni decremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

**CAPÍTULO 3.** Los ingresos previstos por operaciones corrientes pendientes de **tasas, precios públicos y otros ingresos**, asciende a 16.813.960,76 euros, no suponiendo ni incremento ni decremento respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.

Esta cifra de ingreso se calcula teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual y las modificaciones aprobadas por el Pleno de esta Corporación, relativas a las tarifas recogidas en las Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos.

**CAPÍTULO 4.** El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por **transferencias corrientes**, se prevé superior al previsto en el ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2020 se consigna un importe de 19.810.868,42 euros, suponiendo la participación en los Tributos del Estado un importe de 16.093.245,65 euros, la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma asciende a un importe de 2.860.222,94 euros y los correspondientes de empresas públicas y otros entes públicos 857.399,83 euros.

**CAPÍTULO 5.** Los **ingresos patrimoniales** provienen de rentas de inmuebles, que ascienden a 2.039.598,90 euros y constituyen un 1,86 % del presupuesto municipal.

El desglose del capítulo es el siguiente: los ingresos de Sociedades y Entidades dependientes ascienden a un importe de 246.340,08 euros, los ingresos de Sociedades y Entidades no dependientes ascienden a un importe de 400.580,63 euros, de arrendamientos de fincas urbanas a un importe de 424.960,08 euros, de productos de concesiones y aprovechamientos periódicos a un importe de 313.051,46 euros y por aprovechamientos especiales con contraprestación a un importe de 654.666,65 euros.

**CAPÍTULO 6.** Las **enajenaciones de inversiones reales** ascienden a un importe de 0,00 euros. En el presupuesto del ejercicio anterior también ascendía a 0,00 euros.

**CAPÍTULO 7.** Las **transferencias de capital** ascienden a un importe de 3.428.133,33 euros, constituyen el 3,13% del presupuesto y se ha producido un incremento respecto del ejercicio anterior del 360,11%.

**CAPÍTULO 8.** Los **activos financieros** vienen reflejados por los ingresos provenientes de anticipos de pagas a personal, con contrapartida de gastos.

Con un importe previsto de 40.000,00 euros en 2020, recoge fundamentalmente las siguientes actuaciones: Reintegros Anticipos de Pagas al Personal, no suponiendo variación del crédito con respecto al Presupuesto Municipal del ejercicio anterior.”

Se da cuenta seguidamente por el Secretario de la Comisión del Informe Fiscal emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal:

#### “HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del R.D. 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

#### ANTECEDENTES

- Anteproyecto del Presupuesto Municipal Consolidado conteniendo los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, del Patronato Deportivo Municipal, Provisé Benamiel, S.L., Innovación Probenalmádena, S.A. y Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.

#### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2020

##### INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIE NTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. IMPUESTOS DIRECTOS	65.528.367,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		65.528.367,96 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

II. IMPUESTOS INDIRECTOS	1.850.431,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.850.431,05€
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	16.813.960,76 €	606.200,00 €	3.010.098,56 €	275.000,00 €	4.265.554,00 €	-2.322.864,52 €	22.647.948,80 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	19.810.868,42 €	1.261.581,32 €	0,00 €	42.000,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	19.968.187,15 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	2.039.598,90 €	153.433,81 €	0,00 €	443.500,00 €	576.250,00 €		3.212.782,71 €
VI. ENAJ. DE INVERS. REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
VII. TRANSF. DE CAPITAL	3.428.133,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.428.133,33 €
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.511.360,42 €</b>	<b>2.025.215,13 €</b>	<b>3.010.098,56 €</b>	<b>760.500,00 €</b>	<b>4.841.804,00 €</b>	<b>-3.469.127,11 €</b>	<b>116.679.851,00 €</b>

GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
I. PERSONAL	40.585.948,76 €	1.263.069,96€	2.284.774,76 €	189.840,16 €	1.984.700,00 €		46.308.333,64 €
II. GASTOS CORRIENTES	28.114.509,49 €	701.853,72 €	565.000,00 €	491.470,35 €	2.592.543,00 €	-2.321.864,52 €	30.143.512,04 €
III. GASTOS FINANCIEROS	549.025,27 €	4.791,45 €	6.500,00 €	0,00 €	0,00 €		560.316,72 €
IV. TRANSF. CORRIENTES	12.969.464,49 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	11.838.201,90€
V. FONDO CONTIN. E IMPRE	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
VI. INVERSIONES	8.321.790,04 €	36.500,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €		8.378.290,04 €
VII. TRANSF. CAPITAL	33.616,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		33.616,67€
VIII. ACTIVOS FINANCIERO	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
IX. PASIVOS FINANCIERO	5.078.635,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.078.635,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.192.990,43 €</b>	<b>2.025.215,13 €</b>	<b>2.856.274,76€</b>	<b>701.310,51 €</b>	<b>4.577.243,00 €</b>	<b>-3.468.127,11 €</b>	<b>102.884.906,72 €</b>

**NORMATIVA APLICABLE**

LEY 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Arts. 112 y 113 de la Ley 7/85 R.B.H.L. y disposición adicional decimosexta introducida por el número treinta y ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/85 R.B.H.L.

**Art. 112.** Las entidades locales aprueban anualmente un Presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar

durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

La Administración del Estado determinará con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público durante el plazo que señale la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, con objeto de que los interesados puedan interponer reclamaciones frente al mismo. Una vez resueltas las que se hayan presentado, en los términos que prevea la Ley, el Presupuesto definitivamente aprobado será insertado en el "Boletín Oficial" de la Corporación, si lo tuviera, y resumido, en el de la Provincia.

La aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

Si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior.

**Art. 113.** Contra los actos que pongan fin a las reclamaciones formuladas en relación con los acuerdos de las Corporaciones en materia de Presupuestos, imposición, aplicación y efectividad de tributos o aprobación y modificación de Ordenanzas fiscales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

El Tribunal de Cuentas deberá en todo caso emitir informe cuando la impugnación afecta o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recurso previsto en el párrafo primero y de las reclamaciones establecidas en los artículos 49, 108 y 112, número 3, no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**Art. 90.**

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionario, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

Las Corporaciones locales constituirán Registros de personal, coordinados con los de las demás Administraciones públicas, según las normas aprobadas por el Gobierno. Los datos inscritos en tal Registro determinarán las nóminas, a efectos de la debida justificación de todas las retribuciones.

**Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en material de régimen local**

**TÍTULO VII - PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES  
CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 126.**

Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción e otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.

4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.**

**TITULO VI PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO  
CAPITULO I. DE LOS PRESUPUESTOS  
SECCION 1. CONTENIDO Y APROBACIÓN**

**Artículo 162. Definición**

Los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

**Artículo 163. Ámbito temporal**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y

Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

**Artículo 164. Contenido del presupuesto general**

1. Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia entidad.

b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.

c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

a) Organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

**Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.**

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

#### **Artículo 166. Anexos al presupuesto general.**

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:

Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.

El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

#### **Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.**

El Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones funcional y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación funcional, en la que estará integrada, en su caso, la de por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al grupo de función, el segundo a la función y el tercero a la subfunción. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al programa y subprograma respectivamente.

En todo caso, los niveles de grupo de función y función habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de subfunción y concepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la partida presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la partida presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

Las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de grupo de función y artículo.

**Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial**

1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
  - c) Anexo de personal de la entidad local.
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
  - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen,

y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
2. El Presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
  3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
  4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
  5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

**Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.**

Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

**Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

**Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.**

**CAPITULO PRIMERO  
CONTENIDO Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS  
SECCIÓN 1. CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS**

**Artículo 2.**

Los Presupuestos Generales de las Entidades locales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de:

Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos autónomos y los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.

Las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente. [art. 143, LRHL];

**Artículo 3.**

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven [art. 144, a), LRHL]; y

Las obligaciones reconocidas durante el mismo [art. 144, b), LRHL].

**Artículo 4.**

El Presupuesto general de la Entidad local incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la misma.

**Artículo 5.**

Las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General en el que se integrarán:

El Presupuesto de la propia Entidad [art.145.1,a), LRHL].

Los de los Organismos autónomos dependientes de la misma [art. 145.1, b), LRHL].

Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local [art.145.1, c), LRHL].

**Artículo 6**

Se integrarán en el Presupuesto de la propia Entidad los créditos de sus Órganos centralizados, de sus Órganos territoriales de gestión desconcentrada y de aquellos Órganos desconcentrados para la gestión de los servicios que carezcan de personalidad jurídica propia.

**Artículo 7.**

Los Organismos autónomos de las Entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:

Organismos autónomos de carácter administrativo [art. 145.2, a), LRHL].

Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo [art. 145.2, b), LRHL].

Las normas de creación de cada Organismo autónomo deberán indicar expresamente el carácter del mismo, atendiendo a la naturaleza de las actividades que vaya a desarrollar.

**Artículo 8**

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones [art. 146.1, a), LRHL].

Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio [artículo 146.1, b), LRHL].

**Artículo 9.**

El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto. [art. 146.1), LRHL];

Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:

Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.

Regulación de las transferencias de créditos estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.

Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.

Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.

Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.

Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.

Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

**Artículo 10.**

Los recursos de la Entidad local y de cada uno de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las leyes.

**Artículo 11.**

Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los Presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de

los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso. [art. 146.3), LRHL];

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o Autoridad competente. [art. 146.3, LRHL];

#### **Artículo 12.**

Se unirán como anexos al Presupuesto General:

Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad local [art. 147.1, b), LRHL].

El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles [art. 147.1, c) LRHL].

Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal.

#### **Artículo 13.**

Los anexos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo anterior se confeccionarán teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 114 a 118 del presente Real Decreto.

El anexo a que se refiere el apartado c) del artículo anterior, que deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar.

Los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones se identificarán mediante el código que en aquél se les asigne y que no podrá ser alterado hasta su finalización.

Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:

Código de identificación.

Denominación del proyecto.

Año de inicio y año de finalización previstos.

Importe total previsto.

Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.

Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.

Previsible vinculación de los créditos asignados.

Órgano encargado de su gestión.

#### **Artículo 14.**

Los programas de financiación, que completarán los planes de inversión a que se refiere el artículo 12, c), anterior, contendrán:

La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios [art. 147.2, a), LRHL].

Los ingresos por subvenciones contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período [art. 147.2, b), LRHL].

Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar [art. 147.2, c), LRHL].

#### **Artículo 15.**

De los Planes de Inversión y sus programas de financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación, coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones. [art. 147.3, LRHL];

#### **Artículo 16.**

Cada uno de los presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial. [art. 164.4, LRHL];

Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde.

#### **Artículo 17.**

Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda establecer con carácter general la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales de acuerdo con los criterios que se establecen en el artículo 148 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir.

**SECCION 2. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 18.**

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritas, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto [art. 149.1, e), LRHL].

En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

El Presupuesto de cada uno de los Organismos autónomos integrantes del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la Entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior. Los Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo remitirán además en igual plazo y forma los estados de previsión establecidos en el artículo 106.

Las Sociedades mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad local, remitirán a ésta antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, definidos en el artículo 112 y siguientes.

Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallada en el artículo 12 y en el presente artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. La remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente,

salvo en el caso de los correspondientes a Organismos cuya creación tenga lugar una vez aprobado aquél.

**Artículo 19.**

El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12, c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos e inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

Código de identificación.

Denominación de proyecto.

Año de inicio y año de finalización previstos.

Importe de la anualidad.

Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.

Vinculación de los créditos asignados.

Órgano encargado de su gestión.

**Artículo 20.**

El acto de aprobación provisional del Presupuesto General, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. [art. 150.2, LRHL];

El Presupuesto General, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso en el de la Comunidad Autónoma Uniprovincial. [art. 150.3, LRHL];

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.

El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo. [art. 150.5, LRHL];

Copia del Presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

**Artículo 21.**

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los arts. 47 y 48 de éste Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.

El Presupuesto definitivo se aprobará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último

que determinadas modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Aprobado el Presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.

#### **Artículo 22.**

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local [artículo 151.1, a), LRHL].

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local [artículo 151.1, b), LRHL].

Los Colegios oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios [artículo 151.1, c) LRHL].

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.

Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo [artículo 151.2, b), LRHL].

Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos [artículo 151.2, c), LRHL].

#### **Artículo 23.**

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción [artículo 152.1, LRHL].

El Tribunal de Cuentas, a requerimiento del Órgano judicial correspondiente, deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación. [art. 152.3, LRHL];

### **Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.**

#### **Artículo 72. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.**

Integran los patrimonios públicos de suelo:

a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.

e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos.

#### **Artículo 75. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.**

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

**ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.**

**Artículo 1.** Objeto y ámbito subjetivo.

1. Se aprueban por la presente Orden la estructura, normas y códigos a los que deberán adaptarse los presupuestos de las entidades locales.

2. La normativa contenida en la presente Orden por la que se establece la estructura presupuestaria prevista en el artículo 167.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será de aplicación tanto para las entidades locales como para los organismos autónomos de ellas dependientes.

**Artículo 2.** Estructura de los presupuestos.

1. Las entidades locales elaborarán sus presupuestos teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, y las finalidades y objetivos que con estos últimos se pretendan conseguir.

2. Igualmente podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

**Artículo 3.** Criterios generales de clasificación del estado de gastos.

Los estados de gastos de los presupuestos de las entidades locales se clasificarán con los siguientes criterios:

Por programas.

Por categorías económicas.

Opcionalmente, por unidades orgánicas.

**Artículo 4.** Clasificación por programas.

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de

programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.

Artículo 4 redactado por el apartado uno del artículo único de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales («B.O.E.» 19 marzo). Vigencia: 20 marzo 2014.

**Artículo 5.** Clasificación económica del gasto.

1. La clasificación económica del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

2. Atendiendo a su naturaleza económica, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.

3. Los créditos se clasificarán de acuerdo con la estructura que, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, se detalla en el anexo III de la presente Orden.

4. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

5. Los subconceptos podrán desarrollarse en partidas, cuya estructura es igualmente abierta.

**Artículo 6.** Aplicación presupuestaria.

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Artículo 6 redactado por el apartado dos del artículo único de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales («B.O.E.» 19 marzo). Vigencia: 20 marzo 2014.

**Artículo 7.** Registro contable.

1. El registro contable de los créditos, de sus modificaciones y de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria definida en el artículo anterior.

2. Las entidades locales podrán efectuar el seguimiento contable a un mayor nivel de desglose.

**Artículo 8.** Créditos iniciales y definitivos.

1. Se entenderá por crédito inicial el asignado a cada aplicación presupuestaria en el presupuesto de la entidad definitivamente aprobado.

2. El crédito definitivo vigente en cada momento vendrá determinado por el crédito inicial aumentado o disminuido como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

**Artículo 9.** Clasificación económica del ingreso.

1. Las previsiones incluidas en los estados de ingresos del presupuesto de la entidad local se clasificarán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras, de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

acuerdo con la estructura que por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos se detalla en el anexo IV de la presente Orden.

2. La estructura por conceptos y subconceptos es abierta, por lo que podrán crearse los que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que esta Orden establece.

**ORDEN HAP/419/2014, de 14 de MARZO, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.**

**Artículo único Modificación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales**

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, queda modificada como sigue:

**Uno.** El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 4 Clasificación por programas

1. Los créditos se ordenarán según su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, con arreglo a la clasificación por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que se detallan en el anexo I. Estos últimos podrán desarrollarse en subprogramas.

2. Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I.

3. La estructura que se especifica en el anexo I se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. No obstante, será abierta a partir del nivel de programas y subprogramas, por lo que podrán crearse los programas y subprogramas que se consideren necesarios cuando no figuren en la estructura que por esta Orden se establece.

4. En los supuestos en que la Entidad local asuma competencias por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en aplicación del artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, deberá realizar el necesario desarrollo de los grupos de programa, a fin de que exista una exacta correspondencia entre cada servicio asumido y un único programa o subprograma presupuestario.»

**Dos.** Se modifica el artículo 6 cuya redacción será la siguiente:

«Artículo 6 Aplicación presupuestaria

La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, en el nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la Entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, la aplicación presupuestaria vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.»

**Tres.** Se modifica el anexo I que contiene los códigos de la clasificación por programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos, en los términos que se especifican en la presente Orden.

**Cuatro.** En el anexo III «Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos», se crea el capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500), para imputar al presupuesto de gastos la dotación diferenciada en concepto de Fondo de Contingencia, exigida por el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que quedan redactados como sigue:

**Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos**

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el [artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Las entidades locales no incluidas en aquel ámbito subjetivo aplicarán este mismo criterio en el caso de que aprueben la dotación de un Fondo de contingencia con la misma finalidad citada.

**Artículo 50** *Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria*

Concepto 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. [Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).

En el cuadro «Clasificación económica de gastos», recogido al final del anexo III de la Orden, se incluirá:

Capítulo	Artículo	Concepto	Denominación
5			Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos
	50		Dotación al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria.
		500	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. <a href="#">Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</a> »

**Cinco.** En el anexo citado en el apartado anterior se suprime el artículo 27. Gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

**CONSIDERACIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO****PRIMERA**

Examinado el expediente, contiene la documentación a que se hace referencia en los art. 165, 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y en los arts. 5, 8, 9 y 12 del RD 500/90, con estas excepciones:

Faltan los estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad Benaltronic S.L. que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente su actual situación legal.

Respecto a los ingresos del Ayuntamiento indicar que falta la documentación siguiente, pues la Tesorería Municipal no ha realizado el informe de justificativo en materia de ingresos solicitado mediante el encargo 14469 realizado en la plataforma MyTao, a causa de que el sistema contable y tributario recientemente instalado no le permite rendir la cuenta de ingresos.

- Falta el anexo de los beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos, indicado en el art 168 apartado e) del RDL 2/2004.
- El avance de la liquidación de ingresos a 30/06/2019, según el art 168 apartado b) del RDL 2/2004, no refleja la imagen fiel de los ingresos.
- El estudio económico-financiero, según el art. 168 apartado g) no expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Respecto a la sociedad municipal Innovación Probenalmádena indicar que falta el programa anual de actuación, inversión y financiación.

**SEGUNDA**

Una vez aprobado el Presupuesto General por el Pleno de la Corporación, deberá seguirse el trámite previsto en los arts. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del R.D. 500/90, no entrando en vigor hasta que se cumpla lo establecido en el apartado 5 de cada uno de los artículos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### TERCERA

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo aprobatorio del Presupuesto es el de mayoría simple del Pleno.

### CUARTA

La última documentación recibida en esta Intervención para la formación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Benalmádena, corresponde a los Anexos de Personal recibido en esta Intervención el 3 de diciembre de 2019 mediante la plataforma de MyTao (Encargo 20439) que contienen:

- Fichero excel que contiene el anexo de plantilla, de contratado, la plantilla y el catálogo de puestos, junto con el cuadro comparativo de Gastos de Personal.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 en el que se detallan las modificaciones efectuadas respecto al del año actual, tanto de plantilla como de contratado.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo al aumento de los gastos de personal para el 2020 y respecto a la creación de plazas y puestos nuevos el análisis del uso de la tasa de reposición y la habilitación legal que lo sustenta.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de plantilla del 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 03/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de temporal del 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones en la plantilla y el catálogo de puestos para el ejercicio 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo a las aclaraciones y rectificaciones al presupuesto de personal ejercicio 2020 enviado a la Intervención Municipal el 15/11/19.

### CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DEL PRESUPUESTO

El Concejal de Economía y Hacienda, en uso de sus competencias y facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente ha dirigido e impulsado éste presupuesto diseñando sus objetivos y propósitos en coordinación con el resto de los Concejales del Equipo de Gobierno, y comunicando a esta Intervención, las instrucciones concretas a los efectos de la formación material de los estados cuantitativos, anexos de personal y de inversiones, y Bases de Ejecución, coordinando asimismo la gestión presupuestaria de las empresas municipales.

A fecha de este informe no consta en esta Intervención la siguiente documentación relativa a los presupuestos:

#### **Ayuntamiento**

- a) Encargo 14469 realizado al Tesorero Municipal el 05/09/2019 que no ha sido contestado, por problemas informáticos, solicitando:
  - La estimación de ingresos para el ejercicio 2020, detallado por tipo.
  - Los ingresos devengados en el primer semestre del año 2019, también detallado por tipo.

- Anexo de los beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos.
- La estimación de gastos para el ejercicio 2020 de la Tesorería Municipal.
- La previsión detallada de la deuda para el ejercicio 2020, indicando los intereses y la amortización prevista para ese año, así como el capital vivo a 31/12/2019. También es necesario nos informe si está previsto concertar alguna operación de endeudamiento en 2020, en cuyo caso deberá indicar el importe de la operación, los gastos de formalización y el cuadro de amortización e intereses.

b) Encargo 20498 realizado a la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 04/12/19 solicitando el informe propuesta de la inclusión de los anexos de personal en el proyecto presupuestario 2020 e indicando si se ajustan a derecho, que no ha sido contestado.

#### **Patronato Deportivo Municipal**

- a) Encargo 19490 realizado al Patronato Deportivo Municipal el 20/11/2019 que no ha sido contestado solicitando el acta de la Junta Rectora del PDM de aprobación del Presupuesto del ejercicio 2020.
- b) Encargo 20080 realizado al Patronato Deportivo Municipal el 27/11/2019 que no ha sido contestado solicitando los Ajustes SEC del Presupuesto del ejercicio 2020.

#### **Puerto Deportivo Municipal, S.A.**

- Falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

#### **Innovación Probenalmadena, S.A.**

- Falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

- Falta el programa anual de actuación, inversión y financiación de las inversiones previstas en su presupuesto (ascienden a 20.000€).

#### **Provisé Benamiel, S.L.**

- Falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO.**

El presupuesto para 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 109.087.360,42 € y de gastos 95.958.990,43 €.

### **INGRESOS CORRIENTES**

#### **DATOS UTILIZADOS PARA EL CÁLCULO DE LOS INGRESOS.**

- La previsión de ingresos correspondientes a impuestos, tasas, arrendamientos y otras concesiones, se soporta de los datos del 2019 por las mismas razones que se apuntan en el párrafo siguiente.
- La Intervención Municipal no puede obtener estos datos del avance de la liquidación a 30 de junio de 2019 porque la mayor parte de los ingresos están sin contabilizar. La causa es la implantación de un nuevo sistema de información contable y gestión de ingresos de la empresa T-SYSTEM, motivo por el cual la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

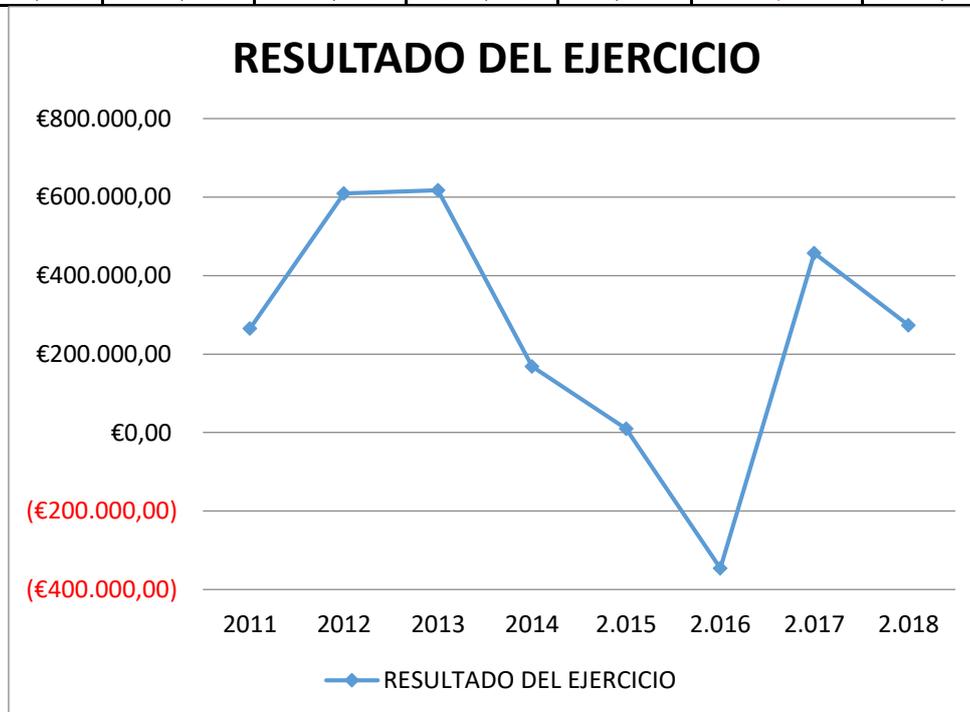
Tesorería Municipal no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad.

- El importe previsto de ingresar en los conceptos 39211 “Recargo de Apremio” y 393 “Intereses de Demora” se soporta los datos del 2019.
- El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2020 para la participación en los Tributos del Estado, se ha previsto igual que el importe correspondiente al 2019 establecido por el RDL 13/2019 de 11 de octubre, teniendo en cuenta que a fecha de este informe no consta Presupuesto Generales del Estado aprobado.
- El importe que se indica en el presupuesto de ingresos de 2020 para la participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha previsto igual que el importe correspondiente al 2019.
- Por lo que respecta a la inclusión de los dividendos correspondientes a la empresa Municipal Puerto Deportivo Municipal de Benalmádena que se ha presupuestado el 90% del Beneficio Distribuible según las cuentas anuales del 2018. El resultado de las cuentas anuales del 2018 se aplicó a reservas voluntarias. En el siguiente cuadro se observa la evolución de los beneficios de esta sociedad:

**PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA S.A**

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS**

	2011	2012	2013	2014	2.015	2.016	2.017	2.018
RESULTADO DEL EJERCICIO	265.411,00 €	609.529,80 €	617.801,46 €	168.480,19 €	9.791,26 €	-345.616,56 €	457.357,76 €	273.711,20 €



Esta Intervención recomienda que se establezca un reparto de dividendos sostenidos en el tiempo (correspondiente al 90% del beneficio distribuible), por importe de los beneficios medios de la serie temporal, ya que a juicio de éste que suscribe, no parece

justificado que una concesión administrativa tenga tal variación de rendimientos, sobre todo en años de recuperación económica.

En cuanto a la previsión de enajenaciones del patrimonio no está incluido en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros efectivos procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

○ El importe que se indica en el concepto de 791 "Del fondo de Desarrollo Regional" recoge la financiación de los proyectos "EDUSI Fondos FEDER", correspondientes a la anualidad del 2020.

### **CRÉDITO A LARGO PLAZO**

El proyecto presupuestario no tiene asociado ningún crédito a largo plazo para financiación de inversiones ya que estas dotaciones se generarán con recursos corrientes o con transferencias externas.

Por prudencia, conviene ejecutar inversiones sólo si previamente se han obtenido efectivamente los recursos.

## **CONSIDERACIONES EN ORDEN AL PRESUPUESTO DE GASTOS**

### **CAPITULO I. GASTOS DE PERSONAL**

Las consignaciones no se ajustan estrictamente a las proporciones previstas en el art. 7 del R.D. 861/86.

Ello es debido a la estructura retributiva del convenio colectivo que se arrastra desde hace muchos ejercicios por lo que en realidad es una situación de "*facto*" no modificable, a corto plazo, por el equipo de gobierno.

### **Modificaciones e incrementos de los gastos de personal**

El presupuesto del Personal del Presupuesto del ejercicio 2020 se ha visto incrementado tanto a nivel de retribuciones como a nivel de plantilla y catálogo de puestos.

Los primeros anexos de gastos de personal se presentaron el 06/11/2019, habiendo sufrido diferentes modificaciones, siendo el definitivo el presentado el 03/12/2019 que contiene:

- Fichero excel que contiene el anexo de plantilla, de contratado, la plantilla y el catálogo de puestos, junto con el cuadro comparativo de Gastos de Personal.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 en el que se detallan las modificaciones efectuadas respecto al del año actual, tanto de plantilla como de contratado.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo al aumento de los gastos de personal para el 2020 y respecto a la creación de plazas y puestos nuevos el análisis del uso de la tasa de reposición y la habilitación legal que lo sustenta.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de plantilla del 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 03/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de temporal del 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones en la plantilla y el catálogo de puestos para el ejercicio 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo a las aclaraciones y rectificaciones al presupuesto de personal ejercicio 2020 enviado a la Intervención Municipal el 15/11/19.

### **COMPARATIVA DE LOS GASTOS DE PERSONAL 2019-220**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

	PRESUP 2019	PRESUP 2020	Diferencia 2020-2019	Porcentaje
Personal Plantilla	31.608.442,46	33.103.604,85	1.495.162,39	4,73%
Personal Contratado	4.521.352,96	4.345.146,48	-176.206,48	-3,90%
<b>Total Personal</b>	<b>36.129.795,42</b>	<b>37.448.751,33</b>	<b>1.318.955,91</b>	<b>3,65%</b>
<b>Otros conceptos capítulo 1</b>				
Previsión subida retrib 2%		0,00	748.975,03	<b>748.975,03</b> 100,00%
Gratíf. , Horas, guardias		500.000,00	500.000,00	<b>0,00</b> 0,00%
Seguridad Social Gratíf, Horas, guardias		0,00	170.000,00	<b>170.000,00</b> 100,00%
Productividad		300.000,00	300.000,00	<b>0,00</b> 0,00%
Seguridad Social Produc		0,00	102.000,00	<b>102.000,00</b> 100,00%
Fondo para Formación		15.000,00	15.000,00	<b>0,00</b> 0,00%
Seguridad Social Fondo Formacion		0,00	5.100,00	<b>5.100,00</b> 100,00%
Ayudas Sociales		214.986,80	214.986,80	<b>0,00</b> 0,00%
Seguridad Social Ayuda		0,00	73.095,51	<b>73.095,51</b> 100,00%
Premios e indemn. Jubil		280.062,38	280.062,38	<b>0,00</b> 0,00%
Seguridad Social Premios		0,00	95.221,21	<b>95.221,21</b> 100,00%
Seguros acctes. y vida		0,00	0,00	<b>0,00</b> 0,00%
Planes de Empleo		0,00	0,00	<b>0,00</b> 0,00%
Ejecución sentencias		29.250,00	551.794,10	<b>522.544,10</b> 1786,48%
<b>Total Otros conceptos</b>		<b>1.339.299,18</b>	<b>3.056.235,03</b>	<b>1.716.935,85</b> <b>128,20%</b>
Aportación Municipal subvenciones Fomento de Empleo		103.902,82	80.962,40	-22.940,42 -22,08%
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>37.572.997,42</b>	<b>40.585.948,76</b>	<b>3.012.951,34</b> <b>8,02%</b>

De esta comparativa se puede observar que el gasto de personal se ha incrementado respecto al presupuesto 2019 un **3,65%** y si comparamos el total del gasto de personal (incluidos otros conceptos) el incremento asciende a **8,02%**.

A fecha de este informe nos encontramos en un escenario de prórroga de los Presupuestos Generales del Estado y según consultas al MINHAP, éste ha venido a indicar que "De acuerdo con el artículo 134.4 de la Constitución Española y 38 de la Ley General Presupuestaria, si la Ley de Presupuesto General del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el BOE. Es decir, la prórroga afecta a los créditos, pero no a las normas de la LPGE que tengan vivencia anual.

Conviene indicar que tal como indica el art. 10.1. c) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "la ejecución de programas de carácter temporal no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto".

Respecto a los 3 Técnicos Alpe Superior incluidos en el Presupuesto de Plantilla por sentencia judicial, correspondientes a la readmisión de las trabajadoras del Consorcio UTLDT con la dotación económica fijada en las Sentencias que declaran su despido nulo y condenan a la readmisión en este Ayuntamiento en el mismo puesto de trabajo, tal y como indican en dichas sentencias "se ordena la readmisión de la demandante en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones anteriores al despido, y al abono de los

salarios dejados de percibir...”, esta Intervención entiende, que si dicho personal no tiene funciones de las realizadas cuando se las contrató, procede regularizar la situación. Las sentencias judiciales obligan a la administración a su readmisión como técnicos superiores, en su nivel mínimo. Se han incluido en la plantilla como Técnicos Administración Especial, Grupo de titulación A1, Nivel destino 22, complemento específico 21.839,85€. Según los antecedentes obrantes en esta Intervención, no consta ninguna valoración del puesto para la asignación del complemento específico, por lo que éste deberá ser cero.

Este órgano fiscal considera que en el expediente debe existir un informe jurídico inequívoco en los términos de ejecución de la sentencia para que no haya ninguna duda sobre la actual situación y las retribuciones de estos trabajadores, y las actuaciones a realizar en el caso de que el trabajo desempeñado no fuera necesario en esta administración.

También se hace constar que a fecha de este informe solo hay dos sentencias firmes.

Respecto a la dotación de las sentencias en el presupuesto 2020 esta Intervención hace constar que su inclusión es a efectos de dotación presupuestaria, la ejecución de ésta requerirá el correspondiente expediente de reconocimiento de obligaciones y su fiscalización.

En relación a las jubilaciones parciales al 75% según lo dispuesto en el art. 215 del DRLeg. 8/2015 TRLGSS y 12 del RDLeg. /2015 TRLET, con fecha 21 de noviembre de 2017 la Tag-Jefa en funciones de la Sección de Personal informa: *“para acceder a la jubilación al 75% es necesario suscribir un contrato a jornada completa con el trabajador relevista, debiendo mantenerse como mínimo dos años después de que el jubilado cumpla la edad de jubilación. Ello supone un coste adicional del 25% de las retribuciones.*

*Asimismo, la normativa vigente establece que, durante el período de disfrute de la jubilación parcial, empresa y trabajador cotizarán por la base de cotización que, en su caso, hubiese correspondido de seguir trabajando éste a jornada completa. Medida ésta que se aplicará paulatinamente dependiendo del año en que se produzca la jubilación parcial.”*

Esta Intervención recomienda que las jubilaciones parciales se financien con bajas en otros gastos de personal.

Como norma general, esta Intervención considera que el personal que forme parte de la administración pública tiene que ser seleccionado mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, siendo responsable aquel que por su inadecuada gestión provoque que un contrato laboral se convierta en indefinido. Por tanto, entendemos que no es posible un contrato indefinido.

## **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LAS BASES DE EJECUCIÓN.**

El control del gasto mediante la centralización de compras y la fiscalización previa es requisito necesario para poder cumplir con el objetivo fiscal de la regla de gasto para el ejercicio 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El equipo de gobierno ha reintroducido, el sistema de fiscalización limitada previa.

El sistema para ajustarse a derecho tiene que irse complementado con auditorías y controles permanentes recurrentes y periódicos a posteriori, lo cual supone mayores medios materiales y humanos, así como la contratación de auditores externos, como auxilio a la Intervención Municipal. En este sentido, la Intervención Municipal ha aprobado el 10 de septiembre de 2018, el Plan de Control Financiero del Ayuntamiento de Benalmádena para los ejercicios 2018-2019, elevándose al Pleno el 27 de septiembre de 2018 (modificado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

el 9 de mayo de 2019 y elevado a Pleno el día 30 de mayo de 2019) y se ha procedido a la contratación de auditores externos conforme al plan.

Conviene advertir a los órganos gestores y personal que interviene en los expedientes, que la existencia de fiscalización limitada, no supone que los requisitos legales sean menores, sino que estos pueden examinarse después y que ellos son los responsables de la adecuación a legalidad financiera de los expedientes. Por otra parte, a juicio de este Interventor, si de alguna fiscalización a posteriori, o en su caso, por alguna observación complementaria de este órgano fiscal se concluyera que existen “brechas de riesgo” en la gestión financiera de los expedientes de gasto, los órganos de gobierno tendrán que valorar la realización de políticas que eviten posibles daños a la seguridad económica o a la legalidad financiera, más probables en los sistemas de fiscalización limitada previa.

En cuanto a la Base II.II.4. “Bases reguladoras de la Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas”, sin cuestionarse el hecho de la legitimidad de este Excmo. Ayuntamiento para aprobar ayudas o subvenciones cuyo fin sea mejorar la situación económica y capacidad para el sostenimiento de sus obligaciones en el difícil contexto actual, dicha actividad ha de sujetarse a las condiciones y limitaciones impuestas por la legalidad vigente, entendiendo esta Intervención que la ayuda municipal o subvención indicada en esta base no puede calificarse legal, la ayuda pretendida no puede tratarse como subvención, sino más bien como beneficio fiscal sujeto a reserva de ley. Para mayor ampliación ver los informes de fecha 29 de abril de 2019 relativos a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el padrón de Basura Doméstica.

**CONSIDERACIONES EN ORDEN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (P.G.O.U).**

No se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana, en los términos señalados por el art. 13 del R.D. 500/90.

Realmente bastaría con un documento de conciliación entre el anexo de inversiones y el plan de etapas, no siendo preciso que se ajusten y cuadren el Presupuesto de Inversiones incluyendo todas las inversiones del Plan General.

**CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA SUFICIENCIA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

De la documentación obrante en el expediente, y a juicio de esta Intervención, para que las consignaciones sean suficientes para atender las obligaciones realmente ejecutadas es necesario acometer medidas de ahorro sectoriales que cubran la diferencia entre lo realmente gastado, fundamentalmente en el capítulo II del presupuesto de gastos, entre lo liquidado y gastado en ejercicios anteriores y lo que haya que reconocer en el ejercicio 2020.

Convendría, aunque no existe obligatoriedad legal, que existiera o se redactara cuanto antes un documento de planificación que anticipada objetivos por programas, por capítulos económicos y por estructuras o centros de gasto.

La mejora en la gestión de la central de compras y la política de buena administración de almacenes de materiales es un área que puede mejorar la eficiencia del gasto público local, lo que permitiría desviar recursos a obras políticas.

Esto permitiría al Equipo de Gobierno un mejor control proactivo de los ahorros a conseguir para que el objetivo de gasto se acomode a la cifra presupuestada.

Constan en el expediente distintas propuestas de gastos que nos han aportado para la formación del presupuesto en las que no se identifica ni firma ningún proponente, que han sido aportadas y asumidas por el Sr. Concejale Delegado de Economía y Hacienda de esta Corporación Municipal.

En relación a los gastos de personal del Ayuntamiento, a juicio de este órgano fiscal, son excesivos, incrementándose en un 8,02 respecto al presupuesto del 2019.

Esta tendencia es contraria al conjunto de las Administraciones Públicas que contienen sus gastos de personal, y sugiere una caída relevante de la productividad. Como consecuencia, a juicio de éste órgano fiscal, conviene invertir la situación puesto que la excesiva carga en un contexto de limitación del gasto total por la regla de gasto, supone una mayor limitación a la producción de bienes y servicios efectivos a los vecinos como contraprestación de los ingresos de los contribuyentes.

En este orden son necesarios programas de reingeniería de procesos que incluyan la utilización de tecnologías adecuadas y recalificación de la plantilla. En el sentido esta Intervención recomienda que en Plantilla exista menos personal no cualificado y más personal técnico, todo ello dentro de un programa dirigido al incremento de la productividad, que con el mismo personal fijo se obtengan mejores servicios.

#### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.**

De acuerdo con los datos aportados por las sociedades mercantiles PROVIDE BENAMIEL, S.L., PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, S.A. e INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA, S.A. en sus estados de previsión de cuentas de explotación, según los datos aportados nominalmente existe equilibrio presupuestario.

#### **Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.**

En la documentación presentada junto al presupuesto de la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. no se recoge inversión alguna para el 2020.

Esta Intervención considera que si se produjera algún gasto destinado a inversiones se financie con el "cash flow" generado por la amortización de inmovilizado y por el exceso de provisiones.

Respecto a los gastos de personal, falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

Se observa el Presupuesto de Gastos para el 2020 que las siguientes partidas han sufrido un incremento considerable. En la memoria explicativa del Presupuesto no se especifica claramente el origen de estos incrementos.

Partida	2019	2018	diferencia
---------	------	------	------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

6230	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	88.100,00	105.700,00	17.600,00
62901	SEGURIDAD	100.000,00	120.000,00	20.000,00
62902	JARDINERIA	43.500,00	67.000,00	23.500,00
62903	LIMPIEZA PUERTO	42.500,00	124.000,00	81.500,00
6291	OTROS SERVICIOS	20.050,00	40.000,00	19.950,00
6402	RETRIB.CONSEJ.ADMON.	18.000,00	33.100,00	15.100,00

En contrapartida se observa que la partida de gastos por cánones se ha decrementado de 480.000 € en 2019 a 412.764 € en 2020. Según el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa "Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A." celebrado el 03 de diciembre de 2018 se aprobaba la propuesta de subida en el canon a favor del Ayuntamiento de 240.000€ a 480.000 €.

El importe de este canon no compensado según lo indicado las bases de ejecución del presupuesto deberá ser ingresado en el Ayuntamiento.

**Provise Benamiel, S.L.**

En la memoria del presupuesto de la sociedad Provise Benamiel SL aprobado por el Consejo de Administración de fecha 08/10/19 se indica:

*"La fuente de financiación para las inversiones previstas para el ejercicio 2020 serán los fondos propios de la sociedad, derivados de los beneficios de 2019 así como los derivados del capital de amortización, sin que se tengan aportaciones de la entidad local u organismo autónomo. Las inversiones en útiles y maquinaria de limpieza igualmente se financiarán en su ejecución con los fondos propios de la entidad aunque se recuperarán en los años en los que se amorticen con las transferencias del ayuntamiento que para dicho fin se incluyeron en la Memoria de Municipalización del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos y Centros Escolares."*

También se indica en la memoria en el punto **4. Previsión de Reparto de Dividendos** lo siguiente:

*"Con todo ello se puede concluir también que al final del ejercicio 2020, si se han compensado las pérdidas de años anteriores podrían destinar a reparto de dividendos al accionista único (Ayuntamiento de Benalmádena) al menos el 70% de los beneficios. "*

Esta Intervención recomienda que el reparto de dividendos sea del 90%, salvo que justifiquen mayor actividad inversora.

Respecto a los gastos de personal, falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

## **Innovación Probenalmádena S.A.**

Según el Presupuesto de esta sociedad tienen previsto acometer inversiones por importe de 20.000€.

A juicio de esta Intervención, el importe destinado a inversiones se debe financiar con el "cash flow" generado por la amortización de inmovilizado y por el exceso de provisiones.

Respecto a los gastos de personal, falta la acreditar que las provisiones de gastos de personal para 2020 se ajustan a lo indicado en el Real Decreto-ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público y disposiciones concordantes.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA NIVELACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

El pasado 10 de octubre de 2019 el director gerente del PDM aportó a esta Intervención el proyecto presupuestario del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2020, en la cual el Presupuesto de Ingresos ascendía a 2.025.215,13 al igual que el de Gastos.

Según el presupuesto del PDM los ingresos por la aportación del Ayuntamiento al PDM asciende 1.260.581,32 y consultado el presupuesto del Ayuntamiento el gasto correspondiente a la aportación al PDM asciende a 1.145.262,59.

En esta documentación presentada, en la página catorce y quince, en la liquidación del presupuesto 2018, se indica lo siguiente

*"Importante: se han reflejado los datos de los ingresos por **derechos reconocidos netos**, pero hay que tener en cuenta que el Capítulo de Ingresos Patrimoniales de los 155.807,57€ registrados solo se han recaudado 41.790,20€, habiendo quedado **pendientes de cobro por IMPAGO del canon de los concesionarios: 114.017,37€**"*

En la página dieciséis se indica lo siguiente:

*"Importante: En el Ingresos Patrimoniales de los 155.807,57€ registrados **solo se han recaudado 41.790,20€, habiendo quedado pendientes de cobro por el IMPAGO del canon de los concesionarios: 114.017,37€, con lo cual se ha recaudado el 26,82% de los derechos de cobro reconocidos.***

En la propuesta de presupuesto 2020, se contemplan 153.433,81€ en el capítulo de ingresos patrimoniales.

Esta circunstancia se está sucediendo en los últimos ejercicios liquidados, lo que está provocando una falta de financiación acumulada.

A juicio de esta Intervención, y en los términos indicados por el Gerente, el Patronato Deportivo Municipal no cumple la nivelación efectiva.

Esta Intervención recomienda al Pleno de la Corporación realizar un acuerdo de no disponibilidad del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020 del PDM por el importe resultante entre el importe presupuestado como Ingresos Patrimoniales (153.433,81€) y la recaudación neta de los ingresos patrimoniales según la liquidación del ejercicio 2018 (41.790,20€), que se podrá ir disponiendo conforme se aumente la recaudación.

### **CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA CARGA FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.**

Los datos relativos a la carga financiera han sido aportados por la Tesorería Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### ÚLTIMA.-

El presupuesto Municipal para 2020 está ajustado a los ingresos que se esperan devengar, por falta de información, se han igualado a los ingresos de años anteriores. En términos de caja el presupuesto va excesivamente ajustado, lo cual puede poner en peligro el cumplimiento del Periodo Medio de Pago y la necesidad de financiación mediante operación de Tesorería.

Para una disminución del ajuste SEC-2010 por recaudación y por tanto, una mejor obtención de recursos, este órgano fiscal recomienda que se insista en las medidas recaudatorias en ejecutiva que permita disminuir el pendiente de cobro.

En cuanto a los gastos, la adecuación definitiva a éstos, precisará de una economía superior en el conjunto de los servicios municipales, de forma que no aumente la deuda con terceros, especialmente no presupuestaria.

#### CONCLUSIONES

A juicio de esta Intervención Municipal, proceden las siguientes conclusiones:

##### PRIMERA

El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para el ejercicio 2020 no cumple la nivelación efectiva ni la regla del gasto preventiva.

##### SEGUNDA

La Base II.II.4 "Bases reguladores de la Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para las dificultades económicas" incluida en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 no se ajusta a derecho.

##### TERCERA

Respecto el aumento del Presupuesto de Personal del Ayuntamiento, este órgano fiscal los considera excesivos, incrementándose un 8,02 respecto al presupuesto del 2019.

##### CUARTA

Examinado el expediente, presenta los siguientes defectos formales:

Faltan los estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la sociedad Benaltronic S.L. que en opinión de este órgano fiscal conviene que se documente su actual situación legal.

Respecto al Ayuntamiento:

- Falta el anexo de los beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos, indicado en el art 168 apartado e) del RDL 2/2004.
- El avance de la liquidación de ingresos a 30/06/2019, según el art 168 apartado b) del RDL 2/2004, no refleja la imagen fiel de los ingresos.
- El estudio económico-financiero, según el art. 168 apartado g) no expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Respecto a la sociedad municipal Innovación Probenalmádena indicar que falta el programa anual de actuación, inversión y financiación.

##### QUINTA

Según se desprende del Informe de Evaluación del Cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica 2/2012, el Presupuesto General del Ayuntamiento 2020:

- Cumple la Estabilidad Presupuestaria
- El porcentaje de la Deuda previsto respecto a los ingresos presupuestarios consolidados es inferior al 75%.
- Incumple la Regla del Gasto preventiva computada respecto al Presupuesto del 2019 en los términos descritos en el informe de estabilidad.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

#### **ANEXO AL INFORME:**

- Informes Fiscales de la Corporación de fecha 29 de abril de 2019 relativo a la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas en el padrón del Impuesto de Bienes e Inmuebles y en el de Basura Doméstica.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 en el que se detallan las modificaciones efectuadas respecto al del año actual, tanto de plantilla como de contratado.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo al aumento de los gastos de personal para el 2020 y respecto a la creación de plazas y puestos nuevos el análisis del uso de la tasa de reposición y la habilitación legal que lo sustenta.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de plantilla del 2020.
- Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 03/12/19 relativo de modificaciones al presupuesto de temporal del 2020.

Informe suscrito por la Jefa en funciones de la Sección de Personal el 02/12/19 relativo de modificaciones en la plantilla y el catálogo de puestos para el ejercicio 2020.”

Explica el Secretario de la Comisión que existe un informe de corrección de error del anterior informe fiscal, que se traslada íntegro:

**“Asunto: Corrección erratas del informe al Presupuesto General para el ejercicio 2020 de fecha 5 de diciembre de 2019.**

#### **ANTECEDENTES**

- Informe fiscal al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 de fecha 05/12/2019.

#### **CONSIDERACIONES**

Habiéndose detectado las siguientes erratas en el informe fiscal al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2020 de fecha 05/12/2019 y según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos” , a continuación se rectifican éstas:

**Errata en la página 25** del informe fiscal del 05/12/2019:

*“El presupuesto para 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 109.087.360,42 € y de gastos 95.958.990,43 €.”*

Se sustituye por el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El presupuesto para 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, se presenta nominalmente equilibrado por un importe de ingresos de 109.511.360,42 € y de gastos 96.192.990,43 €."

**Errata en la página 34** del informe fiscal del 05/12/2019:

"Se observa el Presupuesto de Gastos para el 2020 que las siguientes partidas han sufrido un incremento considerable. En la memoria explicativa del Presupuesto no se especifica claramente el origen de estos incrementos.

Partida	2019	2018	diferencia	
6230	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	88.100,00	105.700,00	17.600,00
62901	SEGURIDAD	100.000,00	120.000,00	20.000,00
62902	JARDINERIA	43.500,00	67.000,00	23.500,00
62903	LIMPIEZA PUERTO	42.500,00	124.000,00	81.500,00
6291	OTROS SERVICIOS	20.050,00	40.000,00	19.950,00
6402	RETRIB.CONSEJ.ADMON.	18.000,00	33.100,00	15.100,00

Se sustituye por el siguiente:

Se observa el Presupuesto de Gastos para el 2020 que las siguientes partidas han sufrido un incremento considerable. En la memoria explicativa del Presupuesto no se especifica claramente el origen de estos incrementos.

Partida	2019	2020	diferencia	
6230	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	88.100,00	105.700,00	17.600,00
62901	SEGURIDAD	100.000,00	120.000,00	20.000,00
62902	JARDINERIA	43.500,00	67.000,00	23.500,00
62903	LIMPIEZA PUERTO	42.500,00	124.000,00	81.500,00
6291	OTROS SERVICIOS	20.050,00	40.000,00	19.950,00
6402	RETRIB.CONSEJ.ADMON.	18.000,00	33.100,00	15.100,00

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

A continuación, se da cuenta del informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012:

**“Asunto: Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Presupuestos Ejercicio 2020 de la Corporación Local.**

## **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y *art. 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67)* y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y capítulo III de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## **NORMATIVA APLICABLE**

- ✓ **REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY 18/2001, DE 12 DE DICIEMBRE, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES.**

### **Artículo 15.** Cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el [artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior.

2. En relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del presente reglamento, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

### **Artículo 16.** Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

1. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 del presente reglamento, en cuanto a la liquidación del presupuesto o la aprobación de la cuenta general, corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, que deberá pronunciarse en el plazo máximo de 45 días naturales a contar desde la recepción de la documentación completa. Sin perjuicio de la información que se detalla en el título IV de este reglamento, la Intervención General de la Administración del Estado podrá solicitar cualquier otra adicional para la evaluación de dicho cumplimiento.

El resultado de la evaluación será notificado, simultáneamente, a la entidad local y a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera; a estas últimas, a los efectos de requerimiento, en su caso, del plan económico financiero de reequilibrio que ha de elaborar la entidad local afectada de incumplimiento y que, en aplicación del artículo 22.2 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, ha de ser aprobado por alguno de los órganos citados.

En cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

✓ **LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

**Artículo 11.** Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo. A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva

de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

**Artículo 12.** Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

**Artículo 15.** Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el artículo 30 de esta Ley.

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el artículo 12 de esta Ley y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el artículo 13.3 se superan los límites señalados en el artículo 13.1 de esta Ley, el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el artículo 12 de esta Ley y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

(...)

**Artículo 17.** Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el artículo 27, que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato

anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley.

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

## ANTECEDENTES

- Proyecto presupuestario consolidado del ejercicio 2020.

## CONSIDERACIONES

### APARTADO A- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2020.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

#### Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

### PRIMERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA INGRESOS	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO
Cap.1: Impuestos Directos	65.528.367,96 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	1.850.431,05 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	16.813.960,76 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	19.810.868,42 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	2.039.598,90 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	- €



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Cap.7: Transferencias de Capital	3.428.133,33 €
Cap.8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	- €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>109.511.360,42 €</b>

**GASTOS**

Cap. 1: Gastos de Personal	40.585.948,76 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	28.114.509,49 €
Cap.3: Gastos Financieros	549.025,27 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	12.969.464,49 €
Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	500.000,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	8.321.790,04 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	33.616,67 €
Cap. 8: Activos Financieros	40.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	5.078.635,71 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>96.192.990,43 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	23.873.304,35 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	23.324.279,08 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	18.245.643,37 €
<b>DÉFICIT/SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>18.397.005,70 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	109.471.360,42 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	91.074.354,72 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>18.397.005,70 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>18.397.005,70 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	-1.139.442,46 €
<b>DÉFICIT/SUPERAVIT SEC 10</b>	<b>17.257.563,24 €</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\*)Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup 2020
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 1.925.948,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	186.534,70
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	1.473.923,87
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	

GR015	Inejecución	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 873.953,03
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>- 1.139.442,46</b>

(\*Ajustes por recaudación- Se han tenido en cuenta la liquidación del 2018. Ajuste Gastos Pendientes de aplicar a presupuesto- Se ha tenido en cuenta el importe previsto en el presupuesto 2019 incrementado 1%\*)

**SEGUNDA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2020 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.**

<b>TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
<b>PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL</b>	
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>P.D.M.</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	606.200,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	1.261.581,32 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	153.433,81 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	4.000,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.025.215,13 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.263.069,96 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	701.853,72 €
Cap.3: Gastos Financieros	4.791,45 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	15.000,00 €
Cap. 5: Fondo de contingencia e imprevistos	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	36.500,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	4.000,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.025.215,13 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	41.291,45 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	36.500,00€
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	36.500,00€
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>0,00 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	2.021.215,13 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.021.215,13 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>0,00 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>0,00 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	- €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>0,00 €</b>

(\*EL PDM no ha aportado los Ajustes SEC para el presupuesto 2020\*)

**TERCERA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2020 DE INNOVACIÓN PROBENALMÁDENA.**

TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA INNOBEN	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
INGRESOS	INNOBEN
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	275.000,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	42.000,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	443.500,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>760.500,00 €</b>
GASTOS	
Cap. 1: Gastos de Personal	189.840,16 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	491.470,35 €
Cap.3: Gastos Financieros	0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	20.000,00€
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>701.310,51 €</b>

AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	79.189,49 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	79.189,49 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	79.189,49 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>59.189,49 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	760.500,00 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	701.310,51 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>59.189,49 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>59.189,49 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>59.189,49 €</b>

**CUARTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL PRESUPUESTO 2020 DEL PROVICE BENAMIEL.**

<b>TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PROVICE</b>	
<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>INGRESOS</b>	<b>PROVICE</b>
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	3.010.098,56 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.010.098,56 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	2.284.774,76€
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	565.000,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	6.500,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.856.274,76 €</b>
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	160.323,80 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	153.823,80 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	153.823,80 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>153.823,80 €</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	3.010.098,56 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	2.856.274,76 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>153.823,80 €</b>

Cálculo de estabilidad - No ajustado	153.823,80 €
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>153.823,80 €</b>

QUINTA.- CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA NOMINAL DEL  
PRESUPUESTO 2020 DEL PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA.

TABLA RESUMEN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PUERTO DEPORTIVO	
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO
INGRESOS	PUERTO DEP.
Cap.1: Impuestos Directos	0,00 €
Cap.2: Impuestos Indirectos	0,00 €
Cap.3: Tasas y Otros Ingresos	4.265.554,00 €
Cap.4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap.5: Ingresos Patrimoniales	576.250,00 €
Cap.6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Cap.7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap.8: Activos Financieros	0,00 €
Cap.9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4.841.804,00 €</b>
<b>GASTOS</b>	
Cap. 1: Gastos de Personal	1.984.700,00 €
Cap. 2: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.592.543,00 €
Cap.3: Gastos Financieros	0,00 €
Cap. 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
Cap. 6: Inversiones Reales	0,00 €
Cap. 7: Transferencias de Capital	0,00 €
Cap. 8: Activos Financieros	0,00 €
Cap. 9: Pasivos Financieros	0,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.577.243,00 €</b>
AHORRO BRUTO ANTES DE INTERESES	264.561,00 €
AHORRO BRUTO DESPUÉS DE INTERESES	264.561,00 €
AHORRO NETO PRESUPUESTARIO	264.561,00 €
<b>SUPERAVIT PRESUPUESTARIO</b>	<b>264.561,00 €</b>

Capítulos 1 al 7 de Ingresos	4.841.804,00 €
Capítulos 1 al 7 de Gastos	4.577.243,00 €
<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>264.561,00 €</b>

<b>Cálculo de estabilidad - No ajustado</b>	<b>264.561,00 €</b>
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad nacional)	0,00 €
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 2010</b>	<b>264.561,00 €</b>

#### SEXTA.-

Aunque existe equilibrio presupuestario nominal en las entidades de derecho público del sector público local la diferencia existente entre cobros y devengos detallada en la consideración primera, lleva a la conclusión de que es preciso, a juicio de esta Intervención, seguir con un plan de medidas recaudatorias al objeto de aproximar lo cobrado a lo devengado en términos SEC 2010, contabilidad de cuentas europeas, evitando así desajustes en la estabilidad de los cómputos a fin de ejercicio.

#### APARTADO B - ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2020.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2018	2019	2020
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	2,7	2,6	2,5

#### CÁLCULO DEL NIVEL DE DEUDA CON RESPECTO A LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO 2020.

El objetivo de deuda pública para el conjunto de las Corporaciones Locales se ha fijado en el 2,5% para el periodo 2020 (En porcentaje del PIB). Sin embargo, los límites de endeudamiento aplicables a cada entidad local son los determinados en el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, teniendo en cuenta lo que establece el artículo 14.3 del RDL 8/2010 y en lo que se refiere a operaciones a corto plazo; y la disposición final 31ª de la Ley 17/2012 en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones.

#### 1. Porcentaje de la Deuda a 01/01/2020 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 01 de enero de 2020:

#### NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.

Entidad	Deuda viva a 01/01/2020
---------	-------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Admón. públicas (FFPP)	TOTAL DEUDA VIVA
Ayuntamiento	0,00	0,00	13.589.774,45	0,00	0,00	0,00	0,00	13.589.774,45
PDM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INNOBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROVISE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL								13.589.774,45

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020**

Nivel Deuda a 01/01/2020	13.589.774,45
--------------------------	---------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados 2020	
I. Impuestos Directos	65.528.367,96
II. Impuestos Indirectos	1.850.431,05
III. Tasas y Otros Ingresos	22.647.948,80
IV. Transferencias Corrientes	19.968.187,15
V. Ingresos Patrimoniales	3.212.782,71
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>113.207.717,67</b>

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 01/01/2020	12,00
--	-------

Según el total de la previsión de deuda viva consolidada a 01 de enero de 2020 que asciende a 13.589.774,45 y los ingresos corrientes consolidados para el ejercicio 2020, que ascienden a 113.207.717,67 €, ambos datos obtenidos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, el porcentaje de deuda viva a 01/01/20 en relación a los ingresos corrientes presupuestarios sería del 12,00%.

**2. Porcentaje de la Deuda a 31/12/2020 respecto los ingresos presupuestarios consolidados.**

En la siguiente tabla del Estado de movimientos y situación de la deuda, se desglosa el endeudamiento del ámbito Administración Pública del Ayuntamiento de Benalmádena a 31 de diciembre de 2020, dichos datos se obtienen del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Benalmádena para 2020.

**NIVEL DE DEUDA EN RELACIÓN A LOS INGRESOS CORRIENTES.**

Entidad	Deuda viva a 31/12/2020							TOTAL DEUDA VIVA
	Deuda a C/P	Emisiones	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - Avales reintegrados	Otras operaciones de crédito	Con Admón. públicas (FFPP)	
Ayuntamiento	0,00	0,00	8.511.138,74	0,00	0,00	0,00	0,00	8.511.138,74

PDM	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PUERTO DEPORTIVO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INNOBEN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PROVISE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL DEUDA VIVA CORPORACIÓN LOCAL</b>								<b>8.511.138,74</b>

## PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2020

Nivel Deuda a 31/12/2020	8.511.138,74
--------------------------	--------------

Presupuesto de Ingresos Consolidados 2020	
I. Impuestos Directos	65.528.367,96
II. Impuestos Indirectos	1.850.431,05
III. Tasas y Otros Ingresos	22.647.948,80
IV. Transferencias Corrientes	19.968.187,15
V. Ingresos Patrimoniales	3.212.782,71
<b>Total Ingresos Corrientes</b>	<b>113.207.717,67</b>

Nivel Deuda/Ingresos Corrientes 31/12/2020	7,52
--	------

Según el total de la previsión de deuda viva consolidada a 31 de diciembre de 2020 que asciende a 8.511.138,74 y los ingresos corrientes consolidados para el ejercicio 2020, que ascienden a 113.207.717,67 €, ambos datos obtenidos del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, el porcentaje de deuda viva a 31/12/20 en relación a los ingresos corrientes presupuestarios sería del 7,52%.

### APARTADO C.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2020.

Según la contestación a una consulta realizada a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, cuyo tenor literal es el que sigue:

"...

*Se plantea en la consulta si el órgano interventor debe emitir informe sobre el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto general dado que el artículo 15.3 letra c) de la Orden Ministerial tan solo exige la remisión, antes del 31 de enero, del informe de la interoención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, si bien el artículo 16.4 de la norma dispone que trimestralmente se valorará el cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.*

*Considerando lo expuesto, esta Subdirección General entiende que la valoración se deberá realizar con motivo del informe trimestral a la ejecución del presupuesto, estimando el cumplimiento de la regla de gasto a liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno.*

*Por lo que se refiere a la valoración de la regla de gasto cabe señalar que la competencia sobre esta materia corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado que ha publicado, en noviembre de 2014, la 3ª edición de la guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

### CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO PREVENTIVA AYUNTAMIENTO



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Concepto	Presupuesto Ejercicio 2019	Presupuesto Ejercicio 2020
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Suma capítulos 1 a 7 de gastos)</b>	<b>82.856.394,61</b>	<b>91.074.354,72</b>
(-) Intereses de la deuda	788.662,01	519.025,27
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>82.067.732,60</b>	<b>90.555.329,45</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>865.300,03</b>	<b>873.953,03</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	865.300,03	873.953,03
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>82.933.032,63</b>	<b>91.429.282,48</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-1.132.801,77	-1.145.262,59
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-1.584.385,56	-4.285.533,16
Unión Europea	-745.066,66	-3.428.133,33
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	-839.318,90	-857.399,83
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>80.215.845,30</b>	<b>85.998.486,73</b>
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		2,80%
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE</b>		<b>82.461.888,97</b>
(-) Aumentos permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00

(+) Reducciones permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		<b>85.998.486,73</b>

<b>Incumplimiento Regla del Gasto</b>		<b>-3.536.597,76</b>
---------------------------------------	--	----------------------

Si bien no cumple la regla de gasto preventiva en el escenario de ejecución total del presupuesto 2020, se puede considerar su cumplimiento en la ejecución del éste si se establecen políticas de ahorro presupuestaria mediante la inejecución y/o bajas de contratos.

### CÁLCULO DE LA REGLA DEL GASTO PREVENTIVA PATRONATO DEPORTIVO

Concepto	Presupuesto Ejercicio 2019	Presupuesto Ejercicio 2020
<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (Suma capítulos 1 a 7de gastos)</b>	<b>1.956.348,19</b>	<b>2.021.215,13</b>
(-) Intereses de la deuda	4.191,45	4.791,45
<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)</b>	<b>1.952.156,74</b>	<b>2.016.423,68</b>
<b>AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
<b>Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.952.156,74</b>	<b>2.016.423,68</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	0,00	0,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	0,00	0,00
<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>1.952.156,74</b>	<b>2.016.423,68</b>
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		2,80%
<b>LÍMITE DE GASTO COMPUTABLE</b>		<b>2.006.817,13</b>
(-) Aumentos permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
(+) Reducciones permanentes de recaudación(art 12.4)		0,00
<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>		<b>2.016.423,68</b>
<b>Incumplimiento Regla del Gasto</b>		<b>-9.606,55</b>

(\*EL PDM no ha aportado los Ajustes SEC para el presupuesto 2020\*)

Según los datos anteriores el presupuesto del Patronato Deportivo de Benalmádena para el 2020 comparado con el presupuesto 2019 **incumple** levemente la regla del gasto preventiva.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**PRIMERA.-**

Tanto el Ayuntamiento de Benalmádena y las sociedades municipales, presentan unos presupuestos para el ejercicio 2020 nominalmente equilibrados, en su fase preventiva.

El Ayuntamiento prevé una capacidad de financiación SEC 2010 de 17.257.563,24 € e incumple la regla del gasto preventiva.

El Patronato Deportivo Municipal, si bien presenta unos presupuestos para el ejercicio 2020 nominalmente equilibrados, no cumplen la nivelación efectiva ni la regla del gasto preventiva.

**SEGUNDA.-**

Para que este equilibrio se consiga al término de su ejecución, se recomienda:

- a) Una reingeniería de los procesos de trabajo para aligerarlos y automatizarlos.
- b) Un plan rigorista de medidas recaudatorias.
- c) Planes de ahorro por programas, con detalle de objetivos, metas, "Timing", que permitan asegurar que las consignaciones detalladas serán suficientes para los gastos.
- d) Programa plurianual de escenarios presupuestarios que permita asegurar la atención del servicio de la deuda.
- e) Reevaluación de las actividades de acuerdo con la nueva Ley de Bases de Régimen Local.
- f) Intensificación de la competencia para obtener mejores condiciones en los contratos menores, y que éstos, de forma efectiva se conviertan en un sistema residual.

**TERCERA.-**

Se recomienda una mejor coordinación contable con las empresas públicas locales, a tenor de mejorar la presentación de sus estados financieros y la consolidación presupuestaria y sobre todo de la liquidación en términos consolidados del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

Se da cuenta por el Sr. Secretario actuante de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020:

**CONCLUSIONES**

**"TÍTULO I: NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

**CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES**

- |              |   |                                |
|--------------|---|--------------------------------|
| Artículo 1.- | • | <i>Ámbito temporal.</i>        |
| Artículo 2.- |   | Ámbito funcional.              |
| Artículo 3.- |   | Estructura.                    |
| Artículo 4.- |   | Delegaciones.                  |
| Artículo 5.- | • | <i>Del Presupuesto General</i> |
| Artículo 6.- | • | <i>Vinculación Jurídica</i>    |

**CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS**

- |              |  |
|--------------|--|
| Artículo 7.- | De la modificación de créditos.                    |
| Artículo 8.- | Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. |

Artículo 9.-	Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
Artículo 10.-	Ampliaciones de créditos y anticipos reintegrables.
Artículo 11.-	Transferencias de crédito.
Artículo 12.-	Generación de créditos por ingresos.
Artículo 13.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Incorporación de remanentes.</i></b></li> </ul>
Artículo 14.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Créditos no incorporables.</b></li> </ul>
Artículo 15.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Bajas por anulación.</i></b></li> </ul>
Artículo 16.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Créditos no disponibles.</i></b></li> </ul>
Artículo 17.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Retención de créditos.</i></b></li> </ul>

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL GASTO

Artículo 18.-	Autorización de un gasto de inversión.
Artículo 19.-	Reconocimiento de la obligación.
Artículo 20.-	Responsabilidad del Ayuntamiento frente a contratistas y subcontratistas
Artículo 21.-	Tramitación de la factura electrónica.
Artículo 22.-	Acumulación de fases de ejecución.
Artículo 23.-	Documentos suficientes para el reconocimiento.
Artículo 24.-	Ordenación del pago. Toma de razón de cesiones de crédito y endosos. Gastos de personal.
Artículo 25.-	Trabajos extraordinarios del personal.
Artículo 26.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Dietas e indemnizaciones especiales.</i></b></li> </ul>
Artículo 27.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Programas específicos de productividad.</i></b></li> </ul>
Artículo 28.-	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b><i>Contenciosos de reclamación de cantidad.</i></b></li> </ul>
Artículo 29.-	Fondo de contingencia
Artículo 30.-	Recepciones de Obras
Artículo 31.-	Proyectos de Obra
Artículo 32.-	Recepción de Documentos y tramitación de documentos contables.
Artículo 33.-	

### CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

Artículo 34.-	Subvenciones de Ayuda Social.
Artículo 35.-	Subvención de concesión directa.
Artículo 36.-	Bases generales reguladoras de las subvenciones para finalidades asistenciales culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.
Artículo 37.-	Bases reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatorias 2020).
Artículo 38.-	Bases Reguladoras concesión de Subvención directa a los titulares catastrales de los inmuebles con referencias 2315802UF6521N0001ZR y 9516901UF5591N0001RB (Casa Cuartel Guardia Civil)

### CAPÍTULO III. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39.-	Pagos a justificar.
Artículo 40.-	Anticipos de caja fija.
Artículo 41.-	Suplidos.

### CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 42.-	Base reguladora de la gestión de tasas por prestación de actividades extraescolares.
Artículo 43.-	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- Artículo 44.- Base reguladora de la gestión de los precios públicos por prestación de servicios y actividades dirigidas a mayores.
- Artículo 45.- Base reguladora de la tramitación de recursos de reposición por el personal al servicio de la Intervención Municipal.
- Artículo 46.- Cálculo de derechos de difícil o imposible recaudación.  
La valoración de inmuebles a los efectos de subasta para satisfacer créditos de deudas en ejecutiva

CAPITULO V. DE LA TESORERÍA

- Artículo 47.- **Ingresos.**
- Artículo 48.- **De la Tesorería.**
- Artículo 49.- De la Recaudación.
- Artículo 50.- Ingresos y Conciliaciones Bancarias.
- Artículo 51.- Ingresos por Patrimonio del Suelo
- Artículo 52.- Compensaciones de deudas en ejecutiva con pagos municipales.  
Notificaciones y comunicaciones derivadas de la gestión recibos y padrones.
- Artículo 53.-
- **Gestión de domiciliaciones.**
  - **Cambios fiscales.**
  - **Aplazamientos-Fraccionamientos.**
- Artículo 54.- Cobros fuera de las Oficinas Municipales.
- Artículo 55.- Valores cargados a la Tesorería por cuenta de terceros.
- Artículo 56.- Recepción de documentos y tramitación de documentos contables
- Artículo 57.-
- Artículo 58.-

CAPITULO VI. FISCALIZACIÓN

- Artículo 59.- Normas sobre fiscalización, Intervención y controles financieros.

CAPÍTULO VII. NORMAS DE CONTRATACIÓN

- Artículo 60.- Normas de Contratación.

CAPÍTULO VIII. AVALES O GARANTÍAS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN

- Artículo 61.- Constitución de depósitos.
- Artículo 62.- Cancelación de depósitos.

CAPÍTULO IX. INTERÉS A EFECTOS DE LOS CÁLCULOS DE AHORRO NETO

- Artículo 63.- Interés a efectos de los cálculos de ahorro neto.

CAPÍTULO X. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS CONSOLIDADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

- Artículo 64.- Cálculo del porcentaje de la deuda a corto y largo plazo.

CAPÍTULO XI. IDENTIFICACIÓN DE ÚLTIMO BENEFICIARIO

- Artículo 65.- Identificación de último beneficiario.

CAPÍTULO XII. LICENCIAS DE APERTURA REFERENCIA CATASTRAL

- Artículo 66.- Licencias de aperturas referencia catastral.

CAPÍTULO XIII. COMPENSACIÓN PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

Artículo 67.- Compensación Puerto Deportivo de Benalmádena.

CAPÍTULO XIV. PERSONAL EVENTUAL

Artículo 68.- Personal eventual.

CAPÍTULO XV. CALCULO DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO.

Artículo 69.- Cálculo del ajuste por grado de ejecución del presupuesto de gasto.

CAPÍTULO XVI. RENDICIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Artículo 70.- Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

A tenor de lo preceptuado en el art. 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Entidad para 2020.

### TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

#### CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

##### Artículo 1.- Ámbito temporal.

1.- La aprobación, gestión, y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril y a estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el periodo de prórroga.

##### Artículo 2.- Ámbito funcional.

1.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo (Patronato Deportivo Municipal).

##### Artículo 3.- Estructura.

La estructura del Presupuesto general comprende todas las aplicaciones presupuestarias detalladas en los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General.

Cuando se realice un gasto imputable a una aplicación presupuestaria inexistente, si existe crédito en la bolsa de vinculación podrá crearse directamente dicha aplicación presupuestaria, con soporte en un Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con informe propuesta favorable de área gestora del gasto con fiscalización previa de la Intervención Municipal. Se exceptúan las aplicaciones presupuestarias que se creen a partir de Suplementos de Créditos debidamente aprobados.

##### Artículo 4.- Delegaciones.

Todas las competencias delegadas en Órganos de Gobierno de estas bases de ejecución podrán ser avocadas por el Alcalde, sin necesidad de acto administrativo expreso de avocación, entendiéndose efectuada ésta cuando el Alcalde dicte un acto administrativo aunque su competencia haya sido previamente delegada.

##### Artículo 5.- Del Presupuesto General.

### ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO AÑO 2020 INGRESOS

	EXCMO. AYUNTAMIEN TO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
--	----------------------------	-----	---------	---------	---------------------	---------	-------

<b>I. IMPUESTOS DIRECTOS</b>	65.528.367,96 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		65.528.367,96 €
<b>II. IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	1.850.431,05 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		1.850.431,05 €
<b>III. TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	16.813.960,76 €	606.200,00 €	3.010.098,56 €	275.000,00 €	4.265.554,00 €	-2.322.864,52 €	22.647.948,80 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	19.810.868,42 €	1.261.581,32 €	0,00 €	42.000,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	19.968.187,15 €
<b>V. INGRESOS PATRIMONIALES</b>	2.039.598,90 €	153.433,81 €	0,00 €	443.500,00 €	576.250,00 €		3.212.782,71 €
<b>VI. ENAJ. DE INVERS. REALES</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>VII. TRANSF. DE CAPITAL</b>	3.428.133,33 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		3.428.133,33 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIEROS</b>	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCIEROS</b>	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>109.511.360,42 €</b>	<b>2.025.215,13 €</b>	<b>3.010.098,56 €</b>	<b>760.500,00 €</b>	<b>4.841.804,00 €</b>	<b>-3.469.127,11 €</b>	<b>116.679.851,00 €</b>

### GASTOS

	EXCMO. AYUNTAMIENTO	PDM	PROVISE	INNOBEN	PUERTO DEPORTIVO	AJUSTES	TOTAL
<b>I. PERSONAL</b>	40.585.948,76 €	1.263.069,96 €	2.284.774,76 €	189.840,16 €	1.984.700,00 €		46.308.333,64 €
<b>II. GASTOS CORRIENTES</b>	28.114.509,49 €	701.853,72 €	565.000,00 €	491.470,35 €	2.592.543,00 €	-2.321.864,52 €	30.143.512,04 €
<b>III. GASTOS FINANCIEROS</b>	549.025,27 €	4.791,45 €	6.500,00 €	0,00 €	0,00 €		560.316,72 €
<b>IV. TRANSF. CORRIENTES</b>	12.969.464,49 €	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	-1.146.262,59 €	11.838.201,90 €
<b>V. FONDO CONTIN. E IMPRE</b>	500.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		500.000,00 €
<b>VI. INVERSIONES</b>	8.321.790,04 €	36.500,00 €	0,00 €	20.000,00 €	0,00 €		8.378.290,04 €
<b>VII. TRANSF. CAPITAL</b>	33.616,67 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		33.616,67 €
<b>VIII. ACTIVOS FINANCIERO</b>	40.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		44.000,00 €
<b>IX. PASIVOS FINANCIERO</b>	5.078.635,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €		5.078.635,71 €
<b>TOTAL</b>	<b>96.192.990,43 €</b>	<b>2.025.215,13 €</b>	<b>2.856.274,76 €</b>	<b>701.310,51 €</b>	<b>4.577.243,00 €</b>	<b>-3.468.127,11 €</b>	<b>102.884.906,72 €</b>

#### **Artículo 6.- Vinculación jurídica.**

**Apartado 1.-** Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán aprobarse o adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

**Apartado 2.-** La vinculación jurídica de los créditos queda fijada:

1. Para el capítulo 1 de la clasificación económica "Gastos de Personal" a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:

Respecto a la clasificación económica:

- a) Incentivos al rendimiento (art.15) a nivel de concepto.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- b) 160.00 S. Social. Grupo de Programa.
  - c) Las aplicaciones presupuestarias del convenio que no son remuneraciones a nivel de concepto.0
  - d) 130.01 Horas extras del Personal Laboral.
- Respecto a la clasificación por programa, los créditos de los apartados anteriores a) c) y d) vinculan a nivel de área de gasto.
2. Para el resto de los capítulos de la clasificación económica a nivel de área de gasto para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, respecto de las operaciones corrientes, salvo las siguientes excepciones:
- a) Los programas 1520 "Vivienda" ,1530 "Vías Públicas" y 3341 "Juventud" vincula a nivel de programa para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.
  - b) El grupo de programas 338 "Festejos", 924 "Participación ciudadana" y 931 "Política económica y fiscal" vincula a nivel de grupo de programas para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.
  - c) Las políticas de gastos 32 "Educación" y 33 "Cultura" vincula a nivel de política de gastos para la clasificación por programas y a nivel de capítulo para la clasificación económica, salvo para los gastos de personal que vinculan según la norma general.
3. Las operaciones de capital vinculan a nivel de proyecto de gasto, caso de existir éste. Sólo se abrirá proyecto de gasto de inversión si se ejecuta expediente de contratación, o si el gasto está financiado con ingresos afectados.

**Apartado 3.-** Se ejercerán las funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento de Benalmádena, de los Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, conforme a las disposiciones estatales en la materia, tanto de régimen local como general, por la Intervención Municipal.

## **CAPÍTULO II. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO**

### **Artículo 7.- De la modificación de créditos.**

**Apartado 1.-** Cuando haya de realizarse un gasto, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este capítulo.

**Apartado 2.-** Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

### **Artículo 8.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

**Apartado 1.-** Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

**Apartado 2.-** Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- Remanente líquido de Tesorería, (superávit utilizable).

- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

- Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

**Apartado 3.-** Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI, VII, VIII y IX también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

**Apartado 4.-** Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento - con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes cuantificados en el 3.

c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

### **Artículo 9.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

**Apartado 1.-** Se hará de conformidad con los arts. 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, iniciándose el expediente mediante providencia del Alcalde.

**Apartado 2.-** La aprobación de estas modificaciones de créditos en los Presupuestos del Organismo autónomo compete al Pleno del Ayuntamiento, exceptuándose el expediente de Suplemento de Crédito que se compone con motivo de la tramitación del Fondo de Contingencia cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 10.- Ampliaciones de créditos y anticipos reintegrables**

**Apartado 1.-** Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, para los que no proceda generación de créditos. Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables las de anticipo reintegrable al personal según estas normas:

Para que la tramitación de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento de Benalmádena, se realice de acuerdo con los criterios expuestos en el convenio colectivo vigente y con sometimiento a la legalidad, éstos han de acomodarse a lo siguiente:

1.- Los anticipos se concederán previa solicitud del interesado y su concesión se estudiará por la Sección de Personal, teniendo en cuenta la situación de necesidad expuesta, proponiendo su pago al Alcalde.

2.- Si la resolución modificase el importe o el plazo de resolución solicitado por el trabajador, deberá notificársele para que manifieste su conformidad o, en caso contrario, se dirima en la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio (CVI).

A título orientativo se cita un orden de prioridades:

1. Enfermedad grave, con acreditación de gastos no asumibles con la retribución ordinaria.
2. Procesos de ejecución de derechos que supongan embargo o desahucio de la vivienda habitual o ejecución de derecho de tanteo y retracto.
3. Procedimientos judiciales en los que el trabajador sea parte y puedan incidir en su patrimonio (incluyendo separación y divorcio).
4. Pago de hipoteca o alquiler de vivienda habitual, con previo requerimiento de embargo o desahucio.
5. Riguroso orden de entrada.

Toda petición se procurará atender en el plazo de dos meses como máximo.

3.- La solicitud informada por la Comisión de Vigilancia, se someterá al informe de la Sección de Personal.

4.- Una vez informada la solicitud positivamente por la Sección de Personal se remitirá a Intervención para su informe y fiscalización:

- a) En el presupuesto actual vigente se ha consignado en la aplicación presupuestaria 920 83001 "Admón. General. Anticipo de Pagas y Préstamos al Personal" un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

importe de 40.000 euros”, según lo establecido en el art. 24 del Acuerdo de Funcionarios 2014-2017 y en el art. 28 del Convenio Colectivo 2014-2017, descontando los importes concedidos e incrementando lo reintegrado.

- b) Presentada la solicitud se informa de la existencia de consignación con respecto a la aplicación presupuestaria 920.83001:
- Si existe consignación, se informa favorablemente y se remite a la Sección de Personal, incluyéndose en las incidencias de la nómina del mes correspondiente.
  - Si no existe consignación, la solicitud pasará a incluirse en una lista de espera. La oficina de personal generará tantas listas como criterios excluyentes recogidos en el convenio. Las nuevas solicitudes se incluirán en la lista de espera que le corresponda según su necesidad. Si el interesado no acredita que está en alguno de los criterios de prioridad, pasará a una lista no preferente.
- c) La Sección de Personal incluirá en la nómina del mes los anticipos reintegrables informados favorablemente por la Intervención municipal a cada uno de los interesados.
- d) Cuando se formalice la nómina mensual los importes abonados se contabilizarán automáticamente con la nómina. A su vez la Intervención generará un documento DR “Derecho Reconocido” en el concepto 83001 “Reintegro Anticipo de Pagas y Préstamos al personal” por el importe de los anticipos abonados.
- e) A su vez los importes descontados en la nómina mensual a los beneficiarios se ingresarán en el concepto de ingresos “83001”. Estos importes aumentarán la consignación de la aplicación presupuestaria de gastos “920.83001”, como queda recogido en el art. 24 del convenio colectivo vigente, mediante un expediente de ampliación de créditos.

Esta Base anula cualquier otra Orden de Servicio aprobada con anterioridad sobre los Anticipos Reintegrables al personal.

**Apartado 2.** Los expedientes de créditos ampliables que afecten a los presupuestos de los Organismos Autónomos seguirán igual trámite, correspondiendo su aprobación por Decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación.

**Artículo 11.- Transferencias de crédito.**

**Apartado 1.-** Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencias de crédito de Aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica y con las limitaciones del art. 41 del Real Decreto 500/1990.

**Apartado 2.-** La aprobación de las transferencias de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo cuando se refiere a aplicaciones presupuestarias de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento, salvo cuando afecten a alzas en los créditos de personal, conforme al art. 42 del Real Decreto 500/1990.

**Apartado 3.-** El resto de las transferencias de crédito son competencia del Alcalde-Presidente.

**Apartado 4.-** En cuanto a la tramitación y efectividad de las transferencias de crédito que han de ser aprobadas por el Pleno, es de aplicación el régimen regulado en la Artículo 9 de este texto.

**Apartado 5.-** Las transferencias de créditos aprobadas por el Alcalde serán ejecutivas desde su aprobación.

**Apartado 6.-** Los Organismos Autónomos podrán realizar este tipo de operaciones de transferencias, con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores, correspondiendo la aprobación de los mismos al Alcalde o al Pleno de la Corporación, según los casos, a propuesta del Presidente del Organismo.

**Apartado 7.-** Los expedientes de transferencias de crédito necesarios para el pago de la nómina de personal se instruirán conforme se detecte la necesidad por la oficina de Personal o la Intervención.

### **Artículo 12.- Generación de créditos por ingresos.**

**Apartado 1.-** Podrán generar créditos en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento o alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local; en este caso, es preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que en el expediente conste acuerdo formal de conceder la aportación, lo que se entenderá cuando se acredite con documento del ente concedente.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

En lo relativo a la enajenación de patrimonio no descrito en el presupuesto de ingresos, se irá generando el crédito correspondiente en función de los cobros procedentes de los contratos de venta. El importe que se vaya generando en estas enajenaciones se incorporará a la partida de gastos para financiar la construcción o adquisición de viviendas.

c) Prestación de servicio, por la cual se hayan liquidado precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

Y en los siguientes de naturaleza tributaria:

a) Los conceptos del presupuesto de ingresos 39211 "Recargo de apremio", 39220 "Costas de Expedientes" y 393 "Intereses de demora" quedan afectados a proyectos de mejora de la gestión de ingresos, recaudación, controles financieros, fiscalización y auditorías por la cuantía de la recaudación real que supere el importe presupuestado en estos conceptos.

La afectación concreta se delimitará con la gestión de los proyectos de gasto generándose crédito en las partidas de asistencias técnicas y gastos por convenios recaudatorios de los programas 931 "Política económica y fiscal" y 934 "Gestión de la Deuda y de la tesorería".

**Apartado 2.-** El expediente de generación de créditos será aprobado por el Alcalde, previo informe de la Intervención; igualmente para los organismos autónomos se precisaría decreto del Alcalde.

### **Artículo 13.- Incorporación de remanentes.**

**Apartado 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c).- Los créditos por operaciones de capital.

e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

**Apartado 2.-** Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Apartado 3.-** Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

**Apartado 4.-** Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

**Apartado 5.-** Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía. De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.

**Artículo 14.- Créditos no incorporables.**

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo los que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

**Artículo 15.- Bajas por anulación.**

1.- Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.

2.- En particular, se recurrirá a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, salvo que se demostrara su imposibilidad.

3.- La aprobación corresponderá al Pleno.

**Artículo 16.- Créditos no disponibles.**

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Alcalde.

Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso de ingreso por parte de las instituciones subvencionadoras.

**Artículo 17.- Retención de créditos.**

Siempre, sea cual sea la cuantía del gasto, con la única excepción de los gastos gestionados por Anticipo de Caja Fija o Suplidos, se solicitará la retención de créditos en una aplicación presupuestaria, es decir, documento RC, para todo gasto, a través de la Central de Compras o de la oficina de Contratación. El Anticipo de Caja Fija se regirá por sus normas propias. Esta norma, se motiva en asegurar a los proveedores y contratistas el reconocimiento y pago a justo tiempo de sus facturas y certificaciones, de forma que ninguna factura carezca de consignación presupuestaria y por sí misma, no supone la fiscalización del gasto ni pronunciamiento u opinión de la Intervención Municipal sobre éste, sino que es un servicio

que la oficina de contabilidad prestará a Central de Compras, a los efectos citados. La solicitud se realizará en impreso diseñado por la Intervención Municipal. Recibida la solicitud en la Intervención, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, y se expedirá, si procede, el documento correspondiente de Retención de Crédito.

## TÍTULO II

### CÁPITULO I. EJECUCIÓN DEL GASTO

En el supuesto de que el Ayuntamiento Pleno aprobase un Reglamento o normas generales que desarrollen los procedimientos de ejecución del Presupuesto, estas Bases se entenderán expresamente remitidas a ellas.

#### **Artículo 18.- Autorización de un gasto de inversión.**

**Apartado 1.-** La autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gasto si existe procedimiento de contratación, no bastando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo indicativa.

#### **Artículo 19.- Reconocimiento de la obligación.**

**Apartado 1.-** Los contratistas o proveedores facturaran preferiblemente a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado FAcE, con la excepción de las que procedan de Anticipo de Caja Fija. Las facturas de profesionales y las inferiores a 1.000,00 €, se podrá optar por su presentación a través de FAcE o en formato papel de forma presencial en el Ayuntamiento, en la oficina de registro o atención al ciudadano.

El contenido mínimo de la factura para ser admitida será el siguiente:

- Identificación del Ayuntamiento de Benalmádena con nombre, NIF y domicilio.
- Identificación del contratista, con nombre, NIF y domicilio.
- Número y fecha de la factura.
- Descripción suficiente del suministro, servicio u obra.

Para los contratos de suministros:

- Detalle por línea de factura, del número de unidades, objeto suministrado, precio unitario y precio final por línea, así como en su caso, descuento aplicable.
- La descripción del objeto suministrado será suficiente para acreditar que se cumplen las condiciones contractuales pactadas.

Para los contratos de servicios:

- La descripción del objeto del mismo será suficiente para acreditar que se cumplen las condiciones contractuales pactadas.

Para los contratos de obras:

- La descripción de la obra con nombre del proyecto y la certificación de obra adjunta con el desglose reglamentario.

- Importe facturado.
- Nº de retención de crédito, en su caso número de contrato.
- Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, mencionando en su caso el artículo de exención según ley aplicable.
- Documento bancario a nombre del emisor de la factura y que contenga el IBAN completo y razón social de la entidad, para el caso de tratarse de la primera factura presentada o de un cambio de cuenta bancaria a instancia de éste. Este documento se adjuntará a instancia firmada por el interesado y será rubricado por éste. La instancia contendrá también el IBAN completo. En caso de falta de la documentación anteriormente citada la factura será devuelta al proveedor.
- Las facturas deberán incluir en documento anexo a la misma o en el campo de observaciones los datos identificativos que faciliten el envío a los técnicos o autoridad que ha de darles la conformidad al suministro o servicio indicando en el mencionado campo de observaciones datos suficientes para conocer quien encargó el servicio, quién



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

lo recibió, el área gestora del gasto y cualquier otro que nos indique a quien remitir el documento para verificar su conformidad y el responsable del contrato.

Para las facturas que se presentan de forma presencial en este Ayuntamiento, se habrá de incluir junto a cada factura el formulario diseñado por la Intervención Municipal, en el que se indicarán:

- Concejal o funcionario que realizó el encargo.
- Persona que recepcionó lo facturado.
- Referencia al expediente de contratación y Área Gestora,
- Cualquier otro dato que se considere relevante por la Intervención Municipal.

En las facturas de gastos de representación de establecimientos de hostelería, será imprescindible la identificación de los comensales, así como el motivo. Se exceptúan los actos populares, que se detallará asimismo en el campo de observaciones o en documento adjunto si se presenta a través del Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

**Apartado 2.-.** Conforme del Técnico municipal competente, con la autorización del Concejal Delegado o del Alcalde en los oportunos documentos contables. La conformidad implica que el servicio o suministro se adecua a las condiciones contractuales de cantidad, calidad, precio, fecha de recepción y se efectuará en formulario diseñado por la Intervención Municipal, utilizando el sistema de portafirmas electrónico implantado.

El Alcalde concretará los Técnicos o funcionarios competentes que, para cada tipo de gasto, serán autorizados para la conformidad de las facturas, además de los que hayan sido nombrados responsables de los contratos, para ello se tendrá en cuenta los informes de control permanente que hayan sido emitidos por la Intervención Municipal.

1. En cumplimiento de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, transcurridos 10 días desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el acto administrativo de la conformidad, la Intervención informará a la Alcaldía Presidencia la falta de tramitación de la conformidad o disconformidad en su caso.
2. Los técnicos que visen facturas de un mismo proveedor cuidarán de la mejor coordinación entre el personal que se encarga de comprobar los datos a la hora de dar conformidad a las distintas facturas que se pasan para pago, ya que la falta de cohesión en este sentido puede generar duplicidades que darían lugar a pagos duplicados.
3. Facturas o expedientes de reconocimiento de obligación extraviados:

En los supuestos de extravío de facturas o expedientes de reconocimiento de obligaciones, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) Será necesario un informe en el que se haga constar cuál ha sido el *iter* del documento desde su entrada en el Ayuntamiento de forma que el gestor de la oficina en la que se produzca la interrupción de ese *iter*, tendrá que afirmar de forma escrita el extravío del documento.
- b) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda emitirá providencia de impulso por la que se iniciará el expediente de extravío.
- c) El Negociado de Contabilidad aportará informe relativo a los registros contables asociados al documento.
- d) El interesado deberá aportar una declaración jurada de renuncia al crédito de la factura original así como un nuevo documento duplicado con el mismo número emitido a efectos fiscales que el original en el que se haga constar la mención "copia exacta del original" en lugar bien visible.
- e) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda resolverá en base a lo anterior.

4. Los técnicos competentes cuidarán del estricto cumplimiento de los distintos Pliegos de Condiciones y proyectos de obras, de forma que las facturas o certificaciones se adecuen a la Ley del Contrato o Concesión.  
Cuidarán de que la distinta documentación exigida a los contratistas y concesionarios, obre en su poder y a disposición de la Intervención Municipal, en su función de control de fiscalización a posteriori y en su caso, de control financiero.

**Apartado 3.-** Cumplimentados tales requisitos, la Intervención procederá a la fiscalización y en su caso contabilización.

#### **Artículo 20.- Responsabilidad del Ayuntamiento frente a contratistas y subcontratistas.**

La oficina gestora de contratación en los contratos no menores y la Central de Compras en el caso de los contratos menores, deberán exigir a los adjudicatarios o contratistas de obras certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social y para evitar que el Consistorio se vea obligado a afrontar obligaciones derivadas de las actuaciones u omisiones de las empresas con las que contrata, se establecen las siguientes reglas que habrán de seguirse:

1. En relación a la posible responsabilidad frente al pago de facturas debidas a subcontratistas por parte de los contratistas de obras, habrá de observarse de forma minuciosa la legislación vigente en materia de contratación del sector público, de manera que no pueda ofrecer duda la naturaleza administrativa de los contratos, no resultando por tanto aplicable el artículo 1.597 del Código Civil.
2. Formalización de los contratos menores de obras por escrito, y aquellos que, no siendo de obras, tengan un importe superior a 5.000€.
3. Los adjudicatarios de contratos menores presentarán declaración responsable antes de la formalización del contrato de que cumplen con los plazos establecidos por la normativa vigente sobre pago a proveedores.  
Los contratos de menos de 5.000 € requerirán un Decreto de aprobación del gasto a favor del tercero antes de la petición del suministro, servicio u obra.

#### **Artículo 21.- Tramitación de la factura electrónica.**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titularización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.
7. Profesionales.
8. Empresarios y personas físicas.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el último párrafo del apartado primero del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 1.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores registrados fuera del territorio nacional, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

**Artículo 22.- Acumulación de fases de ejecución.**

**Apartado 1.-** Podrán acumularse en un solo acto los gastos que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija, los a Justificar y los Suplidos, además de:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias por participación en tribunales de oposición o concursos del personal proveniente de otras administraciones.
- Intereses de demora y otros intereses de operaciones financieras y asimilados.
- Anticipos reintegrables.
- Retribuciones, gastos de Personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos dentro del crédito presupuestario.
- Reconocimiento extrajudicial de créditos.
- Facturas de obras, servicios y suministros que, aún precisando expediente de contratación o con defectos, hayan salvado la discrepancia el Alcalde-Presidente o el Pleno de la Coporación.

Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

**Artículo 23.- Documentos suficientes para el reconocimiento.**

En general, además de los requisitos que procedan, los reconocimientos de obligaciones requerirán un informe propuesta favorable e inequívoco del Jefe de la Oficina Gestora del gasto con indicación del tercero y cantidad a pagar en la parte resolutoria. Este informe de estructurará de acuerdo con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

**Apartado 1.-** Para los gastos de Personal se observarán las siguientes reglas:

- a) La justificación de las retribuciones básicas y complementarias de los concejales, el Alcalde y del personal eventual de confianza, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales, en las que constará firma del Jefe del Departamento de Personal, que supondrá que el personal relacionado ha prestado efectivamente el servicio en el periodo anterior y que las retenciones practicadas y los importes de las nóminas son los derivados de la legislación o convenio aplicables.  
Así mismo, las asistencias a Plenos percibidas por los Concejales deben venir justificadas por un documento de Personal que relacione las actas de los plenos junto con los certificados de asistencia expedidos por la Secretaria. Dichos documentos se entregarán en la Intervención Municipal junto con las incidencias del mes para su fiscalización.
- b) Salvo urgencia motivada, todos los conceptos derivados de capítulo de personal serán incluidos y tramitados junto con la nómina, incluidos los anticipos reintegrables, dietas y gastos de desplazamiento con vehículo propio.
- c) En las variaciones de la nómina respecto a la anterior, se acompañarán relacionadas a la nómina, un listado adjunto descriptivo de su naturaleza, importe y órgano autorizante, junto con informe favorable del Jefe/a de la Sección de Personal de acuerdo con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).
- d) Las altas, sea por ingreso o por prórroga, del personal laboral temporal y funcionarios interinos sin plaza de plantilla y temporales, se justificarán en expedientes previos

entregados en la Intervención Municipal antes del día 5 del mes en el que vayan a ser efectos, quedando para la nómina siguiente los presentados más tarde.

e) Las solicitudes de nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente se realizará en los términos descritos en el Decreto de Alcaldía de fecha 04/04/2018.

f) Sustituciones

Las sustituciones del personal titular de unidades orgánicas se sujetarán a las siguientes reglas:

Si es precisa una sustitución por cuanto el titular de la unidad firme documentos, dicte actos administrativos o de trámite, emita informes fiscales o sea fedatario público, su sustituto será nombrado por el Concejal Delegado del área correspondiente y en defecto de delegación por el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la legislación vigente y previo informe del titular a sustituir.

El nombramiento se efectuará de acuerdo a los principios de capacidad, competencia y actuación, debiendo darse conjuntamente los tres principios. Consecuentemente y en virtud del principio de actuación, clave central de una sustitución, la persona que reemplace al titular será nombrada entre los funcionarios de la dependencia del que sustituya, entre jefes de unidades orgánicas valorando el grupo de pertenencia.

Como norma general la sustitución no se retribuirá mediante paga de las diferencias retributivas entre sustituyente y sustituido.

Se considera incluido en el complemento específico del sustituyente la retribución por la responsabilidad de la sustitución.

Excepcionalmente, para las sustituciones de los Habilitados Nacionales, en virtud de la especial responsabilidad que conllevan, se reconocerá el derecho a una retribución. En estos casos se determinará un titular a los que se les abonará por día de sustitución la cantidad de 50,00 €.

Con la excepción de que la sustitución sea efectuada por funcionario perteneciente al grupo A1, en el que se considera incluida la sustitución dentro de su complemento específico y por tanto no devengará coste alguno (titular de la sustitución).

**Apartado 2.-** Para los gastos de bienes Corrientes y Servicios, se exigirá la presentación de la correspondiente factura con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 19 del presente texto, así como cualquier otro requisito legalmente establecido.

**Apartado 3.-** En relación con los gastos financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los Capítulos III y IX del Presupuesto procedentes de operaciones financieras y bancarias, se exigirá justificante bancario de cargo en cuenta e informe propuesta de la Tesorería Municipal.

**Apartado 4.-** Tratándose de transferencias, se requerirá Decreto del Alcalde con fiscalización previa favorable e informe propuesta del Jefe de la Oficina Gestora.

**Apartado 5.-** En los gastos de inversión, el contratista habrá de presentar certificación de las obras realizadas, ajustadas al modelo aprobado. Las certificaciones de obra como documentos económicos que refieren el gasto generado por ejecución de aquellas en determinado periodo, deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento. Todas las certificaciones se corresponderán con un contrato aprobado por el órgano de contratación.

**Apartado 6.-** Geolocalización y Fotografías.

- En los suministros de materiales la geolocalización y fotografía será necesaria en los casos de instalaciones fijas.
- En el caso de los medios móviles (vehículos, maquinaria..), el órgano gestor fotografiará el aspecto general del mismo además de la matrícula, el número de bastidor y el número de motor.
- En el caso de las obras, los pliegos de condiciones, contratos y certificaciones de obras deberán incluir la geolocalización y las fotografías del aspecto de la obra antes de iniciarse, durante su ejecución y al finalizar la misma.

## **Artículo 24.- Ordenación del pago. Toma de razón de cesiones de créditos y endosos**



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

**Apartado 1.-** La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

**Apartado 2.-** La Ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia del Alcalde. Por delegación el Concejel Delegado de Economía y Hacienda ejercerá esta competencia con carácter general.

**Apartado 3.-** La ordenación de pagos con carácter general se efectuará en base a relaciones contables sobre obligaciones reconocidas, de forma secuencial si existe tesorería, sin necesidad de previa orden, al objeto de cumplir la prelación de pagos, el periodo medio de pago a proveedores y disposiciones concordantes. Por supuesto, el ordenador de pagos podrá de forma motivada retener o no ordenar los pagos que considere.

**Apartado 4.-** Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente y mediante transferencia bancaria.

**Apartado 5.-** La forma de pago preferente será mediante transferencia bancaria.

Las relaciones de pagos se cargarán en las cuentas bancarias por el importe total. La justificación del pago material del detalle se realizará mediante sello y firma de la Entidad Bancaria acreditadora del recibí y justificante bancario de cargo en cuenta corriente operativa.

**Apartado 6.-** La tramitación y el control de los endosos y embargos de facturas corresponderán a la Intervención Municipal. La toma de razón será suscrita por el Ordenador de pagos y mediante el procedimiento informático preclusivo diseñado por la Intervención.

Sólo se admitirá la solicitud de cesiones de créditos de facturas reconocidas por importe superior a 1.000 €, y sólo se admitirán endosos por el importe íntegro de la factura.

Las cesiones o endosos a cesionarios no bancarios se tramitarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- Las cesiones de créditos deben de identificar de manera individual los créditos que se ceden, no bastando la aplicación genérica.
- Las cesiones de créditos sólo se admitirán por el importe íntegro de la factura.
- Se considera como documento fehaciente escritura pública suscrita ante notario entre cedente y cesionario.
- En dicha escritura además de la descripción completa y exhaustiva de los créditos se especificará la provisión de fondos o causa que da origen al endoso y la forma de pago se acreditará en el protocolo.

Como excepción cuando exista un embargo judicial de cualquier ente público, se podrán realizar sobre el montante pendiente de pago y efectuar por ese importe la cesión de crédito.

**Apartado 7.-** En todo se respetará la regla de pago de los créditos más antiguos de cada acreedor, evitando siempre que con el pago de deudas más modernas se quebrante el derecho al cobro previo de embargantes legales o cesionarios de créditos del art. 218 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Apartado 8.-** Todos los pagos se efectuarán preferentemente por transferencia bancaria, previa presentación por los acreedores que no sean proveedores del documento de alta o modificación de terceros en la Intervención con indicación del número de cuenta de abono, visado por el Banco o Caja de Ahorros en que se domicilie el pago, o bien, en el caso de personas físicas, fotocopia de la libreta de ahorros del titular efectivo de la cuenta, sólo en los casos en que la cantidad a percibir sea inferior a 1.000€ y si es persona física, acreedor no proveedor. En cualquier caso, sólo podrá materializarse a favor de la persona titular del crédito o quién acredite su representación en forma legal.

No obstante, para las devoluciones de ingresos indebidos, se aportará la cuenta de devolución en el mismo documento de solicitud debiendo coincidir el titular de la cuenta y el beneficiario de la devolución cuando se trate de personas físicas; si es una empresa o sociedad tendrán que aportar documento actualizado y visado por la entidad bancaria en el cual indiquen la cuenta de abono y el titular de la misma debiendo coincidir con el que le corresponde la devolución de ingreso.

**Apartado 9.-** Se evitará mantener cuentas operativas cuya administración no se justifique con el movimiento de abonos.

**Apartado 10.-** Las nóminas de todo el personal, incluidos los finiquitos, se abonarán mediante transferencia bancaria.

Al personal que no comunique cuenta de pago de la misma se le ingresará su haber en una cuenta extrapresupuestaria hasta el momento en que la comunique al Departamento de Personal, quien archivará las solicitudes de domiciliación y sus variaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.

### **Artículo 25.- Gastos de personal.**

**Apartado 1.-** La aprobación de la plantilla con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento por el Pleno, supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias, por el importe correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio.

**Apartado 2.-** El Pleno de la Corporación podrá aprobar una subida de las percepciones de los miembros de la Corporación y personal eventual en el mismo porcentaje, como máximo, que aplique a los funcionarios la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**Apartado 3.-** Al objeto de acelerar el procedimiento, si le consta a la oficina de Personal que una propuesta o nombramiento no tiene consignación y desea realizarla pese a ello, procederá que con carácter previo solicite la tramitación de un expediente de transferencia de crédito.

### **Artículo 26.- Trabajos extraordinarios del Personal.**

Sólo el Alcalde, los Concejales Delegados, y Jefes de Servicio, previa autorización del Alcalde o Concejales Delegados pueden ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada y en la dependencia donde se considere necesaria su realización, siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias. A tal efecto y vistas las operaciones presupuestarias de las nóminas, la Sección de Personal comunicará a las dependencias que prevean no tener créditos para tal circunstancia, a los efectos de su programación.

Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios. Los Jefes de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

### **Artículo 27.- Dietas e indemnizaciones especiales.**

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán, en virtud de la Orden de la Presidencia, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) Cargos electivos.

Se seguirá el sistema de dietas para cada comisión de servicio.

En el sistema de dietas, se les abonará las correspondientes al grupo I (Director General o Altos Cargos asimilados) de la legislación aplicable, justificadas en los términos reglamentariamente establecidos.

Previamente al viaje, a petición del cargo electivo, podrá anticiparse como máximo el importe correspondiente a dietas de alojamiento y manutención del grupo I, mediante orden de la Presidencia en formulario diseñado por Intervención, para el periodo que corresponda.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento y según su grado, homologable al de subdirector general (nivel 30 Complemento Destino), resto de funcionarios A1, A2, etc., pagaderas después de la comisión de servicio.

c) Para Cargos electivos y personal laboral o eventual:

- Si la comisión de servicio no precisa de pernoctación, la justificación documental de gasto de almuerzo será el formulario de conformidad con la comisión, aprobado



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

por el Alcalde, con indicación de la hora de salida y llegada y demás datos que defina la Intervención.

- Si la comisión de servicio precisa de pernoctación, la justificación de almuerzo y cena será el documento descrito en el apartado anterior, acompañado de la factura del establecimiento hostelero que acredite la estancia.

Al término de la comisión se rendirá cuenta en formulario diseñado por la Intervención adjuntando los justificantes oportunos, ingresando el saldo resultante o abonando el Ayuntamiento la diferencia, en su caso.

Todos los pagos en concepto de desplazamientos y dietas, referidos en los apartados anteriores, se abonarán en tal concepto a través de la correspondiente nómina, salvo los pagos anticipados a cargos electivos.

**Artículo 28.- Programas específicos de productividad.**

Con cargo a los créditos genéricos aprobados por ese concepto, y a salvo de las competencias el Pleno, podrán aprobarse por el Alcalde programas específicos de productividad, a propuesta razonada del Jefe de Servicio, con fiscalización previa.

Dichos programas tendrán objetivos específicos y cuantificables, será objetiva su cuantificación en base a criterios de calidad y cantidad, previamente aprobados y tendrán que suponer un aumento efectivo de la producción individual o grupal (caso de que el objetivo requiera trabajo en grupo) sobre el rendimiento normal definido éste como 140 el máximo índice de producción posible y 80 el que no requiere paga de productividad alguna para realizarse en una ocupación normal de la jornada. Este índice tiene que ser calculado por observación de su tarea de acuerdo con un procedimiento estandarizado que incluya cálculos de tiempos de ciclo y no se basará en registros históricos de trabajo, porque estos incluyen desviaciones al alza y a la baja de este rendimiento normal.

**Artículo 29.- Contenciosos de reclamación de cantidad.**

La Asesoría Jurídica comunicará mensualmente a Intervención las reclamaciones en vía contenciosa de Deudores al Ayuntamiento, así como cualquier otra reclamación que pueda suponer un desembolso económico y de los intereses de demora correspondientes, de forma agregada y sin que esto suponga perjuicio del resultado final del recurso contencioso administrativo.

Indicará el número de reclamaciones, principal e intereses por separado.

También comunicará las reclamaciones del Ayuntamiento que puedan producir ingresos de la misma manera.

**Artículo 30.- Fondo de Contingencia**

De acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012, así como el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, se incluye el Fondo de Contingencia para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La apreciación de la existencia de dichas necesidades y la aplicación del Fondo así como la tramitación del oportuno expediente de Suplemento de Crédito, corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado, previo informe de la Secretaría General y de la Intervención.

La partida a la cual se dotará presupuestariamente el Fondo de Contingencia es la 9290. 500, por un importe de 500.000,00 € (Quinientos mil euros).

**Artículo 31.- Recepciones de obras, servicios y suministros.**

Estas bases se remiten a la normativa estatal en la materia.

### **Artículo 32.- Proyectos de obras**

Para toda obra que, de acuerdo con la legislación vigente, sea necesario un proyecto se iniciará expediente que motive su necesidad y acredite que no es posible realizarlo con los medios técnicos municipales, y en base a estos documentos se impulsará su realización por el Concejal Delegado de Vías y Obras y en su defecto por el Alcalde-Presidente.

En caso de que tenga que ser contratada a técnicos externos, y el importe del proyecto sea igual o menor a lo que señala la legislación de contratación en lo relativo a contrato menor, la gestión del proyecto se realizará por la Central de Compras, que comprobará la efectiva concurrencia. A tal efecto, Central de Compras formará una lista de técnicos residentes en el municipio a los que formulará las correspondientes ofertas, que asimismo comunicará al respectivo Colegio Profesional.

Una vez adjudicado el proyecto de acuerdo con la normativa de contratos menores, el técnico supervisor cuidará de su correcta redacción y se responsabilizará de su adecuado contenido, especialmente al objeto de evitar excesos y modificados de obras que debieron preverse. A estos efectos el técnico supervisor emitirá informe describiendo de forma detallada los aspectos más relevantes de la supervisión, que será favorable o desfavorable al proyecto, incluyendo, en este último caso, la correspondiente explicación de su discrepancia.

La documentación de supervisión no sustituirá al "Sí Conforme" de la factura.

En el hipotético caso de que haya un proyecto que, debido a su propia naturaleza, no pueda supervisar un técnico municipal o por acumulación de trabajo, podrá contratarse un técnico externo para supervisar proyectos, que carezca de vinculación alguna tanto económica como jurídica o familiar, con el redactor del proyecto, lo que deberá acreditarse mediante declaración jurada del mismo que conste en el expediente. Análogamente, las especificaciones técnicas para redactar los proyectos también podrán contratarse externamente.

Las desviaciones de más de 5% en los proyectos y las modificaciones por unidades no previstas, también precisarán informe del supervisor.

### **Artículo 33.- Recepción de Documentos y tramitación de documentos contables.**

Recepción y tramitación de documentos contables.

1. Los documentos que den lugar a fase RC y A de gastos, que contengan imputación presupuestaria con cargo al ejercicio corriente, debidamente confeccionados y acompañados de los correspondientes justificantes, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención Municipal el día 10 de noviembre del ejercicio corriente. Se exceptúan los destinados al pago de retribuciones periódicas del personal.

En el caso de RC y A de gastos de contratos menores la fecha límite de entrada será en 30 de noviembre.

2. Los documentos que permitan la expedición de fase D que contengan imputación presupuestaria con cargo a la anualidad del ejercicio corriente, acompañados de la documentación preceptiva para su tramitación, tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el día 04 de diciembre del ejercicio corriente.

Asimismo, los documentos que permitan la expedición de forma conjunta las fases contables de autorización y compromiso de gastos (AD) tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención el día 10 de noviembre del ejercicio corriente.

3. Se exceptúan de las limitaciones temporales establecidas en este artículo los documentos contables correspondientes a ayudas de emergencia social y dependencia, donde el plazo se extenderá hasta el 30 de diciembre del año corriente.

4. El resto de documentos base de apuntes contables tendrán como fecha límite de entrada en la Intervención la establecida, en su caso, en los apartados precedentes para la primera fase contable que incorpore el documento, a excepción de aquellos para los que se establezca un plazo distinto en estas bases de ejecución.

5. El plazo de presentación de las facturas será de 30 días desde la prestación del servicio o entrega del producto u obra y desde el fin del período de entregas a cuenta por certificaciones o facturas. No obstante, las facturas o certificaciones presentadas en Enero de suministro, obras o servicios correspondientes al mes de diciembre se presentarán antes de las 14:00 horas del día 15 o inmediato hábil.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

6. La fecha de cierre para el reconocimiento de obligaciones de facturas será el 25 de enero del ejercicio siguiente, iniciándose el proceso de liquidación.
7. El Concejal de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional y previa solicitud motivada de los órganos gestores interesados, la tramitación contable de gastos, sin sujeción a las limitaciones de carácter temporal establecidas en el presente artículo, siempre que se trate de gastos rigurosamente inaplazables sin cuya materialización resulte imposible la prestación de servicios públicos esenciales.
8. La justificación de las Órdenes de Pago a Justificar se hará antes del 15 de Diciembre del año en curso, no emitiéndose más, salvo en el caso de extrema urgencia o necesidad hasta el fin del ejercicio.
10. La justificación de las cuentas de Anticipo de Caja fija se hará antes del 15 de diciembre del año en curso, no emitiéndose más, salvo en el caso debidamente documentado de extrema urgencia o necesidad.

## **CAPITULO II. RÉGIMEN DE SUBVENCIONES**

Las bases contenidas en el presente capítulo regirán para todo aquello no especificado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

### **Artículo 34.- Subvenciones de Ayuda Social**

Son subvenciones de ayuda social las recogidas en la aplicación presupuestaria 2310.480 y para su concesión será preciso el informe del Trabajador Social, con conformidad en el documento de la Jefa de Asuntos Sociales.

Las ayudas sociales que el Concejal Delegado de Bienestar Social considere motivadamente “de emergencia” se otorgarán directamente por éste mediante documento único, diseñado por la Jefa de Servicios Sociales, que incluirá su informe y el del trabajador social y servirá de justificante junto con el recibo del perceptor del pago que se realizará por Anticipo de caja fija de Bienestar Social.

Con el objeto de controlar posibles incidentes de abusos reiterativos, la jefa del servicio organizará un sistema de evaluación a posteriori de las subvenciones de emergencia, al objeto de facilitar la mejora de su gestión. Requerirá informe de evaluación cuando una persona reciba tres o más ayudas en tres meses seguidos o cinco en doce meses consecutivos.

### **Artículo 35.- Subvenciones de concesión directa**

De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y al objeto de facilitar la gestión de las exacciones fiscales y de las subvenciones excepcionales en las que concurren razones de interés público, social, económico y humanitario, podrán concederse directamente, con publicidad, las subvenciones correspondientes a educación, juventud, participación ciudadana, comercio, bienestar social, deporte y participación vecinal en festejos populares.

Las subvenciones que excepcionalmente se concedan por el Concejal Delegado gestor de las delegaciones citadas en el párrafo primero, en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, se regularán por Decreto del Concejal Delegado del Ramo, que establecerá su régimen jurídico y justificará la necesidad de la adjudicación directa, con informe-propuesta favorable del Jefe/a de la oficina gestora.

**Artículo 36.- Bases generales reguladoras de las subvenciones para finalidades asistenciales, culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras.**

**Apartado 1.- Objeto.**

Esta regulación tiene por objeto fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Benalmádena y sus Organismos Autónomos, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito territorial del municipio de Benalmádena.

Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

**Apartado 2.- Concepto.**

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza y normas de las convocatorias específicas.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de competencia municipal.

**Apartado 3.- Principios.**

La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no se podrá exigir aumento o revisión de la subvención.

**Apartado 4.- Normativa.**

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en las presentes bases, deberán ajustarse a la presente norma, y en lo no previsto en ella, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa legal aplicable.

**Apartado 5.- Beneficiarios.**

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Tendrán igualmente la consideración de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Benalmádena, y en su caso, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento.

**Apartado 6.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Director de la Oficina Gestora de la subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea exigida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos monetarios o en especie que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a que se dicte la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo que apruebe el Ayuntamiento de Benalmádena.
9. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

**Apartado 7.-** Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades de competencia municipal programadas en las convocatorias específicas, y detalladas aquí a título orientativo, referidas a las áreas de:

- a) Cultura: En el Área de Cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio-cultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc., así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.
- b) Turismo: en el Área de Turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la ciudad de Benalmádena, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.
- c) Festejos: En el Área de Festejos, cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales que tienen la calificación de “Fiesta de Interés Turístico Nacional” o “Interés Turístico Regional”, y aquellas actividades festivas, que complementen las actividades municipales en esta materia.
- d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- e) Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, y al mantenimiento de las estructuras educativas de competencia municipal.
- f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- g) Salud: actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular, como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población.

Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas y formativas, organización de actos públicos, como jornadas, seminarios, etc., que faciliten la el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.

**h)** Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

**i)** Cooperación: actividades encaminadas a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

**j)** Participación Vecinal: actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

**k)** Consumo: actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

**l)** Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades que sean competencia del municipio en esta área.

Toda subvención de Servicios Sociales que suponga desembolso por cofinanciación o pago total por parte del Ayuntamiento requerirá el seguimiento de un plan de intervención para acreditar el avance hacia la inclusión social de las personas subvencionadas.

**m)** Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

#### **Apartado 8.-** Publicidad.

Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

Deberán fijar necesariamente los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones, y publicarse en el BOP.

La base de datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, estando designado por Decreto de la Alcaldía Presidente de fecha 3 de Mayo de 2016 como órgano remitente a la mencionada base de datos al Jefe de la Sección Interdepartamental, en tanto que ostente la delegación del examen concluso de los expedientes en materia de concesión de subvenciones.

#### **Apartado 9.-** Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

**a)** Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Benalmádena.

**b)** Inexistencia o déficit de actividades análogas.

**d)** Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

#### **Apartado 10.-** Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y con los créditos disponibles.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

Siempre que así se establezca en la respectiva convocatoria, el importe no concedido podrá prorratearse entre los beneficiarios de la convocatoria, sin superar el importe máximo global.

Será la convocatoria la que determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, así como la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

En caso de que no se prevea en la respectiva convocatoria, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad o proyecto.

**Apartado 11.-** Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Iniciación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
2. Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y aplicaciones presupuestarias.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
4. Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Apartado 12.-** Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la concejalía que promueva la convocatoria. Éstos realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Apartado 13.-** Órgano colegiado.

A los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Concejal Delegado correspondiente, el Jefe de Servicio y otro técnico municipal competente por razón de la materia.

**Apartado 14.-** Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, tales como tablones de anuncios, notificaciones ordinarias, por correo electrónico o a través de la página web del Ayuntamiento de Benalmádena, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

**Apartado 15.- Órgano concedente.**

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será el competente según la legislación local, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

**Apartado 16.- Resolución.**

La resolución deberá contener además del solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, siempre que así se establezca en las convocatorias respectivas. De no hacerlo, se entenderá desistido de su petición, circunstancia que deberá notificarse según lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Apartado 17.- Publicidad de las subvenciones concedidas.**

Se deberán publicar en la página web oficial del Ayuntamiento de Benalmádena las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 300 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**Apartado 18.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en las convocatorias. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) los impuestos personales sobre la renta

Salvo que el órgano concedente a través de la aprobación de las convocatorias establezca lo contrario, según lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.

**Apartado 19.- Pago.**

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo las ayudas de emergencia por asistencia social.

El Servicio administrativo correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención Municipal, con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable a las bases de la convocatoria y el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

En las subvenciones pagadas por anticipos de caja fija, los habilitados cuidarán, bajo su responsabilidad, de no pagar sin el cumplimiento de los requisitos anteriores.

**Apartado 20.-** Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Dicha justificación consistirá inicialmente en la presentación ante el Director de la Oficina Gestora de la subvención de un certificado acreditativo de que la subvención ha sido aplicada íntegramente a la finalidad para la cual fue concedida, así como de su fecha de pago y asiento contable en los libros de la contabilidad de la entidad beneficiaria.

Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en la convocatoria que, en ningún caso, será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El Director de la Oficina Gestora de la subvención deberá remitir a la Intervención Municipal informe en el que se haga constar si la subvención ha sido o no debidamente justificada, y ello, en el plazo de quince días hábiles desde que le fuera presentado el certificado por el beneficiario o desde que se incumpliera el plazo previsto para la presentación del mismo sin que ésta se hubiera efectuado. Posteriormente solicitará los justificantes contables y la justificación del cumplimiento de los objetivos y comunicará a la Intervención el resultado de la justificación y cuidará de custodiar esta documentación justificativa durante cinco años para que pueda ser examinado si la autoridad competente ordena un control financiero.

**Apartado 21.-**

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación de emergencia en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

**Apartado 22.-** Reintegro.

El órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el capítulo segundo del Título II de la Ley General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

**Apartado 23.-** Infracciones y sanciones administrativas. Procedimiento Sancionador.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

**Apartado 24.-** Si el Alcalde-Presidente lo considera conveniente ordenará un control financiero por parte de la Intervención Municipal, por sí o por empresa auditora, para comprobación, previa petición para que la documentación sea trasladada al Ayuntamiento o en la oficina del beneficiario, sobre las facturas y tickets, estando el beneficiario obligado a tenerlos a disposición del Ayuntamiento durante el período de cinco años a partir de la

fecha de la justificación mediante certificación, y si ésta no se produce, desde los 90 días siguientes a la fecha de abono de la subvención.

**Artículo 37.- Bases Regulatoras de la Concesión de Ayudas a los ciudadanos de Benalmádena, para paliar las dificultades económicas (Convocatoria 2020)**

La subvención de ciudadanía ejemplar comenzó a aplicarse en los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) en 2004 y se ha mantenido en los años siguientes con los porcentajes que a continuación se detallan:

AÑO	PORCENTAJE
2004	17%
2005	17%
2006	23%
2007	23%
2008	30%
2009	60%
2010	55%
2011	55%
2012	55%
2013	55%
2014	55%
2015	55%
2016	50%

La citada subvención se ha aplicado también a los recibos de la Tasa de Basura Doméstica a partir de 2012, habiéndose aplicado asimismo en 2013, 2014, 2015 y 2016, con un porcentaje del 55% en los tres primeros años y el 50% en 2016.

Los beneficiarios de la subvención han sido en todos los años los titulares de los recibos del IBI y Basura Doméstica que sean vecinos de Benalmádena en la fecha del devengo de dichos tributos y que se encuentren al día de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, debiendo encontrarse también al día de dichas obligaciones los posibles cotitulares catastrales.

En el año 2006 entraron en vigor los nuevos valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva llevado a cabo por la Dirección General del Catastro, sufriendo los mismos un importante incremento. Dicho incremento irá repercutiendo en la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de forma progresiva en los diez años siguientes a la valoración.

Para el ejercicio 2020, y ejecutando el Artículo 35 de este texto del Presupuesto del ejercicio 2020, la subvención de Ayuda para residentes en la crisis económica (ARECRI) para el Impuesto de Bienes Inmuebles será la siguiente:

Valor Catastral (A fecha 01/01/2020)*	Porcentaje de la cuota líquida
890 a 60.000 €	48%
60.001 a 200.000 €	44 %
200.001 a 450.000 €	38 %
Mayor 450.000 €	28%

**\*Cualquier modificación del valor catastral durante el ejercicio tendrá efecto al año siguiente.**

Para la Basura Doméstica, el porcentaje de subvención será del 50% de la cuota.

El objeto de la subvención será fomentar la residencia permanente en el municipio y ayudar a superar individualmente la crisis económica de los vecinos.

Esta subvención se aplicará a aquellos contribuyentes que cumplan las condiciones que a continuación se detallan.

**Las condiciones son:**

a) El titular del recibo deberá ser vecino y residir efectivamente en el municipio de Benalmádena en la fecha del devengo del impuesto.

b) Tanto el titular del recibo como los posibles cotitulares catastrales de la finca en cuestión deberán encontrarse al día en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a 15 de marzo de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

c) El objeto imponible al que se le aplicará la subvención será la vivienda habitual (que deberá tener uso catastral de vivienda).

Si no constaran los datos sobre cuál es la vivienda habitual y hubiera varias por cada titular, se considerará la de mayor valor catastral.

d) La subvención se aplicará en los mismos recibos de IBI y Basura doméstica.

e) La presentación de la renuncia a la subvención ARECRI en los recibos de IBI y Basura Doméstica se admitirá hasta el 30 de mayo de 2020.

Las subvenciones de ARECRI requerirán como requisito inexcusable estar al día en las deudas tributarias municipales.

Se establece que la subvención de Ayuda a residentes en la crisis económica (ARECRI), no será de aplicación a aquellos contribuyentes cuyos recibos del IBIU y Basura Doméstica del ejercicio 2020, pasen a ejecutiva, cumpliéndose así el principio de anualidad en la aplicación de la subvención.

**Artículo 38.- Bases Reguladoras concesión de Subvención directa a los titulares catastrales de los inmuebles con referencias 2315802UF6521N0001ZR y 9516901UF5591N0001RB (Casa Cuartel Guardia Civil)**

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 22.2.c)** de la Ley General de Subvenciones, que posibilita la concesión con carácter excepcional, de aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y teniendo en cuenta lo previsto en el **Apartado 7, letra m)**, del Artículo 36 de este texto de las Bases de Ejecución, **se concede una subvención directa** por los importes que se indican a continuación, a los titulares catastrales de los siguientes bienes inmuebles:

Referencia Catastral	Titular Catastral	Dirección Tributaria	Importe
9516901UF5591N0001RB	ESTADO MINISTERIO DE JUSTICIA (S2913015J)	AV. JUAN LUIS PERALTA 69 TODOS	2.064,00 €
2315802UF6521N0001ZR	MINISTERIO DEL INTERIOR (S2816001H)	C/SOFORA 1A TODOS	12.600€

Ambos inmuebles están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes en los términos del **artículo 62.1.a)** del **Real Decreto Legislativo 2/2004**, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ("estarán exentos los siguientes inmuebles: a) *Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional*") siendo la finalidad de las subvenciones recogidas en esta Base la de ayudar al mantenimiento y sostenimiento de dichas instalaciones, en aras de mejorar la eficiencia del servicio público de seguridad que prestan sus moradores.

### CAPITULO III. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

**Artículo 39.- Pagos a justificar.**

**Apartado 1.-** Será preciso acreditar que no se pueden obtener los justificantes con antelación al pago.

**Apartado 2.-** Su límite será de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), a excepción de la recarga de tarjetas para transporte universitario, en cuyo caso no operará límite, aunque deberá respetarse la normativa de contratación para las Administraciones Públicas.

**Apartado 3.-** Serán habilitados para Órdenes de Pago a Justificar y para el mismo destino de gastos, los señalados para Anticipos de Caja Fija.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad de un habilitado, el Alcalde podrá designar sustituto temporal.

**Apartado 4.-** Los pagos a las cuentas de provisión de fondos se realizarán desde la cuenta operativa del Ayuntamiento en UNICAJA, nº ES90 - 2103 - 0114 - 82 - 0230059958, siempre por transferencia.

**Apartado 5.-** Cada grupo de habilitados firmará mancomunadamente y serán responsables solidarios de la correcta utilización de los fondos librados “a justificar”.

**Apartado 6.-** Podrán librarse fondos “a justificar” con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los capítulos II y IV.

**Apartado 7.-** Los habilitados que soliciten libramientos “a justificar”, con la conformidad del Concejal del Ramo, deberán aportar la documentación precisa, motivando la solicitud.

**Apartado 8.-** En todo caso se identificará plenamente al tercero perceptor y los materiales a recibir mediante factura “proforma”.

**Apartado 9.-** Los habilitados cuidarán de que el sistema de Órdenes de Pago a Justificar no se utilice para eludir el sistema de contratación.

**Apartado 10.-** Los expedientes de Órdenes de Pago a Justificar se instruirán en la Intervención.

**Apartado 11.-** Será plenamente aplicable la normativa estatal en la materia, en lo no regulado en estas bases. Los habilitados, junto con los justificantes del gasto originales, presentarán copia del talón o transferencia.

**Apartado 12.-** La justificación de las Órdenes de Pago a Justificar se hará antes del 15 de Diciembre del año en curso.

#### **Artículo 40.- Anticipos de Caja Fija.**

Para dar una agilidad inmediata a las distintas necesidades urgentes e ineludibles para el servicio público, se propone la incorporación al sistema de Caja Fija los siguientes cambios:

**Apartado 1.-** Podrán realizarse pagos mediante Anticipos de Caja Fija (A.C.F.) de aplicaciones presupuestarias de los capítulos II y IV.

**Apartado 2.-** Se establecen los siguientes Anticipos de Caja Fija, con cuentas corrientes de “Provisión de Fondos”, que serán denominados “Bienestar Social” y “Central de Compras”.

**Apartado 3.-** Los habilitados de caja fija serán libremente cesados y nombrados por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de forma motivada, entre aquellos que tengan la formación y experiencia oportuna, de acuerdo con la formación general o particular emitida por el Ayuntamiento.

**Apartado 4.-** Delimitación de la gestión de los Anticipos de Caja Fija.

No se podrán pagar por A.C.F. los gastos ya abonados, ya que se tramitarán como suplidos.

**Apartado 5.-** Todos los pagos de Anticipos de Caja Fija se realizarán por transferencia o cheque nominativo. Excepcionalmente y sólo para dietas, gastos de viaje, protocolo, formación, comunicaciones y gastos menores podrán hacerse pagos en efectivo.

La caja de efectivo del Anticipo no superará la cifra de TRES MIL EUROS (3.000 €). No obstante los habilitados cuidarán, independientemente de este importe máximo de reducir al mínimo posible, sin menoscabo del servicio, las disposiciones de efectivo, siendo responsables de cualquier falta de éste, así como de la custodia diligente de talonarios, y libros y documentación del anticipo que gestionan.

**Apartado 6.-** La documentación bancaria de la cuenta se domiciliará en la Intervención, sin perjuicio de que los habilitados puedan solicitar extractos e información relativa a la cuenta.

**Apartado 7.-** Los pagos se realizarán contra justificante, debidamente autorizado por el Concejal de Hacienda o su delegado, mediante la diligencia “Páguese” en el cuerpo de la factura o ticket. Los habilitados, junto con los justificantes originales, presentarán fotocopia del talón o transferencia.

**Apartado 8.-** Antes de cada reposición de fondos se justificarán las aplicaciones mediante la cuenta oportuna diseñada por Intervención. En todo caso, se presentará cuenta todos los días 20 de cada mes, y también cuando el volumen de pagos aconseje una reposición de



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

fondos, a juicio de los habilitados, que cuidarán mediante la justificación diligente de tener siempre fondos para al menos quince días de operación.

**Apartado 9.-** Los libramientos iniciales de los anticipos, incluyendo ampliaciones, serán:

- Solo para subvenciones de emergencia inmediata "**Bienestar Social**", como máximo 4.000 €. Con un gasto máximo de 15.000 € anuales.
- "**Central de Compras**", como máximo 5.000 €. Con un gasto máximo de 25.000 € anuales.

Concejal responsable podrá aumentar la cuantía inicial de los anticipos.

**Apartado 10.-** En los Anticipos de Caja Fija ningún pago podrá superar los 3.000 € salvo, justificadamente, los relativos a Ferias y Festejos, en cuyo caso no operará el límite, aunque deberá respetarse la normativa de contratación para el Sector Público.

**Apartado 11.-** Se fotocopiarán todos los talones y transferencias, así como los resguardos de las tarjetas y se acompañarán a los justificantes originales. Todos los habilitados llevarán contabilidad auxiliar de las Órdenes de Pago a Justificar y Anticipos de Caja Fija en la forma que exija la Intervención.

**Apartado 12.-** Las aplicaciones presupuestarias a las que se podrán aplicar las facturas pagadas mediante anticipo son todas las de los capítulos II y IV.

**Apartado 13.-** Los habilitados cuidarán bajo su responsabilidad personal de no pagar facturas que excedan de la consignación de cada aplicación presupuestaria, ni del límite de 3.000 euros, así como de evitar fraccionamientos de contratos y en general, cumplir la legislación fiscal, financiera y presupuestaria.

#### **Artículo 41.- SUPLIDOS**

Podrá resarcirse a funcionarios y autoridades de los gastos efectivamente realizados y pagados por ellos de bienes y servicios para su función y menores de MIL EUROS (1.000 €), salvo en el caso de gastos por asistencia a congresos de turismo o delegaciones políticas en los que la cuantía será de DOS MIL EUROS (2.000 €). El pago de los suplidos se efectuará antes de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación.

### **CÁPITULO IV. INGRESOS**

#### **Artículo 42.- Base reguladora de la gestión de tasas por prestación de actividades extraescolares.**

Para que la gestión de las tasas por prestación de servicios de actividades extraescolares, sea llevada a cabo con procedimientos de gestión que permitan un adecuado control interno y que se efectúe con sometimiento a la legalidad, se cumplirá la siguiente base:

**Apartado 1.-** El plazo de matriculación de los cursos debe ser aprobado por la Junta de Gobierno Local y tener carácter fijo y no ampliable.

Además dicha matriculación ha de documentarse mediante solicitud de los interesados con datos personales (N.I.F., dirección, teléfono, cursos en los que se matricula, con indicación del número de cuenta con los 24 dígitos correspondientes (Código IBAN), así como el nombre de la entidad bancaria y el domicilio de la misma)

**Apartado 2.-** Bajo la responsabilidad del Director del Centro, se creará un soporte magnético conteniendo los datos de todas y cada una de las matriculaciones que se enviará a Intervención para su toma de razón y seguimiento del proceso cobratorio en la Tesorería Municipal mediante cargo en banco. Recibida la comunicación de cargos del banco, ésta se comunicará al Director de los cursos de actividades extraescolares, así como los impagados, a los efectos de exigir el pago o cesar la prestación.

**Apartado 3.-** El Director del Centro entregará a comienzos del curso lista certificada por duplicado ejemplar de los alumnos matriculados en cada actividad al profesor que haya

de atenderlos, que firmará un ejemplar. Tanto el Director como los profesores quedarán obligados a la custodia de dichas listas durante cuatro años. Con el mismo procedimiento se comunicará a los profesores la baja por falta de pago u otras causas.

El Director será responsable de la existencia de alumnos sin matrícula o impago de la tasa, sin perjuicio de la responsabilidad del profesor.

**Apartado 4.-** Se emitirá un certificado para cada alumno matriculado, constando al menos si ha asistido al curso hasta el final, si lo ha abandonado y la fecha de abandono, o si lo abandona por no pagar la tasa a partir de la comunicación oportuna.

**Apartado 5.-** Se creará y se mantendrá bajo responsabilidad del Director del Centro un archivo de las matrículas anuales constituidas por expedientes individuales, que al menos deberá incluir la solicitud de matrícula, una anotación con el número de la carta de pago obtenida del registro de matrículas pagadas, en su caso, o si no ha sido pagada con diligencia haciendo constar este hecho y una copia del certificado final, suscrito por el interesado.

#### **Artículo 43.- Base reguladora de la gestión de los precios públicos por prestación de servicios y actividades dirigidas a mayores.**

Para que la gestión de los precios públicos por prestación de servicios y actividades dirigidas a mayores sea llevada a cabo con procedimientos de gestión que permitan un adecuado control interno y que se efectúe con sometimiento a la legalidad, se cumplirá la siguiente base:

**Apartado 1.-** El plazo de matriculación de los servicios y actividades debe tener carácter fijo y no ampliable.

Además dicha matriculación ha de documentarse mediante solicitud de los interesados con datos personales completos (N.I.F., dirección, teléfono, actividades en las que se matricula con indicación del número de cuenta con los 24 dígitos correspondientes, así como el nombre de la entidad bancaria y el domicilio de la misma).

**Apartado 2.-** Bajo la responsabilidad del Director del Centro, cada trimestre se creará un soporte magnético, siguiendo el formato exigido por la Intervención Municipal, conteniendo los datos de todas y cada una de las matriculaciones, incluyendo los datos personales completos y la actividad debidamente codificada, que se enviará a Intervención como mínimo 15 días antes del inicio de cada trimestre, para la carga en el sistema de los recibos correspondientes y el posterior seguimiento del proceso cobratorio en la Tesorería Municipal mediante cargo en banco. Recibida la comunicación de cargo y/o devolución del banco, ésta se comunicará al responsable de las actividades, así como los impagados, a los efectos de exigir el pago o cesar en la prestación.

**Apartado 3.-** El Director del Centro entregará a comienzos de cada actividad lista certificada por duplicado ejemplar de los participantes matriculados en cada actividad al responsable que haya de atenderlos, que firmará un ejemplar. Tanto el Director como los responsables de cada actividad quedarán obligados a la custodia de dichas listas durante cuatro años. Con el mismo procedimiento se comunicará a los responsables la baja por falta de pago u otras causas.

El Director será responsable de la existencia de alumnos sin matrícula o con impago de los precios públicos, sin perjuicio de la responsabilidad de los responsables de cada actividad.

**Apartado 4.-** Se emitirá un certificado para cada participante matriculado, constando al menos si ha asistido a la actividad hasta el final, si la ha abandonado y la fecha de abandono, o si la abandonan por no pagar los precios públicos a partir de la comunicación oportuna.

**Apartado 5.-** Se creará y se mantendrá bajo la responsabilidad del Director del Centro un archivo de las matrículas anuales constituidas por expedientes individuales, que al menos deberá incluir la solicitud de matrícula, una anotación con el número de la carta de pago obtenida del registro de matrículas pagadas, en su caso, o si no ha sido pagada con diligencia haciendo constar este hecho y una copia del certificado final, suscrito por el interesado.

#### **Artículo 44.- Base reguladora de la tramitación de recursos de reposición por el personal al servicio de la Intervención Municipal.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Todo recurso o reclamación escrita se enviará directamente a la Jefa del Negociado de Ingresos para su tramitación.

**Artículo 45.- Cálculo de derechos de difícil o imposible recaudación.**

Al objeto de minorar el remanente de Tesorería por gastos generales en la cuantía de los derechos considerados de difícil o imposible recaudación, y para mejor ajuste al principio de contabilidad pública de imagen fiel, se tendrán en cuenta estos porcentajes que superan los mínimos del artículo 193 bis, que deben ser aplicados sobre las deudas liquidadas en los ejercicios anteriores:

— Liquidados en el ejercicio	15%
— Liquidados en los dos ejercicios anteriores	30%
— Liquidados en el ejercicio tercero anterior	55%
— Liquidados en el ejercicio cuatro anterior	80%
— Liquidados en los restantes ejercicios anteriores	100%

**Artículo 46.- La valoración de Inmuebles a los efectos de subasta para satisfacer créditos de deudas en ejecutiva**

La valoración de Inmuebles a los efectos de subasta para satisfacer créditos de deudas en ejecutiva será efectuada por la Intervención Municipal, de conformidad con lo estipulado en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.

**CAPÍTULO V. DE LA TESORERÍA**

**Artículo 47.- Ingresos**

1.- Sólo permanecerá abierta una caja municipal en Benalmádena Pueblo para ingresos directos y autoliquidaciones, cuyos importes sean superiores individualmente o en su conjunto a 6.000 euros y que se formalice exclusivamente mediante cheque bancario a favor del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

**Artículo 48.- De la Tesorería.**

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

Al objeto de permitir el adecuado ejercicio de la función de ordenador de pagos y la fiscalización de estos, la Tesorería formará los siguientes documentos:

- 1) Una posición de caja y bancos diaria, comprensiva de los saldos disponibles en las cuentas municipales y cajas de efectivo.
- 2) Mensualmente una previsión de Tesorería, proyección a 18 meses y cálculo de las desviaciones de los seis meses anteriores, mes a mes.

De esta forma el ordenador de pagos conocerá el efectivo disponible y la previsión de Tesorería.

El documento 1) se adjuntará a toda relación de pagos, para lo que será enviado diariamente a intervención.

El documento 2) será entregado mensualmente al ordenador de pagos o su delegado y a la Intervención Municipal.

La apertura de cualquier nueva cuenta corriente o contrato bancario que tenga que ver con la Tesorería Municipal y el movimiento de fondos se realizará mediante Decreto del Sr. Alcalde-Presidente visto el Informe de la Tesorería e Intervención Municipales.

En ningún caso, se abrirán cuentas bancarias que supongan gasto o comisión alguna de mantenimiento o de otro tipo, como emisión de tarjetas, administración electrónica, etc.... Asimismo, los contratos de cuentas corrientes, abarcando las de Anticipo de Caja Fija, incluirán cláusulas prohibiendo los descubiertos, incluso aunque sean de valor, y las domiciliaciones de pagos sin firma de los tres claveros, salvo los de los créditos de la propia entidad siempre que estas domiciliaciones estén incluidas en la póliza, con excepción de los aplazamientos de deuda con entidades públicas como la Agencia Tributaria, Seguridad Social, etc, a solicitud del Alcalde-Presidente, siempre y cuando sea condición para la adopción del aplazamiento. Si en su caso, alguna cuenta corriente fuera para fondos afectados tendrá su contrato que contener una cláusula en la que se especifique que sobre estos fondos no podrán compensarse o cargarse deudas con la entidad bancaria de ningún tipo.

#### **Artículo 49.- De la Recaudación.**

**Apartado 1.-** El seguimiento y gestión contable, corresponderá a la Intervención Municipal.

#### **Artículo 50.- Ingresos y Conciliaciones Bancarias**

**Apartado 1.-** Los ingresos en la caja de la Tesorería municipal se detallarán a efectos de control en el programa GT-WIN a través de la aplicación de caja actualmente en uso con formalización contable en la Intervención. El/la cajero/a rendirá la cuenta los días que haya ingresos y será suscrita por el Tesorero, y la misma deberá enviarse a Intervención en el segundo día hábil siguiente al ingreso, sin perjuicio de las comprobaciones y actuaciones de control y contabilidad que pueda realizar la Intervención antes de la llegada de las citadas cuentas.

**Apartado 2.-** Los ingresos procedentes de cuaderno C-60 se formalizarán en GT-WIN (detalle) y en SICAL (concepto presupuestario) a la recepción de los soportes informáticos de la Entidad Gestora. El control y anotación en el sistema GT-WIN de los cobros mediante cuaderno C-60, sin perjuicio de que la Intervención, por su función de control y también para asegurar la imagen fiel contable, reciba otra copia de las entidades bancarias de los listados cobrados en los soportes magnéticos, corresponderá a la Tesorería. La formalización en SICAL corresponderá a Intervención.

**Apartado 3.-** En cuanto a las domiciliaciones bancarias, una vez que la Intervención Municipal genere la correspondiente remesa de recibos, lo comunicará a la Tesorería utilizando preferentemente para ello medios electrónicos, indicando claramente el nombre de la remesa. La Tesorería deberá crear la correspondiente edición de recibos domiciliados poniendo especial atención en la fecha del cargo. Deberá igualmente trasladar dicha edición de recibos domiciliados a la entidad gestora para su gestión recaudatoria, según el formato establecido en las correspondientes normas bancarias (C-19). Asimismo, la Tesorería deberá procesar los resultados de dicha gestión anotando las cobradas en el sistema de gestión tributaria GT-WIN y controlando las devoluciones, todo ello sin perjuicio también de que la Intervención obtenga copia de los soportes informáticos remitidos por las entidades bancarias y acceso al control que la Tesorería lleve a cabo sobre los mismos, al objeto ya descrito en los cobros por cuaderno C-60.

**Apartado 4.-** *Se evitarán los ingresos directos o transferencias de particulares a las cuentas operativas municipales por pago de tributo. Si se produce alguno se ordenará a la entidad bancaria su devolución a origen.*

**Apartado 5.-** Hasta tanto se diseñen procedimientos de mejora de la gestión de los ingresos por mercadillos de segunda mano, ingresos por el alquiler de viviendas sociales y sanciones, los importes ingresados en la cuenta habilitada para tal fin se aplicarán a presupuesto al concepto correspondiente con tercero "deudor general".

**Apartado 6.-** Al objeto de un seguimiento detallado de la evolución de los saldos del subgrupo 57, la Tesorería procederá a la conciliación de las cuentas bancarias no restringidas diariamente, comunicando el saldo al ordenador de pagos y a la Intervención Municipal

**Apartado 7.-** Cuando la Tesorería Municipal reciba un ingreso por concesión de subvenciones, lo comunicará de forma inmediata a la Intervención para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Apartado 8.-** La asistencia al Software específico para recaudación ejecutiva (GT-WIN ejecutiva) y del programa de caja será realizada por el propio personal técnico de la Tesorería Municipal.

En GT-WIN ejecutiva, existirá acceso a consulta mediante la interfaz para todos los funcionarios de Intervención y también de acceso de lectura a tablas para el personal informático de la Intervención Municipal.

Respecto de las funciones de control financiero y contabilidad, la Intervención podrá pedir en cualquier momento datos, listados o accesos que considere precisos para el buen cumplimiento de esas funciones.

**Artículo 51.- Ingresos por Patrimonio del Suelo**

La Tesorería a la vista de los ingresos por C-60 y C-60.2, emitirá en el mes siguiente a cada trimestre natural, relación comprensiva y totalizada de ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo, con separación de aquellos que formen parte de la caja única de la Corporación, y de los que, por su naturaleza jurídica, formen parte del inmovilizado financiero. Estos últimos los ingresará en cuenta especial al efecto, junto con el justificante de ingreso en la cuenta señalada.

Dicha relación será remitida al Pleno, al Alcalde-Presidente y a la Intervención, a los efectos de su adecuada contabilización.

Si no ha habido ingresos de esta naturaleza en el trimestre, la Tesorería emitirá informe expreso en este sentido.

**Artículo 52.- Compensaciones de deudas con pagos municipales.**

Recibidas por la Tesorería Municipal las relaciones de documentos P, se comprobará por ésta si existe alguna deuda tributaria en ejecutiva de los beneficiarios, y en su caso, procederá a realizar la compensación de oficio prevista en el Reglamento General de Recaudación. Realizando los documentos y anotaciones contables necesarias con cargo/abono a las cuentas de formalización previstas para proceder al pago del importe restante (en el caso que hubiere quedado una vez realizada la compensación).

**Artículo 53.- Notificaciones y comunicaciones derivadas de la gestión recibos y padrones**

Procedimiento en la Tesorería:

- 1) Las primeras comunicaciones y notificaciones que procedan en voluntaria se enviarán, para las aprobadas entre el primer y el último día de cada mes natural, antes del fin del mes natural siguiente.  
Las notificaciones en voluntaria devueltas entre el primer y último día de cada mes natural y que proceda su notificación en el BOP, serán objeto de envío a esta publicación antes del fin del mes siguiente.
- 2) Las notificaciones de la providencia de apremio, se enviarán antes del fin del mes natural siguiente a su emisión.  
En el caso de notificaciones por edictos a causa de devoluciones se seguirá la regla del segundo párrafo del nº 1) anterior.
- 3) Para una mejor economía procedimental se establece la cantidad mínima de una Liquidación en 60 € (SESENTA EUROS) para ser notificada mediante burofax.

**Artículo 54.- Gestión de Domiciliaciones**

- **Apartado 1.-** Nuevas domiciliaciones.

Todas las solicitudes de domiciliación que lleguen al Ayuntamiento, independientemente del medio en el que se reciban, serán dirigidas a la Tesorería Municipal para su proceso. Con carácter general, en el expediente de domiciliación se consignarán los datos fiscales del titular de la cuenta tales como DNI, NIE o pasaportes en vigor, dirección a efectos de notificaciones, así como número/s de teléfono/s, por lo que, además de dar de alta la domiciliación, se deberán actualizar sus datos fiscales en la base de datos de terceros.

- **Apartado 2.-** Proceso de domiciliaciones.

---

Las domiciliaciones se deben procesar directamente sobre las unidades fiscales de GT-WIN mediante la operación "DOMICILIA" sobre la unidad fiscal correspondiente y ello tanto para domiciliar como para anular una domiciliación existente. Asimismo, deberá quedar constancia del documento que lo provoque, mediante la digitalización del mismo y enlace a la unidad fiscal correspondiente, tal y como se desarrolla en el anexo "Proceso de domiciliaciones en GT-WIN", que consta en las bases de ejecución de ejercicios anteriores.

- **Apartado 3.-** Domiciliaciones C-60.

---

GT-WIN ofrece la posibilidad de aceptar domiciliaciones que lleguen a través de las comunicaciones de cobros en banco C-60. Éstas se procesan automáticamente, es decir, en el soporte informático de los cobros por C-60 se acompaña la información de las domiciliaciones de forma que al procesar los cobros se actualiza la unidad fiscal (si la hubiera).

Este tipo de domiciliaciones no acompaña ningún documento de solicitud de domiciliación.

Para aceptar este tipo de domiciliaciones hay que activar el parámetro "capturar nuevas domiciliaciones" en la carga de cobros C-60.

- **Apartado 4.-** Domiciliaciones de los padrones anuales.

---

La generación anual de los padrones corresponde a la Intervención Municipal. Los recibos son generados con las domiciliaciones correspondientes, por lo que a la fecha de generación de cada padrón se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Padrones con unidades fiscales: Los recibos de estos padrones (IVTM, VADOS, CEMEN, IBI, BASDOM, IAE, BASIND y MESAS Y SILLAS) se generarán domiciliados si y sólo si sus unidades fiscales están domiciliadas. No se tendrán en cuenta aquellas domiciliaciones que no se reflejen en las unidades fiscales, incluso cuando se hubieran insertado en "domiciliaciones de carga".

- **Apartado 5.-** Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado. No obstante, se anularán automáticamente aquellas que sean devueltas por la entidad financiera por alguno de los siguientes motivos de devolución:

- 

---

- Número de cuenta incorrecto (IBAN no válido).
- Cuenta cancelada.
- Cuenta no admite adeudo directo

- 

- En todo caso, las domiciliaciones bancarias que hayan sido objeto de devolución bancaria en al menos dos anualidades consecutivas, podrán ser dejadas sin efecto.

- 

---

### **Artículo 55.- Cambios Fiscales**

**Apartado 1.-** La Tesorería Municipal deberá realizar los cambios fiscales en la base de datos de terceros a instancia de parte o cuando se deriven de procedimientos administrativos realizados en uso de sus competencias.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**Artículo 56.- Aplazamientos- Fraccionamientos**

**Apartado 1.-** Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas, tanto en período voluntario o ejecutivo, en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley General Tributaria, en la presente Base de ejecución, y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

El obligado al pago deberá exponer y probar junto a la solicitud de los aplazamientos y fraccionamientos de pago sus dificultades económico-financieras, así como, en su caso, el endeudamiento o su estado de insolvencia inminente. Se considera en estado de insolvencia inminente el deudor que prevea que no podrá cumplir regular y puntualmente sus obligaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2, tercer párrafo, del Reglamento General de Recaudación (aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), podrá exigirse y condicionarse el mantenimiento y eficacia del acuerdo de concesión del aplazamiento o fraccionamiento a que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante la vigencia del acuerdo.

No será objeto de aplazamiento o fraccionamiento el pago de las siguientes deudas:

1. Deudas en periodo voluntario o ejecutivo por importe de principal inferior a 200 euros.
2. Deudas por sanciones de tráfico en el periodo de pago con reducción.
3. Deudas en periodo voluntario correspondientes a autoliquidaciones o liquidaciones que hayan sido fraccionadas conforme a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del tributo o ingreso público en cuestión.
4. Deudas que hayan estado aplazadas y no se cumpliera el compromiso de pago de al menos el 10% de la deuda.

**Apartado 2.-** Para las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de deudas que se encuentren en periodo ejecutivo, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes embargados, la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá referirse a la totalidad de las deudas exigibles al mismo, susceptibles de aplazamiento o fraccionamiento que se encuentren pendientes de pago en el momento de la solicitud y respecto de las cuales haya transcurrido el periodo voluntario de ingreso.

**Apartado 3.-** La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento deberá efectuarse por escrito por el obligado al pago de la deuda, en el modelo normalizado aprobado por el Área de Tesorería, o, en su caso, por su representante debidamente acreditado y dirigirse a la Tesorería Municipal, que es el órgano competente para su resolución.

**Apartado 4.-** Fraccionamientos.

La solicitud de fraccionamiento del pago contendrá, necesariamente, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y el carácter o representación con que interviene, así como, en cualquier caso, el nombre y apellidos o la razón o denominación social completa del interesado, su número de identificación fiscal y su domicilio así como el lugar señalado a efectos de notificaciones.
- b) En las solicitudes sobre deudas cuyo obligado al pago sea una persona jurídica, se deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, y de la autorización o representación del administrador, administradores o apoderados que soliciten el aplazamiento.
- c) Identificación de la deuda cuyo fraccionamiento se solicita, indicando su importe, concepto, y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

- d) Garantía que se ofrece, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Tributaria.
- e) Orden de domiciliación bancaria en cuenta abierta en oficina de una entidad financiera radicada en territorio español, indicando el número de código de cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito o de depósito en la que se domicilia el pago del aplazamiento o de las sucesivas fracciones, titularidad del obligado al pago o de tercero, exigiéndose en este último caso el consentimiento expreso del titular o titulares de la cuenta. Asimismo, en sendos casos deberá acreditarse la titularidad de dicha cuenta.
- f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

El obligado al pago abonará un 25% como mínimo de la totalidad de la deuda a su nombre, y suscribirá un compromiso de pago que contendrá un calendario en el que se recoja la totalidad de las deudas fraccionadas. Así mismo, especificará el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) y los datos identificativos de la Entidad de crédito que haya de efectuar el cargo en cuenta, los plazos de pago y demás condiciones de los mismos

La concesión del fraccionamiento de pago requerirá, en todo caso, que el solicitante domicilie el pago de la deuda aplazada o de las sucesivas fracciones, a su vencimiento. Los vencimientos se realizarán mensualmente, coincidiendo con el día 5 de cada mes.

#### Apartado 5.- Aplazamientos

La solicitud de aplazamiento del pago contendrá, necesariamente, lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante, y el carácter o representación con que interviene, así como, en cualquier caso, el nombre y apellidos o la razón o denominación social completa del interesado, su número de identificación fiscal y su domicilio así como el lugar señalado a efectos de notificaciones.
- b) En las solicitudes sobre deudas cuyo obligado al pago sea una persona jurídica, se deberá aportar fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad, y de la autorización o representación del administrador, administradores o apoderados que soliciten el aplazamiento.
- c) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento se solicita, indicando su importe, concepto, y fecha de finalización del plazo de ingreso en período voluntario.
- d) Garantía que se ofrece, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley General Tributaria.
- e) Causas que motivan el aplazamiento acompañada de la siguiente documentación:

En caso de persona física:

La referida a los ingresos provenientes de los rendimientos del trabajo personal, salarios, pensiones, prestaciones sociales o certificación negativa de percepción de estas ayudas, justificante de encontrarse en situación de desempleo, informe de los servicios sociales de donde tenga la residencia, etc.).

1. Acerca de los derechos reales sobre bienes inmuebles (propiedad, usufructo, etc.), titularidad del obligado al pago.
2. Acerca de los vehículos titularidad del obligado al pago.
3. Relación de otros bienes (acciones, obligaciones, fondos de inversión, etc.), titularidad del obligado al pago.
4. Fotocopia de la de la última declaración del obligado al pago correspondiente a IRPF, o certificado de la AEAT acreditativo de la no presentación de dicha declaración.
5. Autorización, en su defecto, a la Tesorería Municipal, para solicitar la información en su nombre a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de que el obligado al pago sea una persona jurídica, además de la documentación referida en los números 2, 3, 4 y 6 del apartado anterior:

1. Deberán especificar los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional.
2. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
3. En su caso, fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre Sociedades.
4. Balance y cuentas de resultados de los dos últimos ejercicios cerrados e informes de auditoría, si existe éste.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

5. Cualquier otra información relevante para justificar la existencia de dificultades económicas y la viabilidad en el cumplimiento del aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

- f) Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano competente para su tramitación, que será la Tesorería Municipal, requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación exigida, con indicación de que si no aporta la misma se le tendrá por desistido de la solicitud, archivándose sin más trámite.

**Apartado 6.- Garantía**

La garantía mínima será del 10% del total de la deuda, para aquellas cuyo importe total de toda la deuda exigible sea inferior a 3.000€. Entre 3.000 y 18.000 la garantía será del 25% y, en los supuestos de importes iguales o superiores a 18.000€, será del 25% del total de la deuda y aval bancario solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado de seguro de caución. Dicho aval o seguro de caución se constituirá ante el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y no tendrá vencimiento hasta que éste acuerde su cancelación.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora que genere el aplazamiento, y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

Cuando se solicite dispensa total o parcial de la garantía será preciso acompañar una declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución por parte de la/s entidad/es de crédito o depósito con las que habitualmente viene operando el obligado al pago, en el que conste las gestiones realizadas al respecto, debidamente documentadas.

En este sentido, la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de caución deberá acreditarse con la negativa de al menos dos entidades financieras o aseguradoras.

Cuando se justifique que no es posible obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, o que su aportación compromete gravemente la viabilidad económica del obligado al pago, la Administración podrá admitir garantías que consistan en hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, prenda con o sin desplazamiento de la posesión, anotación preventiva de embargo, fianza personal y solidaria, o cualquier otra que estime suficiente la Tesorería Municipal. Los bienes ofrecidos en garantía deberán estar libres de cargas anteriores, y en el caso de bienes inmuebles, solo se admitirán aquellos que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad de Benalmádena.

**Apartado 7.-** No obstante lo dispuesto anteriormente, en el caso en los que el obligado al pago sea una persona física con más de dos años seguidos desde la fecha de petición de residencia en el municipio, podrá dispensársele de la constitución de garantías cuando el mismo justifique carecer de bienes suficientes para garantizar la deuda. Con estos requisitos:

- a) Informe de que no aparecen inmuebles a su nombre en la base de datos nacional del Registro de la Propiedad.
- b) Declaración jurada de que no tiene otros bienes muebles que serían embargables o inmuebles.
- c) Informe de servicios sociales, basado en visita domiciliaria de servicios sociales, relativo a las causas de su situación, intervención prevista que permitirá saldar la deuda en los plazos del aplazamiento, mediante la mejora de su inserción social y valoración de la imposibilidad de garantizar la deuda con bienes muebles o avales basado en visita domiciliaria y con la constatación de falta de apoyo social y familiar de su entorno. Será instruido por bienestar social con Propuesta del Jefe de Servicio y será resuelto por la Tesorería.

### Apartado 8.- Plazos

Los plazos máximos en atención a las deudas acumuladas en los fraccionamientos serán:

- a) Deudas por importe acumulado comprendido entre 200,01 y 1.000 euros: El plazo máximo será de seis meses.
- b) Deudas por importe acumulado comprendido entre 1.000,01 y 3.000 euros: El plazo máximo será de nueve meses.
- c) Deudas por importe acumulado comprendido entre 3.000,01 y 6.000 euros: El plazo máximo será de doce meses.
- d) Deudas por importe acumulado comprendido entre 6.000,01 y 9.000 euros: El plazo máximo será de quince meses.
- e) Deudas por importe acumulado comprendido entre 9.000,01 y 12.000 euros: El plazo máximo será de dieciocho meses.
- f) Deudas por importe acumulado superior a 12.000,01: El plazo máximo será de veinticuatro meses.

El plazo máximo en atención a las deudas acumuladas en un aplazamiento será de 6 meses que se podrá renovar por el mismo periodo a petición del interesado, siempre y cuando cumpla los requisitos para un nuevo aplazamiento, haya abonado al menos el 10% del total de la deuda del aplazamiento anterior y se haya efectuado el pago de la deuda generada en el ejercicio corriente dentro del plazo voluntario de cada impuesto.

En este sentido, no será aplazable la deuda generada en el ejercicio corriente cuando el interesado tenga concedido un aplazamiento anterior en vigor.

Excepcionalmente, para recibos de carácter no periódico, se podrá conceder un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior a los señalados, que en ningún caso podrá superar los 36 meses, siempre y cuando el obligado al pago no haya incumplido las condiciones de un aplazamiento o fraccionamiento, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

A efectos de determinar la cuantía señalada anteriormente, serán tenidas en cuenta tanto las deudas a que se refiere la propia solicitud como cualesquiera otras del mismo deudor para las que se haya solicitado y no resuelto aún el aplazamiento o fraccionamiento, así como el importe de los vencimientos pendientes de ingreso de las deudas aplazadas o fraccionadas.

### Apartado 9.- Competencia

Los criterios generales en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos son los siguientes:

- a) Deudas acumuladas por principal entre 200'01 euros y 6.000 euros: Su concesión es competencia de los funcionarios de los Servicios de Recaudación de conformidad con lo dispuesto en estas bases. Los que se concedan se pondrán en conocimiento del Tesorero, con una periodicidad mensual, a efectos de su seguimiento y control.
- b) Deudas acumuladas por principal de más de 6.000'01 euros: Su concesión es competencia del Tesorero.

**Apartado 10.-** El incumplimiento por el obligado tributario de los plazos o fraccionamientos concedidos acarrearán las consecuencias legales siguientes:

- a) Si el aplazamiento o fraccionamiento fue solicitado en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo y se exigirá la deuda aplazada o fraccionada y los intereses devengados, con el recargo del período ejecutivo que corresponda. De no efectuarse el pago total en el plazo establecido en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), se procederá, en su caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la referida ley, a ejecutar la garantía aportada. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.
- b) Si el aplazamiento o fraccionamiento fue solicitado en período ejecutivo, se procederá, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 de la LGT, a ejecutar la garantía. En caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se proseguirá el procedimiento de apremio.

**Apartado 11.-** Con carácter preferente debe designarse como medio para la práctica de las notificaciones su realización por medios electrónicos, en los términos del artículo 28 de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Se entenderá que éstos consienten en la utilización de dichos medios cuando no se manifiesten expresamente en contra de ello.

**Apartado 12.-** Aplazamientos o fraccionamientos excepcionales por razones de interés económico general en el sector hotelero.

Atendiendo a la actual situación de crisis económica y financiera, y con carácter excepcional, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda, para el sector hotelero y para aquellas empresas con volumen importante para la economía de Benalmádena, que requieran vencimientos superiores de pago, podrán concederse aplazamientos con un plazo máximo de cinco años, postpagables, un pago inicial mínimo del 5%, pudiendo acomodar el pago anual al periodo de generación de caja del negocio respectivo. En lo demás, estos aplazamientos se regirán por la normativa general anterior. Todo ello atendiendo a criterios de cuantía de la deuda, inexistencia de litigiosidad del tercero, mantenimiento de la actividad empresarial y las garantías aportadas.

**Apartado 13.-** Fraccionamientos especiales de la Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio. Con carácter excepcional, y para aquellos supuestos en el que a un mismo sujeto pasivo se le hayan liquidado más de un semestre de forma acumulada correspondiente a la **Tasa de Servicio de Ayuda a Domicilio, se le podrá conceder**, si así lo solicita el interesado, un **fraccionamiento domiciliado sin intereses** de dichas liquidaciones, sin necesidad de efectuar pago a cuenta alguno, y por una duración máxima de 24 mensualidades.

**Artículo 57.- Cobros fuera de las Oficinas Municipales**

Si fuera preciso realizar cobros fuera de las oficinas municipales, éstos se realizarían por un funcionario designado por el Concejal del Área correspondiente conjuntamente con un Policía Municipal designado por el Jefe de la Policía Local.

Los cobros se anotarán uno a uno en un documento llamado factura de ingresos, donde constarán: nombre, apellidos y NIF del sujeto pasivo, concepto tributario e importe de cada cobro.

El funcionario del área gestora entregará la correspondiente carta de pago al contribuyente. La factura de ingresos de cada día que se realicen cobros, será firmada conjuntamente por el funcionario del área gestora y el policía municipal y su total, coincidirá siempre con el importe del ingreso en la cuenta bancaria correspondiente.

Una copia se archivará en la Policía Local y otra copia con el resguardo bancario del ingreso en la cuenta bancaria correspondiente.

El Concejal del Área Gestora o el Concejal de Hacienda podrán ordenar controles a posteriori de los ingresos.

**Artículo 58.- Valores cargados a la Tesorería por cuenta de terceros.**

Los valores cargados a la Tesorería en virtud de disposición de rango legal o reglamentario, como pueden ser las cuotas de obras de urbanización, devengarán los siguientes derechos a favor del Ayuntamiento de Benalmádena.

- Un 2% del importe bruto del cargo, que será abonado con carácter previo, y preclusivo de la aceptación del valor para el cobro.
- El 100% de los recargos que legalmente proceda con la única excepción del interés legal de demora.
- El 2% de cada data, sea por ingreso, por baja, sea por anulación o cualquier otra causa.
- El 2% por providenciar el embargo de la cuenta corriente, independientemente de su resultado.
- El 2% por providenciar el embargo de bienes inmuebles, independientemente de su resultado.

- Asimismo, se descontarán del valor cobrado el importe de los costes como son los gastos de correo y notificación.

## **CAPÍTULO VI. FISCALIZACIÓN**

### **Artículo 59.- Normas sobre fiscalización, Intervención y controles financieros**

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y según los extremos indicados en la Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos (última modificación: 2 de agosto de 2018) y disposiciones concordantes y de desarrollo en el ejercicio.

**Apartado 1.-** No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

**Apartado 2.-** A efectos de fiscalización previa:

- Es material no inventariable, el que no es susceptible de incorporar al activo del balance, sino sólo a los gastos, de pequeña cuantía individual y suministrado por contrato menor o pagado por Caja Fija.
- Son gastos con entidades públicas y de tracto sucesivo, con carácter no exhaustivo, los gastos de electricidad, teléfono, agua, gas y combustible, y los préstamos a largo plazo y créditos a corto plazo.

**Apartado 3.-** Se establece el régimen de fiscalización limitada previa de los requisitos básicos para:

- Los gastos de personal en los términos establecidos en las normas estatales en la materia y en los Decretos de la Alcaldía-Presidencia.
- Los procedimientos de nombramientos de funcionarios interinos para ejecución de programas temporales y por exceso o acumulación de tareas, y de contrataciones temporales, que como requisitos básicos deberán incluir en los expedientes de tramitación:
  - Autorización del Concejal de Hacienda y el Concejal de Personal;
  - Informe del Jefe del Servicio, Dependencia u Oficina que solicita el nombramiento que justifique la modalidad de contratación;
  - Cumplimentación del expediente en la forma prevista en el Decreto de Alcaldía de 9 de abril de 2018, sobre procedimientos de las unidades gestoras para solicitar nuevo personal temporal o estructural o prórroga del temporal existente;
  - Certificación de la Sección de Personal de haber realizado un proceso selectivo que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad indicando a quién corresponde por orden, con los detalles de dicho proceso;
  - Informe-propuesta de resolución de la Sección de Personal, inequívocamente favorable y que cumpla los requisitos del artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, además de indicar que el expediente se adecúa al procedimiento establecido en el Decreto de Alcaldía mencionado, así como la observancia de la propuesta de los requisitos exigidos en el RD Leg 5/2015.
- Se establece el régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con la normativa estatal en la materia, para todos los contratos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDEN A

Los técnicos responsables del contrato cuidarán bajo su personal responsabilidad de que se van cumpliendo conforme a lo previsto las obligaciones de la Ley del Contrato o Concesión.

- En los concursos y subvenciones se efectuará fiscalización limitada previa examinando órgano competente y consignación, además de los requisitos mínimos fijados para el Estado.
- El Alcalde-Presidente podrá ordenar a la Intervención Municipal, fiscalizaciones más minuciosas de algunos expedientes informados con fiscalización limitada previa.
- En los gastos no incluidos en los apartados anteriores se examinará los requisitos exigidos por la normativa estatal recogidos en los acuerdos del Consejo de Ministros. Para procedimientos que por su carácter local no hayan sido recogidos en los citados acuerdos del Consejo de Ministros, la fiscalización previa se realizará fiscalizando los extremos del art. 13.2 Real Decreto 424/2017, hasta que la Alcaldía-Presidencia, mediante orden de servicio, fije con informe de la Intervención Municipal la fiscalización limitada previa de otros requisitos básicos adicionales que serán aprobados por el Pleno Municipal.

Con carácter general, todo expediente que se envíe a fiscalización previa, deberá ir acompañado de informe-propuesta en los términos del con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) en el que obligatoriamente se concluirá si se informan favorablemente o no los acuerdos a adoptar derivados del mismo y la adecuación o no, a las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación. La ausencia de dicho informe conllevará el rechazo del expediente hasta que sea subsanado este extremo. El sentido desfavorable o la ausencia del mismo implicará que el resultado de la fiscalización previa sea, igualmente, desfavorable. **Apartado 4.-** La fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero.

## CAPÍTULO VII. NORMAS DE CONTRATACIÓN

### **Artículo 60.- Normas de contratación.**

Las contrataciones realizadas por este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales se ajustarán Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones concordantes y de desarrollo.

Las contrataciones realizadas por el Ayuntamiento serán tramitadas por la Sección de Contratación, previa Providencia de impulso por parte del Alcalde-Presidente, o en su caso, por su delegado; sin este documento no se realizará trámite alguno.

Respecto de los contratos menores, su tramitación será distinta según su importe sea hasta 5.000€ o, por el contrario, supere esta cantidad.

En cuanto a los contratos menores de hasta 5.000€, regirán las siguientes reglas:

1. Contendrán informe-propuesta de acuerdo con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) del Jefe/a de la Oficina Gestora.
2. La Oficina Gestora enviará el expediente a la Central de Compras.
3. La Central de Compras solicitará el documento RC e informará de acuerdo con los artículos 172 y 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).
4. La aprobación del gasto se realizará mediante Decreto de Alcaldía que indicará al menos, el tercero, el objeto de contrato, el plazo de ejecución y el precio.

5. Los contratos se completarán con la factura acompañada, en su caso, de las relaciones valoradas, certificaciones de obras, presupuestos o albaranes, que permitan a los técnicos conformantes de las mismas, una óptima realización de su trabajo. Previamente, si se trata de un servicio la oficina gestora de éste tendrá que acreditar que no es posible realizarlos con sus medios.

En cuanto a los contratos menores de más de 5.000€, será obligatorio formar un expediente al que se acompañará motivación de la necesidad y que incluirá los siguientes documentos:

1. Providencia de impulso dictada por el Concejal Delegado competente, la cual supondrá el inicio del expediente.
2. Informe-propuesta del responsable del servicio dictado en los términos previstos en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, motivando la necesidad del contrato y la justificación de su tramitación como contrato menor y justificando su carácter residual y por qué no es utilizable otra figura contractual. Además motivar que la administración no puede realizar el servicio, en su caso.
3. Informe-propuesta emitido por Central de Compras en el que quede reflejado que se han realizado las gestiones oportunas para mejor adjudicación, cuidando documentar la efectiva concurrencia. Este informe-propuesta tiene que contener el clausulado del contrato, al menos con sus elementos esenciales, objeto, plazo de duración (no superior a un año) identificación de las partes, definición del objeto de contrato, referencia a la legislación del contrato. Enumeración de los documentos que integran el contrato, el precio cierto o el modo de determinarlo, fechas de inicio y finalización previstas, las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones en que procede su resolución, las sanciones por incumplimientos no esenciales, el número de la retención de créditos con cargo al que se abonará el precio, el deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista. En lo posible, se normalizará el contrato.
4. Si individual o conjuntamente supera la cuantía legal de contrato menor para obras, suministros y servicios, en el presupuesto del ejercicio, informará de esta circunstancia al órgano de contratación, a los efectos de toma de decisión de la continuación del procedimiento.
5. Una vez completado el expediente, se remitirá a la Intervención para la retención de crédito e informe correspondiente.
6. Si del examen del expediente y los datos existentes en contabilidad, se desprende que se trata de actuaciones repetitivas con carácter temporal (mensual, trimestral, anual...) se informará de tal circunstancia, con recomendación de su tramitación por la Sección de Contratación, decidiéndolo no obstante el órgano de contratación.
7. Providencia del Concejal Delegado de Economía y Hacienda con el fin de que se eleve el expediente a la Junta de Gobierno Local, que será en estos casos el órgano de contratación, el cual dictará la resolución que proceda.

A los efectos de facilitar la gestión de las facturas y pagar antes a los proveedores, Central de Compras comunicará a los adjudicatarios que las facturas a presentar por el contrato reflejarán, junto al resto de los requisitos legales, el número de retención del crédito efectuado por la Intervención Municipal. Sin este requisito la factura no será admitida a trámite.

Los importes de los contratos menores, incluidos en los apartados anteriores se acomodarán, en todo caso, a las cuantías establecidas por la vigente normativa de contratación.

El Servicio o Servicios de Contratación Administrativa comprobarán y acreditarán en el expediente de gasto que la financiación correspondiente, en el caso de originarse en un crédito a Largo Plazo, está concertada y disponible para la financiación efectiva de la inversión.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

En el caso de que la financiación sea mediante la enajenación de bienes patrimoniales, acreditarán en el expediente que ésta se ha producido y que la contraprestación ha sido ingresada en el Tesoro Municipal y contabilizada.

El Servicio de Contratación no continuará el expediente si los extremos anteriores no han sido acreditados.

Respecto a los contratos de asistencias técnicas y consultoría para la realización de las obras, tales como redacción de proyectos, dirección facultativa, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud, dirección de ejecución material de obras, etc ..., se seguirán las siguientes reglas:

- a) Salvo en lo descrito en el apartado b) los contratos de asistencia técnica para obras se gestionarán como procedimiento abierto.
- b) En el caso de que simplemente se contrate la redacción del proyecto porque no se prevea la ejecución de las obras en el mismo ejercicio presupuestario y se utilice el proyecto como reserva para futuros presupuestos de obra, y siempre que el órgano gestor asuma que el contratista que ejerza la dirección de obra puede ser distinto al que redactó el proyecto, se podrá utilizar la figura del contrato menor, siempre que sea un proyecto no agrupable a otros de naturaleza similar, entendiéndose por tales aquellos que se prevean o sean realizables por un técnico facultativo con la misma titulación habilitante y siempre que el adjudicatario no haya superado la cifra de 15.000 euros por contrataciones menores en el ejercicio.

En el caso de contrato para redacción de proyectos agrupables, se utilizará el procedimiento abierto o el negociado.

Caso de que se quiera contratar a la vez la redacción del proyecto de obras, la dirección facultativa o cualquier otra asistencia a la dirección, no podrá tramitarse como de contrato menor, pues el contrato principal de dirección de obras dura más de un año.

- c) Cuando existan planes de inversión con financiación, ya sea ajena o propia, para varias obras, a los efectos de contratar las asistencias técnicas descritas, se agruparán estas por homogeneidad de competencia facultativa (titulación), formando lotes para varias obras, pero sin que la división por lotes implique la sustitución de procedimientos abiertos por negociados o de estos por contratos menores.

## **CAPÍTULO VIII. AVALES O GARANTÍAS DE CRÉDITO Y CAUCIÓN**

### **Artículo 61.- Constitución de depósitos.**

- a) Si el aval o seguro de crédito y caución es de Contratación pero no es garantía definitiva debe ser depositado en la Sección de Contratación que continuará el resto de los trámites; en ningún caso un aval o seguro de crédito y caución provisional se aceptará en la Tesorería Municipal.
- b) Si el aval o seguro de crédito y caución es relativo a Contratación, y a su vez se aporta como garantía definitiva, el contribuyente presentará el original en la Tesorería Municipal donde se realizarán los siguientes trámites:

Se enviará copia compulsada a la Sra. Secretaria General, que diligenciará en el cuerpo de la misma su opinión sobre la admisión del aval, en cuanto a que reúna los requisitos para ello.

Si el aval o garantía no está bastantado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o la Abogacía del Estado y garantiza deudas de recaudación, deberá contener diligencia de notario de reconocimiento de firmas, así como de que los

otorgantes tienen poder bastante para otorgar el aval de seguro de caución obligando a la entidad respectiva.

En otro caso será bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal en los términos descritos en el Reglamento de Contratación.

Se realizarán dos copias del aval o seguro de crédito y caución, una se entregará al contribuyente, con una etiqueta descriptiva adherida, que incluirá código de barras y será firmada y sellada por el funcionario que lo reciba. La etiqueta recogerá: **Diligencia: "Aval o seguro de caución recibido a los solos efectos de inicio de trámite que no prejuzga su admisión final"**. La otra servirá para que la Secretaría General firme el recibo de la copia compulsada.

c) Decretos de Licencias de obras

a) Con anterioridad al Decreto de concesión de licencias de obras, deberá acreditarse ante el Área de Urbanismo el ingreso de la correspondiente fianza en garantía de acabado de aceras y pavimentos, mediante la presentación de la carta de pago por el interesado (OCV-CV, en el caso de avales bancarios o seguros de caución, y OIF-IF, en el caso de ingresos en metálico (efectivo o talón conformado). En el caso de avales bancarios o seguros de caución, se enviará copia compulsada al técnico de urbanismo, para que informe sobre la admisión o no del aval, en cuanto a la cuantía.

**Si el aval o garantía lleva el conforme del técnico de urbanismo correspondiente, la fiscalización previa se limitará a observar que existe dicho conforme. En otro caso, el órgano fiscal emitirá opinión.**

**Una vez comprobados los avales o seguros de crédito y caución se depositarán en la Tesorería Municipal.**

El Sr. Tesorero, a su vez, firmará diligencia detallada en la carta de pago acreditativa de que ha examinado el aval y que reúne las condiciones exigidas por las que se entrega y queda custodiado en la Tesorería. El funcionario que realice materialmente la función por orden del Sr. Tesorero, entregará la carta de pago al depositante. Este documento servirá de acreditación de la constitución del aval, ante la oficina gestora competente.

Si el aval o seguro de crédito y caución garantiza deudas tributarias, esta garantía se extiende al principal de la deuda más un 25% en previsión del recargo de apremio y costas más los intereses de demora hasta la fecha de ejecución del aval.

#### **Artículo 62.- Cancelación de depósitos.**

A la vista del acto administrativo que justifique la cancelación del depósito del aval o seguro de crédito y caución, la Intervención expedirá el correspondiente Mandamiento de cancelación de depósitos, de acuerdo con la Regla 54 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, cuyo diseño corresponderá a la Intervención Municipal y será autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Una vez autorizado el mandamiento por el Sr. Alcalde-Presidente, se remitirá a Tesorería cuyo titular procederá:

- a) Si la devolución del aval o seguro de crédito y caución es conforme, a entregarlo a persona con poder bastante para recibirlo debiendo constar la firma y el nº de identificación fiscal en el cuerpo del documento, debiéndose adjuntar, en su caso, la copia del poder.
- b) Si la cancelación se produce como consecuencia de que va a ejecutarse el aval o seguro de crédito y caución, el Tesorero emitirá y suscribirá documento al efecto, que deberá constar así mismo con la firma del Interventor y con la autorización del Sr. Alcalde-Presidente, constandingo el detalle de la cuenta operativa municipal en que se requiera el ingreso del importe correspondiente.

### **CAPÍTULO IX. INTERÉS A EFECTOS DE LOS CÁLCULOS DE AHORRO NETO**

#### **Artículo 63.- Interés a efectos de los cálculos de ahorro neto.**

Para obtener los cálculos de Ahorro Neto, previos a la concertación de nuevas operaciones financieras, se calculará la cuota constante de la operación proyectada con éste método:

- a) Para las operaciones financieras concertadas a tipo de interés variable se utilizará el Euribor a un año publicado el 31 de diciembre del año anterior o, en su defecto, la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

fecha más próxima, por fuentes independientes, por los bancos centrales, servicios de estudios de la banca privada o Administración Pública, al que se sumará el diferencial pactado u ofertado, más un diferencial del 0,50 por subidas previstas en el ejercicio.

- b) En las operaciones a tipo fijo, se utilizará el contratado con la entidad financiera.

Los valores obtenidos, por razones de coste de administración, tendrán eficacia hasta el 31 de diciembre siguiente.

Con ocasión del cálculo de la deuda viva indicada en el capítulo siguiente, se hará el cálculo del ahorro neto al 31 de diciembre del ejercicio anterior al del presupuesto. Sobre este cálculo se irán incorporando las posibles anualidades teóricas de las operaciones de crédito, caso de que se produzcan en el ejercicio.

#### CAPÍTULO X. CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE LA DEUDA A CORTO Y LARGO PLAZO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR

##### **Artículo 64.- Cálculo del porcentaje de la deuda a corto y largo plazo.**

Se calculará por la Tesorería la deuda viva de la Corporación a 31 de diciembre de 2018, tanto a corto como a largo plazo. Sobre esta deuda y para cada nueva operación de crédito para la cual sea preciso éste cálculo, se añadirá a la cifra certificada anterior las altas y bajas de los capitales vivos obtenidos de las operaciones contables registradas en SICAP, que servirá para el cálculo del porcentaje de la deuda a corto y largo plazo de la Corporación Municipal en relación con los ingresos de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de la Corporación resolverá a lo largo del ejercicio una propuesta indicativa de las normas de consolidación de las liquidaciones de ingresos de los entes municipales consolidados.

#### CAPÍTULO XI. IDENTIFICACIÓN DE ÚLTIMO BENEFICIARIO

##### **Artículo 65.- Identificación del último beneficiario.**

Por los órganos administrativos gestores en todo lo relativo a movimientos patrimoniales de suelo municipal y de aprovechamientos urbanísticos que beneficien a terceros, sean propietarios o no de las parcelas, se realizará un examen de personalidad, identificación de último beneficiario mediante la aplicación de las normas de diligencia debida en materia de movimientos de capitales según la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales. Esta identificación se realizará en pieza separada de los expedientes que tendrá el acceso restringido señalado por la legislación vigente. El Alcalde-Presidente, en su caso, realizará las comunicaciones pertinentes.

#### CAPÍTULO XII. LICENCIAS DE APERTURA REFERENCIA CATASTRAL

##### **Artículo 66.- Licencias de aperturas. Referencia catastral.**

Por los órganos administrativos gestores de las licencias de apertura de establecimientos, se tendrá que identificar el local o locales afectos a la actividad comercial, siendo de inclusión obligatoria en el expediente de apertura la referencia catastral (aportando, por ejemplo, el último recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del local).

#### CAPÍTULO XIII COMPENSACIÓN PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA

#### **Artículo 67.- Compensación Puerto Deportivo de Benalmádena.**

Anualmente, el Ayuntamiento de Benalmádena compensará íntegramente las cantidades que sean determinadas como canon por la explotación de las instalaciones del Puerto Deportivo de Benalmádena a la sociedad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A., a razón de 240.404,84 euros anuales. De esta forma se compensará la cifra de 2.708.341,65 Euros.

Ejercicio	Canon Anticipado
2020	240.404,84 Euros
2021	240.404,84 Euros
2022 (Hasta el día 7 de abril)	63.888,41 Euros

La cantidad a compensar en cada ejercicio alcanzará a la actualmente fijada y a cualquier actualización, modificación o incremento que pudiera experimentar el canon previa determinación por el Ayuntamiento de Benalmádena. De esa manera, la cantidad antes señalada se vería alterada en el mismo sentido, y en el porcentaje actualizado, modificado o incrementado en los ejercicios en los que fuera de aplicación.

Hasta el 7 de abril de 2022 quedarán compensados 2.708.341,65 euros en la forma que se señala en este documento y la diferencia ascendente a 3.897.872,28 euros, en caso de disolución de la sociedad formará parte de la masa de activo y en el caso de renovación de la concesión y, por lo tanto, de no disolución de la sociedad, se mantendrá el mismo procedimiento de compensación con los cánones a devengar.

En el caso de que la vida útil de la Entidad Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A. fuera más allá de la fecha límite de la actual concesión, la previsión es que se mantuviera el mismo procedimiento de compensación anual de cánones al Ayuntamiento de Benalmádena.

La presente propuesta, para su plena efectividad, ha de incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena desde el presente ejercicio hasta el momento en que se compense la totalidad de las cantidades entregadas en concepto de canon adelantado.

Según el acuerdo del Consejo de Administración de la empresa "Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A." celebrado el 03 de diciembre de 2018 se aprueba la propuesta de subida en el canon a favor del Ayuntamiento de 240.000€ a 480.000 €. El importe no compensado según lo indicado en esta base deberá ser ingresado en el Ayuntamiento.

#### **CAPÍTULO XIV. PERSONAL EVENTUAL**

##### **Artículo 68.- Personal eventual.**

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) (BOE 30/12/2013) introduce un nuevo artículo 104 bis en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al número de plazas de personal eventual en plantilla, cuyas dotaciones deben ajustarse a una serie de límites en los ayuntamientos y en resto de Entidades Locales.

A este Ayuntamiento, con 25 Concejales, le corresponden 12 plazas de personal eventual.

#### **CAPÍTULO XV. CALCULO DEL AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO.**

##### **Artículo 69.- Cálculo del ajuste por grado de ejecución del presupuesto de gasto.**

Tras la nueva redacción del ajuste por el grado de ejecución del gasto en la 3ª Edición de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la ley Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este ajuste se estima en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real de los presupuestos de los tres ejercicios anteriores.

Por criterio de prudencia y en aras de dotar de seguridad jurídica y homogeneidad al cálculo de este ajuste, se establece en las bases de ejecución, el siguiente criterio:

1.- Suma de los Capítulos I al VII del presupuesto aprobado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

2.- Importe total de los créditos iniciales de los capítulos I al VII de la Liquidación del Presupuesto de los últimos tres años, excluidos los valores atípicos.

3.- Importe total de las obligaciones reconocidas de los capítulos I al VII de la Liquidación del Presupuesto de los tres últimos años, excluidos los valores atípicos.

Se consideran valores atípicos: gastos extraordinarios derivados de situaciones de emergencia, catástrofes, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales; gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la UE o de otras AAPP; gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio; gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Fórmula cálculo del ajuste por grado de ejecución del presupuesto:

ULTIMO EJERCICIO LIQUIDADO

Ejercicio N-1

∑ Capítulo 1 a 7 Presupuesto de gastos del año N (Presupuesto aprobado)

Presupuesto de gastos

∑ Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales

∑ Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas

% DE EJECUCIÓN

N-1	N-2	N-3
(+/- %)	(+/- %)	(+/- %)

% MEDIO DE EJECUCIÓN

(∑ % DE EJECUCION N-1+N-2+N-3)
3

IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN: ∑ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución

CAPÍTULO XVI. RENDICIONES AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

**Artículo 70.- Rendiciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

En la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la ORDEN HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se establecen los plazos de rendición al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las obligaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Dado que dichas obligaciones son periódicas, y su incumplimiento puede acarrear graves consecuencias en la financiación municipal, se establecen las fechas de entrega de toda la documentación referente a las distintas rendiciones trimestrales. (Si la fecha de entrega coincide con un día no laborable se trasladaría al siguiente día laborable):

1) Rendición trimestral MINHAP Morosidad según Ley 15/2010.

- Primer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de abril del año en curso.
Emabesa, S.A.	10 de abril del año en curso.
Provisé Benamiel, S.L.	10 de abril del año en curso.
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.	10 de abril del año en curso.
Innovación Probenalmádena, S.A.	10 de abril del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de abril del año en curso.

- Segundo Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de julio del año en curso.
Emabesa, S.A.	10 de julio del año en curso.
Provisé Benamiel, S.L.	10 de julio del año en curso.
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.	10 de julio del año en curso.
Innovación Probenalmádena, S.A.	10 de julio del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de julio del año en curso.

- Tercer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de octubre del año en curso.
Emabesa, S.A.	10 de octubre del año en curso.
Provisé Benamiel, S.L.	10 de octubre del año en curso.
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.	10 de octubre del año en curso.
Innovación Probenalmádena, S.A.	10 de octubre del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de octubre del año en curso.

- Cuarto Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de enero del año siguiente.
Emabesa, S.A.	10 de enero del año siguiente.
Provisé Benamiel, S.L.	10 de enero del año siguiente.
Puerto Deportivo de Benalmádena, S.A.	10 de enero del año siguiente.
Innovación Probenalmádena, S.A.	10 de enero del año siguiente.
Tesorería Municipal.	15 de enero del año siguiente.

2) Rendición trimestral MINHAP Periodo Medio de Pago, según Real Decreto 635/2014

- Primer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de abril del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de abril del año en curso.

- Segundo Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de julio del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de julio del año en curso.

- Tercer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de octubre del año en curso.
Tesorería Municipal.	15 de octubre del año en curso.

- Cuarto Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de enero del año siguiente.
Tesorería Municipal.	15 de enero del año siguiente.

3) Rendición trimestral MINHAP Ejecución Trimestral del Presupuesto.

- Primer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de abril del año en curso.
Tesorería Municipal. Calendario y Presupuesto de Tesorería. Deuda viva y Vencimientos de deuda.	15 de abril del año en curso.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Sección de Personal. Dotación de Plantillas y Retribuciones	15 de abril del año en curso
Asesoría Jurídica. Pasivos Contingentes	15 de abril del año en curso

- Segundo Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de julio del año en curso.
Tesorería Municipal. Calendario y Presupuesto de Tesorería. Deuda viva y Vencimientos de deuda.	15 de julio del año en curso.
Sección de Personal. Dotación de Plantillas y Retribuciones	15 de julio del año en curso
Asesoría Jurídica. Pasivos Contingentes	15 de julio del año en curso

- Tercer Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de octubre del año en curso.
Tesorería Municipal. Calendario y Presupuesto de Tesorería. Deuda viva y Vencimientos de deuda.	15 de octubre del año en curso.
Sección de Personal. Dotación de Plantillas y Retribuciones	15 de octubre del año en curso
Asesoría Jurídica. Pasivos Contingentes	15 de octubre del año en curso

- Cuarto Trimestre:

Entidad	Fecha máxima de entrega.
PDM	10 de enero del año siguiente.
Tesorería Municipal. Calendario y Presupuesto de Tesorería. Resumen del Estado Ejecución del Presupuesto. Deuda viva y Vencimientos de deuda.	15 de enero del año siguiente.
Sección de Personal. Dotación de Plantillas y Retribuciones	15 de enero del año siguiente
Asesoría Jurídica. Pasivos Contingentes	15 de enero del año siguiente

Si una entidad del Sector Público Local o un órgano municipal no rinde los datos que exige la normativa en los plazos anteriormente detallados, la Intervención Municipal emitirá informe al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente señalando tanto el responsable del incumplimiento como las posibles consecuencias. La falta de envío de los datos que impida la rendición será considerada inhibición en las tareas encomendadas con grave perturbación del servicio, independientemente de la posible responsabilidad contable.

Los efectos de los incumplimientos de rendición al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por parte del Ayuntamiento están recogidos en la ORDEN HAP/2105/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La falta de rendición de alguna de las entidades que constituyen el Sector Público Municipal impide la rendición de la Corporación de forma consolidada.

Si una vez expirado el plazo de rendición, no se ha podido realizar la misma, la Intervención Municipal emitirá Informe que trasladará al Sr. Alcalde-Presidente y al Sr. Concejale de Economía y Hacienda informando de las consecuencias del incumplimiento, para tomar las medidas oportunas.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.-** Los efectos declarados inútiles o residuos podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde el Alcalde-Presidente, y su importe calculado no exceda de 12.000 € (DOCE MIL EUROS).

**Segunda.-** Para el abono de haberes pasivos, si el pensionista no se presentare, el Tesorero exigirá fe de vida. En los supuestos de viudedad y orfandad, se habrá de acreditar el primer mes de cada año, la persistencia en la viudedad, soltería o minoría de edad, por certificación judicial o notarial.

**Tercera.-** Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración judicial de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Para lo no previsto en las Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, y demás normas Estatales o Autonómicas de desarrollo o concordantes, así como lo que resuelva la Corporación y el Alcalde mediante órdenes de servicio, previo informe de la Intervención.

**Segunda.-** Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación tanto al Ente Local como a sus Organismos Autónomos, entendiéndose que las competencias atribuidas a los órganos de la Entidad se entienden atribuidas a los que se correspondan del Organismo Autónomo.”

Se incluyen a petición del Sr. Concejal Delegado de Hacienda las siguientes correcciones a dichas Bases:

En la página 19 se añade en apartado f) Sustituciones:

Las sustituciones en los turnos de Jefe de Bombero, dado que en el Servicio de Extinción de Incendios la Jefatura conlleva asumir funciones con carácter extraordinario que suponen incrementos en las responsabilidades sobre la organización, instalaciones, recursos y personas de las intervenciones, al sustituto se le abonará la diferencia del complemento específico del día de la sustitución que supone 4.75 €/día, con un límite de 135 €/año.

En la página 34 añadir:

- f) La vivienda no estará dada de alta como vivienda de alquiler turístico.

Se da cuenta por último al informe emitido por el Secretario Municipal:

“D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, de acuerdo con lo solicitado por encargo de Intervención de 5 de diciembre del actual, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

## **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Las Reglas 55 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

- El Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

**TERCERO.** El modelo normal de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.** El Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. En el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

B. Posteriormente, el órgano interventor deberá elaborar un informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto, de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

C. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local).

D. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

E. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

F. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2020, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

G. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

L. la interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

**El expediente contiene toda la documentación exigida salvo el anexo de los beneficios fiscales** en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos, indicado en el art 168 apartado e) del RDL 2/2004.

Asimismo, hacer constar lo esgrimido por el Interventor en su informe de fiscalización en relación a la evaluación de los ingresos que dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- El avance de la liquidación de ingresos a 30/06/2019, según el art 168 apartado b) del RDL 2/2004, no refleja la imagen fiel de los ingresos.
- El estudio económico-financiero, según el art. 168 apartado g) no expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

En virtud de lo establecido en artículo 3 anteriormente mencionado y concretamente en su apartado 3.d) 6º. corresponde también a esta Secretaría la emisión de informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de las relaciones de puestos de trabajo. En nuestro caso no se aprueba formalmente dicho documento, pero si se adoptan acuerdo que suponen la creación, modificación o supresión de plazas o puestos.

**Primero.-** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 22.2.i) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Los artículos 61 a 64 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

**Segundo.-** La Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

**Tercero.-** El procedimiento de aprobación(y modificación) de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

Deberá elaborarse la relación técnica y valoración de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal configurándose como propuesta inicial, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto.
- Denominación
- Naturaleza jurídica.
- Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales.
- Retribuciones complementarias: comprendiendo complemento de destino y complemento específico con los factores que inciden en él puesto, como pueden ser responsabilidad, nocturnidad, festividad, trabajo a turnos, dificultad técnica, etc.) – Forma de provisión.
- Titulación requerida o formación específica que requiere el puesto.
- Unidad orgánica a la que pertenece.
- Funciones a desarrollar.
- Observaciones concretas sobre el puesto.

**Cuarto.-** Recibida la propuesta inicial, ésta deberá ser objeto de un proceso de negociación a través de la Mesa General de Negociación conjunta de funcionarios y laborales del Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 37.1. b), c) y m) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se desprende que la negociación es un trámite de obligado cumplimiento cuando se elabore o modifique una Relación de Puestos de Trabajo.

**Quinto.-** Previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la aprobación inicial de la Relación de Puestos de trabajo corresponde, por mayoría simple, al Pleno del Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los municipios de gran población, de conformidad con el artículo 127.1 letra h) de la L BRL, que dedica el título X a la organización de este tipo de municipios corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin que puedan ser objeto de delegación.

**Sexto.-** Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

**Séptimo.-** Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del presupuesto”

El Sr. Delegado de Hacienda explica que en la página 25 del informe del Sr. Interventor se denuncia que la Tesorería Municipal no ha rendido a la Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad. Explica que el Sr. Tesorero ha incluido de urgencia dichas cuentas de recaudación a excepción de dos meses que no ha podido realizarlo por deficiencias de programa informático.

Por el representante de C's se pregunta por qué no están los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal Benaltronic. Le contesta el Sr. Arroyo que la sociedad lleva muchísimos años sin ningún tipo de actividad, y que si no se ha liquidado es porque no aparece la documentación contable correspondiente.

La Sra. Representante del Grupo VOX pregunta por el reparo del Sr. Secretario al procedimiento de aprobación de la relación de puestos de trabajo. Se le contesta en el sentido de que se desconoce el alcance de dicha ilegalidad o, en su caso, irregularidad invalidante o no invalidante.

El Sr. Lara pregunta sobre el Plan de Inversiones y la Edusi. Le contesta el Sr. Alcalde que se está intentando a través de un contrato mayor la externalización del asesoramiento y gestión de dicha ejecución. Pregunta a continuación sobre los gastos financieros incluidos en los presupuestos, si se trata de la deuda pendiente de préstamos. Pensaba que todos los préstamos habían sido amortizados. El Sr. Delegado de Hacienda indica que había algunos préstamos que no resultaba rentable amortizarlos, puesto que llevaban penalización. Por eso los aprovisionó y ahora se pagarán.

El Sr. Lara también pregunta sobre el informe de Personal de 03/12/2019, que refleja los incrementos de plantilla y que al Sr. Interventor le parece excesivo, en su informe, el incremento de los gastos de Personal. Le contesta el Sr. Arroyo que dentro de dicho incremento figuran 500.000 € para ejecución de sentencias de 4 puestos de trabajo, donde se incluyen los salarios de tramitación y la Seguridad Social. También se incluyen en dicho incremento de gastos el 2% de subida salarial de todo el personal municipal. Concluye



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

entonces que en realidad la subida de los costes no es tan excesiva. Sobre este mismo tema ha incidido también la representante del Grupo VOX.

Toma ahora la palabra la representante de C's, Sra. Quelcutti, para indicar que dado que la Hacienda Municipal está saneada y produce superávit, lo lógico sería reducir los impuestos a los ciudadanos. Le contesta el Sr. Alcalde que no es fácil hacer una reducción que repercuta directamente en los vecinos, puesto que si se redujera el IBI se beneficiarían también todos los propietarios que no están empadronados en Benalmádena. Cree que es mejor seguir haciendo las oportunas reducciones impositivas vía subvención (ARECRI). Que por cierto en este ejercicio los apartamentos turísticos no van a ser objeto de dicha subvención.

La Sra. Lara, del Grupo Municipal PP, pregunta sobre los funcionarios de nivel A1 en Urbanismo, que ha observado, se reducen en un 40%. Le contesta el Sr. Arroyo que eso se debe a las próximas jubilaciones y a las ya producidas. Y que en algunos casos se prevé que las plazas A1 sean sustituidas por A2, como así ha sucedido con el Sr. Coronillas.

Pregunta la Sra. Representante de VOX por qué en el informe del Sr. Interventor se indica que la Base 2.2.4 no puede calificarse como legal. Le contesta el Sr. Arroyo que se trata de la subvención ARECRI y que tiene ya carta de naturaleza y ningún grupo político se atrevería a eliminarla.

El Sr. Lara del PP, pregunta por la falta del Plan Estratégico de Subvenciones. Se le contesta que se llevará en el próximo Pleno de Enero.

Por último, la representante de C's, Sra. Quelcutti, pregunta por qué el PDM ha presentado presupuesto cuando había un acuerdo plenario de liquidación. Le contesta el Sr. Arroyo que falta una auditoría previa a la liquidación, y hasta que no se realice tiene que figurar con presupuesto independiente.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del Equipo de Gobierno (PSOE, IULVCA), la abstención del Grupo Municipal PP, y el voto en contra de VOX y C's, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple el siguiente dictamen:

- 1) la aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de 2020 con su documentación complementaria, consistente en
  1. Presupuesto de gastos 2.020.
  2. Presupuesto de ingresos 2.020.
  3. Presupuesto PDM 2020.
  4. Presupuestos Sociedades 2.020.
  5. Moción Concejal.
  6. Memoria Concejal.
  7. Liquidación 2018.
  8. Informe fiscal.
  9. Informe de Estabilidad.
  10. Informe Económico Financiero.
  11. Estado Consolidación Presupuesto 2020.
  12. Bases de Ejecución Presupuesto 2.020.

13. Avance liquidación 2019.
  14. Anexo de Personal.
  15. Anexos de inversiones.
  16. Anexos al informe fiscal.
  17. Anexos operaciones de endeudamiento
  18. Anexo Convenios CCAA.
- 2) Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.”

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

Toma la palabra el **Sr. Arroyo García**, Concejal de Economía y Hacienda, explicando el expediente del Presupuesto General Consolidado de 2020.

El Presupuesto prevé unos Ingresos de 116.679.851.- € y unos Gastos de 102.884.906,72.- € e incluye todos los Presupuestos de las Sociedades, del Patronato Deportivo y del Ayuntamiento. El Presupuesto que presentamos está hecho desde la idea de que esté basado en el control del gasto público, la búsqueda de la eficiencia y la eficacia de la gestión municipal. Creemos que refleja el compromiso de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera y el límite de gasto no financiero de la Administración Local.

El Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio asciende a 96.192.990,43.- €, que supone respecto al ejercicio anterior un incremento de más de 3 millones de Euros. Fundamentalmente está basado en el incremento del Capítulo 6 de Inversiones y la reducción de los Capítulos 3 y 9 debido a la menor carga financiera respecto al ejercicio anterior.

El Gasto de Operaciones no financieras es de 91 millones y el Gasto que supone respecto al ejercicio anterior es un aumento de más de 8 millones y, en cuanto a Operaciones de Capital, va a suponer, ahora mismo, una disminución de más de 5 millones de Euros.

**Desglosándolo por Capítulos:**

- Capítulo 1, Gastos de Personal, se tiene previsto un gasto de 40.585.948,76.- €, supone respecto al ejercicio anterior un aumento de un 8%. En la Comisión Informativa desglosé que el aumento real era alrededor de un 3% debido a que llevaba incluido la nueva Oferta de Empleo Público y que el resto correspondía a que hay que hacer frente al aumento, dentro del aumento salarial previsto que se recoja en los PGE, así como a hacer frente a una serie de Sentencias que venimos arrastrando de Personal que asciende a más de medio millón de Euros.
- Capítulo 2, Gastos Corrientes, tenemos previsto la cantidad de 28.114.509,49.- €, supone un decremento del 4,80%, debido a que la Partida de Limpieza, al incluirse dentro de la Empresa de Provisé, no afectaría al Capítulo 2 sino que sería una transferencia que iría al Capítulo 4. La previsión de año anterior del gasto de limpieza era alrededor de 1.900.000.- €, este año como disminuye y pasa a Provisé por menos de 1.400.000.- €. Esa es la causa fundamental de que el Capítulo 2 de Gastos disminuye y el Capítulo de Transferencias aumenta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- Capítulo 3, Gastos Financieros, la previsión sería de unos 549.000.- €, un decremento importante superior al 30% respecto al Presupuesto anterior.
- Capítulo 4, Transferencias Corrientes, se prevé unos créditos por importe de 12.969.464.- € con un incremento de más del 14%.
- Capítulo 5, se incluye como siempre medio millón de Euros para el Fondo de Contingencia.
- Capítulo 6, se ha consignado como gastos de inversiones, la Partida de 8.321.790.- € suponiendo un incremento importante sobre el ejercicio anterior.
- En cuanto a Transferencias de Capital 33.616.- € sin variación.
- Los Activos Financieros, constituidos por adelantos de pagas extraordinarias, constitución depósitos, fianzas, etc., tiene 40.000.- €, tampoco se modifica.
- Capítulo 9, Pasivos Financieros, los gastos por amortización de pasivos prevé un crédito de 5.078.000.- € y un decremento cercano al 50% respecto al año anterior.

Respecto a los Ingresos:

- Capítulo 1, Impuestos Directos, tenemos prácticamente 40 Millones de Euros por IBI, 1.600.000.- € Impuesto de Actividades Económicas, 3.500.000.- € por Vehículo de Tracción Mecánica y 20.400.000.- € por Plusvalías. No se han incrementado ni disminuido respecto al ejercicio anterior.
- Capítulo 2, Impuestos Indirectos, Impuestos de Construcciones, Instalaciones y obras, la previsión es de 1.850.000.- €, parecida al ejercicio anterior.
- Capítulo 3, Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, sería 16.813.000.- €, en la misma línea que el ejercicio anterior.
- Capítulo 4, Transferencias Corrientes, es una previsión puesto que al no existir Presupuestos Generales no tenemos la certeza de las cantidades que se van a aportar dentro de los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, la previsión que hay es de unos 19.800.000.- €.
- Ingresos Patrimoniales, previsión de 2 Millones de Euros.
- Capítulo 6, está en 0, no hay enajenación de inversiones reales.
- Transferencia de Capital, hay 3.400.000.- €, que corresponde a los Fondos Edusi.
- Capítulo 8, Activos Financieros, compensación previsto lo mismo que el gasto, de unos 40.000.- €.

Esto sería en línea general el Presupuesto que presentamos. Decir que se ha hecho y que está en el Anexo de Inversiones, una previsión cuatrianual de inversiones en el que a lo largo de los próximos 4 ejercicios se prevé una inversión

superior a 52 Millones de Euros, de los que 8 Millones se han incluido en este ejercicio.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, tras analizar los Presupuestos desde un punto de visto político y otro técnico indica que, desde un punto de vista político, no se ajusta a las medidas económicas del programa municipal de VOX que propone una rebaja fiscal a nivel municipal en cuanto a IBI, una excepción de Impuestos para empresas innovadoras con base tecnológica y unos beneficios fiscales para familias y una excepción de IBI para familias numerosas, así como la supresión de Plusvalías y otros Impuestos.

Sin desmerecer las inversiones que pueden hacer, que algunas de ellas comentaban en la Comisión que ni siquiera aún tienen el proyecto, atendiendo a los criterios técnicos y basándonos en los Informes de Secretaría e Intervención, el sentido de nuestro voto va a ser en contra.

En cuanto al Informe de Secretaría, vemos que tiene que existir una aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, preguntando ¿se tiene que hacer previamente a la aprobación del Presupuesto? ¿se tiene que hacer en Pleno? No se ha aprobado un Informe sobre el procedimiento necesario para llevar a cabo la aprobación o modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, sólo existe un acuerdo. Dicha Relación debe estar expuesta al público para un período de reclamaciones. No tengo constancia que se halla hecho este procedimiento antes de la aprobación de los Presupuestos.

En cuanto al Informe de Intervención, se hace una serie de observaciones. En cuanto a Gasto de Personal hay un aumento del mismo tanto a nivel de retribuciones como a nivel de Plantilla y Catálogo de Puestos, que considera excesivo, de un 8,02% respecto al 2019. Por otro lado, las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas a los ciudadanos de Benalmádena para paliar las dificultades económicas no pueden calificarse legal, “no es una subvención, sino un beneficio fiscal sujeto a reserva de Ley, y no se ajusta a derecho”, por lo cual, ni siquiera podríamos abstenernos en el Presupuesto ya que es algo que no es legal.

En cuanto al PGOU, no se acredita la coordinación del anexo de inversiones al Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana en los términos señalados por el artículo 13 del R.D. 500/90.

En cuanto al Patronato Deportivo Municipal no cumple la nivelación efectiva ni la Regla del Gasto preventiva.

Examinado el expediente, el Informe del Interventor presenta los siguientes defectos formales: falta los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Benaltronic S.L., que en opinión de este Órgano Fiscal conviene que se documente su actual situación legal.

En cuanto al Ayuntamiento:

- Falta el anexo de los beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos, indicado en el art. 168 apartado e) del RDL 2/2004.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- Falta el avance de la liquidación de ingresos a 30.06.2019, según el art. 168 apartado b) del RDL 2/2004, no refleja la imagen fiel de los ingresos.
- El estudio económico-financiero, según el art. 168 apartado g) no expone las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos.

Respecto a la Sociedad Municipal Innovación Probenalmádena SA indicar que falta el programa anual de actuación, inversión y financiación.

Se incumple la Regla del Gasto Preventivo computada respecto al Presupuesto del 2019 en los términos descritos en el Informe de Estabilidad.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, expone que en Comisión Informativa votaron en contra, argumentándolo que habían tenido poco tiempo para poder estudiarlo. Hemos estudiado las distintas Partidas que componen el Presupuesto, y a nuestro entender, por todas las rebajas de deuda que ha tenido el Ayuntamiento, el Presupuesto se ajusta a un Presupuesto técnicamente correcto.

Queremos proponer en la parte política, unas determinadas Partidas de Inversión, que pueden ser buenas para el pueblo y queremos saber si el Equipo de Gobierno estaría dispuesto a negociar.

Proponemos buscar una rebaja fiscal, estamos en un período de incertidumbre podemos entrar en una etapa de recesión, y todo lo que podamos hacer para aliviar el bolsillo de las familias de Benalmádena puede ser bueno. Intentar también, estudiar la posibilidad de ver si el Ayuntamiento puede, dentro del Plan de Inversiones, acometer y llegar a un tipo de Convenio con la Junta de Andalucía, para la construcción del Colegio, comprometiéndome para hacer todo lo posible con la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento acomete una parte.

Queremos tocar algunas Partidas en el ámbito social, tender la mano a que, si hay alguna Partida que podamos buscar para llegar a algún tipo de posibilidad de afianzar.

El **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, expone que, en números ojalá se ejecutara el Presupuesto, pero que cree que puede ser que el Presupuesto se halla hecho de cara a la galería. No quiere declaraciones de intenciones sino ejecuciones.

Como cosas necesarias y que no están contempladas en el Presupuesto se refiere a las Plusvalías, bajada de Impuestos porque el Ayuntamiento está prácticamente saneado, la seguridad en nuestras calles, las políticas sociales, subvenciones, impuestos, empleo, juventud, viviendas sociales, ayudas directas al

alquiler por inquilinos, limpieza viaria, parques y jardines, comercio, inversiones propias, presupuestos participativos que lo decidan los vecinos del Municipio.

No quiero decir que sea un Presupuesto ficticio, pero quiero que sea real, realmente liquidado. Hemos estado viendo anteriormente en todos los Suplementos de Créditos aprobados, que sólo se ha cumplido el 40%. Haciendo balance, aunque nosotros apoyemos esos Suplementos de Créditos, si se cumple sólo el 40%, denota que no hay capacidad a la hora de hacer las cosas.

En la campaña electoral habéis estado jactándoos de la deuda 0 técnicamente, ¿el saldo que se debía al final del ejercicio 2018 era 15 millones?, ¿cuánto se debe ahora, 13 millones?, es decir, tiene o no tiene el Ayuntamiento deuda, aunque esté provisionada, tenemos que decir a los vecinos la verdad y la verdad es que este Ayuntamiento tiene deudas.

No quiero que ahora se traigan unos Presupuestos que no coincidan con la realidad que necesita el Municipio, y si no salen las cosas, la culpa la va a tener la Junta de Andalucía o cualquier otro gobernado por el Partido Popular, menos Ustedes que no tienen capacidad de gestión, porque me gustaría ver el Centro de Anica Torres que no se ha hecho, inversiones en instalaciones deportivas, puente de La Leala, Instituto de Retamar, apeadero de Torrequebrada, el Parque Al Baytar, espigones, y ahora que tienen dinero lo pueden hacer, sean valientes.

Desglosando ya el Presupuesto, dentro de la Partida de Ingresos, en los Capítulos I y II, de Impuestos Directos e Indirectos, tenemos que decir, dentro de los Directos, suponen el 60% del Capítulo de este Ayuntamiento, que hay que ver y analizar con respecto al ejercicio 2018.

Si hacemos una comparación del ejercicio 2018 de lo presupuestado a lo liquidado, hay un desfase de 12 millones de Euros y se deberían de provisionar, en ningún momento tenemos que presupuestar sobre lo presupuestado para incrementar los Presupuestos, aunque en este caso se mantienen las cantidades. El desfase en cualquier momento se debe de cubrir porque ese desfase lo suplementan y lo cubren otras Partidas presupuestarias.

Tenemos que tener en cuenta las Plusvalías y no se le dan solución y ya es hora que se le den solución como hacen otros Ayuntamientos y se le haga caso a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Sentencia del Tribunal Constitucional, a la Regla de Cálculo erróneo para deflactar en el cálculo, en el futuro como no pongamos remedio nos vamos a encontrar con un problema.

Los Impuestos Indirectos se mantienen, en determinados momentos esos Impuestos sirven para cubrir el desfase de más de 12 millones de Euros producidos dentro de los Impuestos Directos, y que son los cotidianos el IBI, Impuestos Circulación, Plusvalía, IAE.

Dentro del Capítulo de Ingresos Patrimoniales, vemos también en relación a lo presupuestado y liquidado del 2018, hay un descenso de 50.000.- €, pero sigue presupuestándose en relación con el ejercicio anterior, y creo que tenemos que irnos a lo realmente liquidado para corregir el desfase que está en esta Partida.

Dentro del Capítulo VI, Enajenación de Inversiones Reales, la venta de bienes reales por parte del Ayuntamiento, se hace un presupuesto de 0.- €, al igual



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

que en el 2018 y 2019, aunque en el ejercicio de 2018 se ingresaron más de 400.000.- €. Aquí se denota la vertiente y la preocupación de este Ayuntamiento a la hora de construir e impulsar las viviendas sociales, porque dicen que, dependiendo de si se venden o no los aparcamientos de Balmoral, van a intentar hacer viviendas sociales al respecto, es decir, no es una prioridad en este Equipo de Gobierno. Se aprobó un Plan Municipal de Viviendas y Suelo 2018-2022, donde para el ejercicio 2020 hay una cantidad presupuestada de 2.600.000.- € ¿dónde está esta Partida?

Dentro del Capítulo VII, Transferencias de Capital, se encuentran los más de 3.400.000.- € que corresponden al 100% a los Fondos Edusi, que son unos Fondos que vienen directamente de la Comunidad Europea, no son Fondos propios y sirven para invertir en nuestro Municipio. El Ayuntamiento adelanta esas cantidades pero después, una vez que justifiquen, las va a cobrar.

Por consiguiente, dentro del resumen que hay de los Ingresos, aumentan los Ingresos, aumentan los Gastos, pero los Ingresos se incrementan en 3 millones de Euros, pero si tenemos en cuenta los Fondos Edusi, los Fondos Feder, 3.400.000.- € que están presupuestados y los quitamos, en Ingresos hay un decremento de 300.000.- €, realmente no se está incrementando la Partida.

Quiero poner encima de la mesa el desfase en el Capítulo I y que siempre estoy advirtiendo en todos los Presupuestos, que posee el 60% de los Ingresos. El desfase que hay entre lo presupuestado y lo liquidado de 12 millones de Euros, se debe crear una Partida y, a partir de ella, se podrá desviar hacia otros apartados, y en ningún momento se produzca esos desfases que se están produciendo en este apartado.

Esa Partida se debe de crear viendo esos principios de prudencia valorativa que toda sociedad debe de llevar. Se debe de ser cauto en este Capítulo y no estar a expensas de los Capítulos II y IV para que sobre esos beneficios extraordinarios que se producen se cubran esos desfases producidos en el Capítulo I.

Dentro de las Partidas de Gastos, se incrementan en 3.100.000.- €, pero recibimos 3.400.000.- € de los Fondos Edusi, por consiguiente, los gastos decrecen. Por desglose, en la Clasificación Económica, en el Capítulo I aumenta en 3 millones de €, se dotan económicamente las plazas pero no se cubren, estamos esperando que salga la Oferta, llevamos dos años sin Convenio Colectivo, pregunto ¿ese incremento que ha habido de personal respecto al 2019 de un 8%, en ningún momento se cumple la Ley Montoro?

Todo esto denota incapacidad de gestionar los recursos que tiene el Ayuntamiento.

En el Capítulo II, Gastos Corrientes, hay una bajada de 1.400.000.- €, también de 1.800.000.- € que corresponde a la limpieza viaria. El Capítulo III de

Gastos Financieros, se provisiona con 549.000.- € pero las Sentencias que hay en este Ayuntamiento pendientes de salir posiblemente sean más de lo que realmente se gestiona y creo que se debería haber provisionado un poco más.

Dentro del Capítulo IV, Transferencias Corrientes, hay que incidir en que las subvenciones del ARECRI bajan en 424.000.- € porque se lleva directamente 500.000.- € a subvencionar los contratos de alquiler que vayan a ser del 95%. Si se lleva de la Partida que subvenciona a los vecinos que están empadronados es que da por hecho que los vecinos van a alquilar su vivienda y yo creo que se ha sacado la subvención para que esas viviendas que están cerradas se alquilen con un contrato superior a los 3 años. Se ha jugado con esta Partida llevándose de un lado para otro, ¿pretenden dar menos subvenciones en este ejercicio? Vienen muy bien reflejado lo que se pretende, es decir, dar menos subvenciones a los ciudadanos empadronados en este Municipio.

¿Dónde se encuentran las ayudas o bonificaciones a los mayores? Que Ustedes en campaña estaban diciendo que la iban a llevar para atenuar la carga fiscal que tenían los mayores y hacer una bajada de impuestos.

La bajada que se produce en Ayudas al Alquiler e Hipoteca en 100.000.- € denota que aquí no se quiere ayudar a aquellas personas que necesitan una vivienda o un alquiler, que están en situaciones anómalas, para poder acceder a este tipo de subvenciones, de 250.000.- € baja a 150.000.- €.

Dentro de las Operaciones de Capital, las inversiones totales aumentan de 3 millones a 5 millones de Euros, pero en este incremento están los Edusi. Por consiguiente, la financiación propia son 1.600.000.- € más aproximadamente, pero también hay que decir que, las inversiones de fondos propios sólo suponen el 5% del Presupuesto de este Ayuntamiento, hay otros Municipios que invierten el doble.

Dentro de las Inversiones hay presupuestado casi 1 millón de Euros en proyectos técnicos y estudios.

Dentro de las Clasificaciones Económicas, se ha reducido el pago de deuda a 5 millones de Euros, 50%, deben de ser realistas y decir que el Ayuntamiento todavía tiene deudas. Pero si argumentan que saldar la deuda es más cara que mantenerla, yo solicito que lo justifiquen en un Informe Técnico.

El Remanente a 31 de diciembre puede de ser más de 59 millones de Euros y cuando lo veo dentro de unos presupuestos liquidados, pienso en todos los pequeños y medianos empresarios que llevan meses sin cobrar.

Dentro de Seguridad y Orden Público, el Personal sube para 2020 respecto al 2018 en 470.000.- €, pero respecto a lo liquidado en el ejercicio 2018, se presupuesta una cosa pero se liquida en 300.000.- €, es decir, la Policía Local de lo presupuestado sólo se liquida una cantidad inferior a 300.000.- € de la cantidad total.

Los Gastos Corrientes aunque aumentan a casi 300.000.- € sólo y exclusivamente de la cantidad presupuestada en el 2018, se gastan el 40%. No le ponemos medio a nuestra Policía Local, están si efectivo suficiente, sin ropa, hay



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

que darles las herramientas necesarias, crear la Oferta de Empleo Público. Es una realidad.

En ordenación del tráfico se invierte 0.- €, en movilidad urbana 700.000.- € que financia los Fondos Feder, Protección Civil 0.- € y cae su presupuesto, Servicio de Prevención de Incendios, el Personal, sube en 130.000.- €, pero en 2018 se presupuesta una cantidad y se liquida 230.000.- € menos de personal.

Las Inversiones en Protección Civil 0.- €, Urbanismo 0.- € partiendo de 160.000.- € en 2018, Vivienda 100.000.- € menos ¿no hay necesidades?, en Limpieza Viaria 0.- € ¿están esperando un Suplemento de Crédito para invertir en Limpieza Viaria?, los 470.000.- € presupuestados en 2018 han desaparecido y el personal se debe incrementar, en Cementerio aumenta en Gastos Corrientes a 103.000.- €, pero la liquidación con respecto al 2018 sólo se liquida el 70%, Alumbrado Público, el personal cae en 30.000.- € menos respecto a lo presupuestado y las Inversiones son 125.000.- € pero viene de los Fondos Edusi, Parques y Jardines, el personal se mantiene y se invierte 450.000.- € en el Parque Al Baytar pero manteniendo el personal y los gastos corrientes ¿cómo se van a mantener todos los Parques?

Protección y Recurso del Medio Ambiente, el personal baja en 50.000.- €, la inversión aumenta en 718.000.- € pero 700.000.- € van en los Fondos Edusi, 18.000.- € a cargadores eléctricos de vehículos, sólo se ejecuta el 50%.

Dentro de la Asistencia Primaria, Acción Social, el personal es insuficiente, en 2018 se presupuestaron 1.400.000.- € y se liquidó 1.559.000.- € y sin embargo este desvío no lo corrigen en los Presupuestos. La inversión es de 610.000.- € pero 100% Edusi.

Promoción Social 0.- €, Asistencia a Personas Dependientes 1.200.000.- € pero el 75% lo paga la Junta de Andalucía.

Fomento al Empleo, el personal aumenta en 320.000.- €, nos alegramos que se de trabajo y recrimino que el Ayuntamiento no tenga un Plan ambicioso de que esas personas se formen y puedan obtener trabajo a través de las empresas de nuestro Municipio.

Protección de Seguridad Pública, los gastos corrientes se incrementan en 240.000.- € pero en el 2018 se liquidan 88.000.- € menos. En Centros de Enseñanza Preescolar y Primaria la inversión aumenta a 150.000.- € pero en 2018 sólo 45.000.- € presupuestado y se gastó 0.- €.

Las Transferencias Corrientes aumentan en enseñanza preescolar pero no lo suficiente, porque en el 2018 se presupuestó 14.000.- € y se liquidó más de 372.000.- €, hay que incidir en los Centros de Enseñanza Preescolar y Primaria de nuestro Municipio porque ya en el 2018 dijeron que les hacían falta una inversión

de 300.000.- € y Ustedes lo programaron en 14.000.- € sólo y exclusivamente. Esto denota la subvención famosa de material deportivo que llevamos un año y medio para ver si se lo dan o no y los colegios están esperando a ser subvencionados cada uno con 3.000.- € en material deportivo y no son capaces de ejecutarlo.

Los Centros de Educación Especial, inversión 0.- €. Las Transferencias Corrientes aumentan pero en 2018 había presupuestado 21.100.- € y no se gastaron nada.

Las Guarderías Municipales aumentan en 40.000.- € el gasto de personal pero el 60% de esas Guarderías están subvencionadas por parte de la Junta de Andalucía. En Gastos Corrientes se mantiene pero lo presupuestado en 2018 es una cantidad distinta a lo liquidado, se liquida sólo y exclusivamente el 75%. Si sobra un 25% de esta partida presupuestaria en 2018, entiendo de que no les hace falta mucho más a las Guarderías. En inversión 0.- €.

En los Centros de Enseñanza Secundaria los gastos corrientes aumentan, si hacemos una comparativa en el 2018 entre lo presupuestado y lo liquidado, sólo se liquidó un 35%.

En Servicios Complementarios a la Educación, inversión 0.- €, en Biblioteca Pública inversión 0.- €, en Juventud inversión 0.- € donde los gastos corrientes en el 2018 se liquidan el 60% de la partida presupuestaria.

En Protección y Gestión del Patrimonio Histórico la inversión aumenta 135.000.- €, inversión que vengo años reclamando y me alegra dicha inversión, 40.000.- € a Benalroma, Torrevisgá, etc., y 95.000.- € de Edusi. Quisiera que fuese una realidad.

Fiestas Populares y Festejos, hace poco el Equipo de Gobierno quitó a Medio Ambiente 25.000.- € porque faltaba presupuesto para finalizar el ejercicio económico, y ahora se incrementa 330.000.- €, un 30%, 200.000.- € va a personal, un 130% más, de gastos corrientes se incrementan en 152.000.- €, aunque disminuyen en términos genéricos pero en Festejos no disminuyen. Lo que quiere este Equipo de Gobierno es que a base de fiestas gestionar el Municipio, con ese exceso de 330.000.- € se deben de cubrir otras necesidades (necesidades sociales).

Las Instalaciones Deportivas, 0.- €, no es prioridad en ese Equipo de Gobierno.

En Comercio disminuyen un 9% la Partida y la inversión presupuestaria es 0.- €, cuando en 2018, hay que recordar, se presupuestó 3.000.- € y se gastaron 5.000.- €, no teniendo sentido que no se dedique una Partida para potenciar nuestro comercio local.

Ordenación y Promoción Turística, decir que si la empresa Innovación Probenalmádena ha dedicado y destinado una Partida de 100.000.- € para agilizar y flexibilizar los trámites a la hora de acudir a Ferias de Turismo, sacar licitaciones, etc., que menos que quitarla de la Partida del Ayuntamiento. Espero que hayan sido coherentes con esta Partida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Van a invertir 125.000.- € en el Edificio La Tribuna como una Oficina de Turismo, habiendo ya una Oficina de Turismo que necesita remodelación, Oficinas satélites dispersas por todo el Municipio. Lo que tenemos no sirve de nada.

En Transporte Colectivos Urbanos de Viajeros se mantiene y sólo se liquida el 35% en relación con el 2018. En Infraestructuras del Transporte baja 150.000.- €.

Otra Partida interesante es la Sociedad de Información, la publicidad y la propaganda aumentan en 500.000.- €, de 800.000.- € en 2018 a 1.326.000.- € en 2020, es decir, continuamente están invirtiendo en publicidad y propaganda. Desde el año 2018 estaba en 733.000.- € y ahora 1.326.000.- €.

En Participación Ciudadana sólo de lo presupuestado se gastan en 30%. Si sois ultra ahorradores manifestarlo en los Presupuestos. Dónde está la partida del Presupuesto Participativo en estos Presupuestos.

En Gestión del Patrimonio el personal aumenta en 4.000.- € y la inversión pasa de 18.000.- € a 959.000.- €, pero el 50% de esa inversión son del Fondo Edusi.

Dentro del Padrón de Habitantes el personal baja pero continuamente se forman colas en el Padrón de Habitantes.

Gestión de la Deuda y Tesorería, el personal aumenta en 70.000.- € y espero que sirve para hacer un mayor control recaudatorio.

Tengo que destacar también que dentro del Capítulo IV, esas subvenciones no es una manera legal de tratarse, se debería haber tratado como un beneficio fiscal que está sujeto a la Ley.

Se ha introducido nuevamente la Fiscalización limitada previa, necesitareis unos recursos externos para su realización, y por lo tanto vais a aumentar los gastos para hacer el control de auditoría externa y auxiliar a la Intervención Municipal.

No existe consignaciones de los saldos de los Entes Dependientes y eso se deberían haber reflejado. Lo de Benaltronic lo digo todos los años y va a ser recurrente, y hay que dar una solución y liquidarla.

No se acredita la coordinación en el Anexo de Inversiones del Plan de Tapa, Plan General de Ordenación Urbana, según la Ley. No existen medidas de ahorro sectoriales que son necesarias. Solicito estudiar la posibilidad de crear una Partida presupuestaria para esos desfases que se producen sobre todo en materia de impuestos, con los ingresos de impuestos directos.

Los Presupuestos se tenían que haber traído antes del 15 de octubre a Pleno para ser aprobados. Hay que hacer una rectificación del Plan de Ajustes porque la rectificación se hizo en julio del 2017, se corrigió el Plan en los ejercicios 2017 y 2018, incrementándose el ICIO en un 4, pero tenemos que hacer el ajuste en 2019, 2020 y los siguientes.

¿Cuánto tiene el Ayuntamiento de Remanente de Reserva?

La Partida presupuestaria en los Presupuestos Participativos, ¿dónde se encuentra? En el año 2018 dijisteis que lo ibais a dedicar en inversiones, limpieza viaria y reposición de infraestructuras, limitando el gasto. Si yo fuese, los vecinos participarían al 100% sin limitaciones.

Las inversiones propuestas no se ejecutan en un porcentaje elevado, en los Suplementos de Créditos sólo se ejecutan como mucho un 40%.

Como el Presupuesto es consolidado me reitero lo que he dicho en todas las Empresas Municipales.

Desde nuestro punto de vista, no es un Presupuesto que se vaya a realizar, es ficticio, hay muchas intenciones pero no se ven ejecuciones sino una incapacidad de gestión y de liquidar los Presupuestos. Pido que me dé el saldo que tiene la Tesorería. Este Gobierno no debe de tener ninguna excusa porque tiene dinero para afrontar distintas inversiones.

En definitiva, Ustedes aumentan y dan prioridad a las fiestas, a las ferias, a la publicidad, a la propaganda, al turismo pero sin estrategias planificadas ninguna, frente a nosotros que practicamos otro tipo de política de bajada de impuestos, no vamos a permitir el déficit de Policía, la seguridad de nuestros vecinos es lo primero, vamos a acentuar las políticas sociales, en empleo, juventud, viviendas sociales, en ayudas a las personas que necesitan los alquileres, en limpieza viaria, en parques y jardines, en comercio y en inversiones pero reales y sobre todo en los Presupuestos participativos. Voto en contra.

La **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, contesta al Sr. Lara que desde el 2012 vienen insistiendo y lo diremos y seguiremos diciéndolo cada año cuando se presenten los Presupuestos de este Ayuntamiento, que mientras no tengamos la capacidad para administrar nuestros propios recursos, este Ayuntamiento con las Normas que se aprobaron por parte del Gobierno del Partido Popular y que todavía no se han eliminado, las Administraciones Locales están secuestradas y eso no hay más que verlo con las cuentas que traemos.

Hay por un lado de ingresos 109 millones de Euros, de gastos 93 millones de Euros y tenemos 13 millones de Euros de superávit que no nos dejan gastarlo con esas Leyes que el Partido Popular sacó.

Por un lado, hablan de rebajas fiscales, por otro nos dicen que hagamos de todo e incluso nos pide que construyamos el Instituto de Retamar que pertenece a la Junta de Andalucía. Por otro lado, la Sra. Carrillo nos pide que quitemos la subvención del IBI. Mientras no tengamos la posibilidad de aumentar el número de personas que trabajan para el Ayuntamiento, seguiremos con dificultades para poder prestar los servicios en las mejores condiciones, para poder ejecutar



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

precisamente los Presupuestos, esté quien esté, porque no llegamos a los 700 trabajadores mientras que los Municipios de alrededor tienen más de 1.200 trabajadores. Además, este Ayuntamiento no quiere privatizar más servicios como ocurre en otro Municipio.

Le voy a aclarar el tema de los Presupuestos Participativos. Anteriormente cuando gobernaba el Partido Popular no existía ni siquiera el menor atisbo de unos presupuestos participativos. Nosotros con todas las dificultades, teniendo sólo una trabajadora compartida con Comercio, no somos capaces de hacer las cosas como nos gustaría, pero hemos sacado los presupuestos participativos.

La primera vez hemos probado hacer los presupuestos inducidos y a partir del mes de enero empiezan las consultas para que sea la ciudadanía la que aporte lo que quiere que se haga en su Municipio.

No vienen en el Presupuesto porque son bianuales, y en este año vamos a trabajar lo que la ciudadanía nos va a aportar y será el próximo año cuando aparezca la cantidad que nosotros consideremos oportuna, porque para eso estamos gobernando, acorde con las necesidades que nos han trasladado los ciudadanos/as de este Municipio.

Lo tenemos que hacer bianual porque no tenemos medio para hacerlos de otra forma, no contamos con personal, que tengo compartida la Técnico con Comercio, y tenemos que hacer que una empresa lleve a cabo el tema de los Presupuestos Participativos porque no nos da abasto el poder trabajar y poder hacerlo con nuestros propios medios.

En cuanto a que no aparecen inversiones en Guarderías, Centro Ocupacional, Ovoide, tenemos una serie de propuestas para los Remanentes, ¿tiene que aparecer todo en el Presupuesto? ¿no podemos usar el Remanente? La cuestión es que se hagan y no criticar por criticar. Se ha puesto en el Remanente 400.000.- € para Guardería, para comprar una furgoneta para el Centro Ocupacional y el ascensor para el Centro Ovoide y cada año tenemos previstas unas mejoras para cada uno de los Centros.

En la Policía dice que no se ha hecho nada, se han comprado coches, armas, se han mejorado las instalaciones, se han comprado motos, se va a aumentar el personal. Usted no quiere enterarse o quiere tergiversar lo que hay.

Podría ser un Presupuesto mejor, se podrían haber usado las Partidas de otra manera, pero hemos considerado que esta era la mejor manera. Voto a favor de su Grupo.

Termina el turno el **Sr. Arroyo** contestando a las intervenciones realizadas y empezando con la Sra. Carrillo. Con respecto al tema de personal, todos los

procedimientos están realizados y vienen en un único punto, la Plantilla se ha aprobado en los Presupuestos.

Respecto al Gasto de Personal, hay un contrasentido entre lo que estamos pidiendo por un lado y lo que se hace por otro. Estamos hablando que ha subido un 8%, lo tienen desglosado en los Informes que la realidad de la subida correspondía el 3,65% y he explicado que parte de esa subida correspondía precisamente a una de las cosas que están reclamando que es Personal. Esa Partida sube porque las Ofertas de Empleo Público que no se han realizado en los ejercicios anteriores están saliendo ahora, algunas están publicadas, es decir, estas plazas hay que dotarlas presupuestariamente y por eso sube la Partida, y si ven la otra parte del Informe, verán que hay una previsión de subida retributiva, las gratificaciones de Seguridad Social que no estaban incluidas y la variación de una ejecución de Sentencia que pasa a ser de 522.000.- €.

Respecto a lo solicitado por el Sr. Vargas, nosotros hemos hecho una previsión de inversiones que van en el Presupuesto y tenemos otra previsión que irían a Suplemento. Se han priorizado debido a la mayor duración de ejecución o mayor previsión que tengamos de proyectos realizados o sin realizar. A lo mejor algunas de las inversiones que plantea podrían ir a Suplemento porque nos están proponiendo que gastemos el dinero en algunas funciones que son impropias del Ayuntamiento.

Nosotros estamos de acuerdo en firmar un Convenio y adelantar el dinero si es preciso para la construcción del Instituto, pero no es competencia nuestra. Se tiene que convenir hacemos el Instituto, pero a cambio de la devolución del dinero o a cambio de otras prestaciones. Tanto la construcción del Instituto como de los espigones estamos dispuestos a construirlos pero hay que hacer un Convenio y dejarlo muy claro porque no es competencia propia, nosotros adelantamos a cambio de algo.

Respecto a actuaciones de la rebaja fiscal, el Sr. Lara nos está exigiendo que algo que llevamos en nuestro programa lo teníamos que haberlo hecho ya, es un programa para 4 años y yo decidiré y plantificaré las cosas para hacerlas durante esos 4 años. Se está estudiando y se está viendo las distintas posibilidades.

Tenemos que tener claro que antes de tocar Impuestos hay una situación sobrevenida a la que tiene que darse solución, pero no la tenemos nosotros y que es el tema de la Plusvalía. La Plusvalía se tiene que legislar de una vez por todas, porque es lo que pedía el Supremo en la Sentencia, porque todo eso va a incidir en que podamos tocar o no tocar otros Impuestos. Es que si nos eliminan la Plusvalía cómo cubrimos los gastos, por eso son cuestiones que están en el aire.

El Sr. Lara ha mezclado por un lado inversiones y gastos corrientes, porque cuando hablaba de Limpieza Viaria o Parques y Jardines decía que no había ninguna inversión, ¿a qué se refiere?, la mayor limpieza o que funcione mejor el servicio de Parques y Jardines no es una mayor inversión sino es cuestión de gasto corriente. En todo ha metido los Fondos Edusi y solo son 3 millones de Euros, puede haber Partidas que tengan los Fondos Edusi pero otras no.

Respecto a los Presupuestos Participativos ya se lo ha comentado la Sra. Galán.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Habla de los Suplementos de Créditos que no hemos sido capaces de gestionar más que el 40%. Sí hemos sido capaces de gestionar esto, pero Usted sabe que hubo un estudio a nivel nacional que la gestión media era del 23%, o sea que dentro de lo malo no debemos ser los peores. Claro que hay que mejorarlo, pero se debe plantear que una inversión de este tipo lleva una serie de procedimientos que son ajenos a tu planteamiento porque desde el atasco que se puede producir en la realización del proyecto, del atasco a la hora de contratación o el atasco que se produce a través de denuncias al Tribunal competente. Lo que sí es cierto es que aquellas inversiones que vamos planteando en el Presupuesto o Suplementos, si no podemos realizarlas en uno procuramos que vaya en el otro, no se van dejando y se van perdiendo.

En este caso son fondos propios, directamente fondo gastado no es fondo perdido, es fondo que se aplicará al año siguiente.

El Puente de la Leala no es una decisión única nuestra, y lo sabe, y creo que ha habido gestiones para que a nivel plurimunicipal se pudiera hacer una inversión que directamente se planteara. Nosotros dimos el primer paso que fue pedir los proyectos.

Dentro del tema de las Plusvalías en la Partida de Ingresos, lo que a nosotros nos está entrando, las transacciones normales de este año corresponden prácticamente a lo de años anteriores, pero las tasaciones han subido, es decir, muchas de las Plusvalías que antes se consideraban minusvalías lo tienen más difícil.

En cuanto a las Viviendas Sociales, Usted ha hecho una visión sobre un Presupuesto, nosotros hemos presentado un Presupuesto con una visión un poco más amplia que es partiendo de lo que podemos llevar a Presupuesto y lo que tenemos planteado dentro del Suplemento. Se está estudiando y buscando suelo.

En el tema de Empleo, y ante la carencia de Policía, sabe que la tasa de reposición de estos años anteriores ha hecho que hemos estado perdiendo efectivos, está publicada la Oferta de Empleo Público del 2016-2017 y está a punto de publicarse la de 2018-2019, y va el aumento de personal en distintos apartados, todo lo permitido por la tasa de reposición.

En cuanto a las Sentencias que tenían que venir grandísimas y que en el Capítulo 3 no estaban recogidas, en el Capítulo 3 se recogen los intereses de Sentencias no la Sentencia en sí. No sé a cuál se refiere, por lo tanto no le puedo contestar.

En las Partidas que hablaba de la Subvención al IBI, se explicó en la Junta de Portavoces. En el momento en que planteamos y se está realizando para la ayuda a esas viviendas de alquiler de larga duración, se planteaba que una de las

medidas que se debían aplicar es que aquellas viviendas que estuvieran dadas de alta en el turístico, dejara de percibir el ARECRI, dado que se consideraba que era una actividad comercial y como tal no era la vivienda habitual de la persona. Esa es la diferencia. Usted sabe perfectamente que estas cuentas están vinculadas, si Usted suma los totales, no ha bajado para nada la subvención.

En cuanto a las Ayudas a Alquileres, en todos los años anteriores han sido 100.000.- € lo que se aplicaba a este tipo de ayudas. El año pasado se subió a 200.000.- €, pero a la vista de la liquidación no han hecho falta y por eso se han mantenido en 100.000.- €, se ha tirado datos de las liquidaciones y no se consumían ni los 100.000.- €. En un momento determinado si se produce una necesidad no se va a dejar descubierta, se hará o tirando de vinculación de cuentas o haciendo una modificación presupuestaria.

En cuanto al tema de la Sociedad de Información, se ha ido al Presupuesto del 2018 y en el 2019 estaba Usted aquí cuando la acordamos y se explicó claramente que el medio millón de Euros que subía correspondía a la implantación de la Administración Electrónica. Si Usted mira el dato del año pasado con el de este año no ha tenido variación.

En el tema de Ferias y Festejos, el error al que le ha llevado el aumento de esas Partidas, lo tenía que haberlo explicado previamente. Dentro de las Partidas de Festejos, Cultura, etc., actividades que se hacen en la calle, están suponiendo que el número de horas extras municipales se disparen, entonces dentro de la previsión que tenemos, es que cuando se contrate algún evento, lleve incluida la parte de sonido, montaje, para poder ajustar ese gasto personal que lo llevamos disparatado todos los años.

Empieza el segundo turno de debate, la **Sra. Carrillo**, aclarando a la Sra. Galán que no quieren quitar las ayudas a los ciudadanos, ni las bonificaciones, ni las rebajas fiscales, lo único que quieren es que las ayudas que hallan se ajusten a derecho y sean legales. Si esto no se cumple, se aplica un concepto que últimamente se escucha mucho y caemos en el tema de la prevaricación. Es decir, las medidas económicas municipales de VOX dicen que el IBI debe estar ajustado al mínimo permitido por Ley, el 0,4 urbano y el 0,3 rústico, una bajada de IBI para familias con hijos y una exención para familias numerosas.

El **Sr. Vargas** aclara que no quiere hacer un repaso de todas las Partidas porque parten de la base de que no gobiernan y sus votos no va a influir en la aprobación del Presupuesto, hay Partidas que están bien, se ha rebajado la deuda durante estos años. Nuestra intención es contribuir y por eso proponemos una serie de cosas. Algunas propuestas que hemos hecho no son de competencia municipal. En nuestro programa va una rebaja de Impuestos, dentro de un límite y sabiendo que la Administración se tiene que financiar para dar servicios, se trata de estudiar la posibilidad de que algunas personas tengan una ayuda fiscal.

En cuanto al colegio, se nos transmitió que con toda la carístia que hay en muchas localidades, era muy complicada acometer la construcción del Instituto y el Colegio a la misma vez, nosotros proponemos que, si cabe la posibilidad de que con alguna Partida presupuestaria, con Suplemento de Crédito o dentro de alguna Partida, se pueda llegar a algún Convenio con la Junta de Andalucía, nosotros estamos dispuestos, porque hemos tendido la mano para intervenir en lo que haga



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

falta. Intentar buscar una Partida, partiendo de la base que ya el Ayuntamiento ha dado el terreno a AFAB, intentar si se puede.

El Sr. Lara ante todo aclara que estamos aquí para hablar del futuro. A la Sra. Galán le contesta que se puede hacer una rebaja fiscal, incrementar las recaudaciones e incrementar las inversiones, está pasando en la Junta de Andalucía. El Partido Popular no es el Partido de la privatización, es el Partido del orden y de la gestión.

En relación con los Presupuestos Participativos, hay una rueda de prensa donde se dice, el 19 de septiembre, que se está recaudando decisiones para que los Presupuestos Participativos se pongan en marcha, con 500.000.- €. Son bianuales, 2020-2021, y estamos con el Presupuesto del 2020.

Los Presupuestos son la intención de un Equipo de Gobierno de llevar a cabo inversiones y de hacer la guía de cara al futuro de lo que va a invertir este Ayuntamiento y ha quedado bastante claro dónde quiere invertir este Equipo de Gobierno y a expensas del Remanente ya invertiremos en cosas que, desde nuestro punto de vista, es fundamental y necesario en este Municipio.

Al Sr. Arroyo le comenta que no ha dicho que haya poco "personal" dentro del presupuesto, lo que he dicho es que la Partida se incrementa, está dotada, pero hace falta sacar la Oferta de Empleo Público, pero hay que recordar que la que ahora mismo está publicada es de 2016-2017 y vamos atrasados, hay que sacar 2018-2019 y ya se sacará 2020-2021.

Las ayudas de alquiler de viviendas para personas que no pueden acceder a la vivienda es de un 95%, Partida del ARECRI. Usted dice que son viviendas que tienen alquiler turístico y las que no se van a dedicar a hacer este tipo de alquileres hacia personas que lo necesitan. Ha jugado con la Partida, se reducen los Impuestos, pero las personas que están de alquiler en una vivienda de alquiler turístico no se pueden bonificar en el tema de los IBI.

He dicho que Publicidad y Propaganda ha subido Publicidad y Propaganda, pero no la Sociedad de Información.

El tema del Remanente de Tesorería no se me ha contestado, pero a 31 de diciembre de 2018 hay 59 millones de Euros.

El tema de las subvenciones a mayores, quiero que se haga de cara al futuro, aunque no se me ha dado explicación alguna, es compromiso vuestro electoral.

Las Plusvalías en otros Ayuntamientos se están dando los casos y se están rectificando las Plusvalías. Se debería estudiar las Plusvalías con cargo a pérdidas, aunque sean menores.

Al Sr. Vargas le indica que está muy bien que defienda la construcción y la inversión en el Centro de AFAB, nosotros lo apoyamos y queremos que sea una realidad, pero no sólo AFAB sino ABAB y todos los entes que le hacen falta un Centro y yo me uno a lo que ha dicho. Hace tiempo que venimos trabajando para que sea una realidad pronto.

Se alegra por la reducción de deuda, pero Usted sabe porque la reducción de deuda por parte de este Equipo de Gobierno, porque parte de la reducción es porque no pueden ejecutar el Presupuesto de este Ayuntamiento y como sólo llegan al 40%, sobran el 60% que va a Remanente.

Para finalizar, el Partido Popular en todo momento tiene las manos abiertas para llegar a acuerdos, pero no va a permitir que se traigan unos Presupuestos ficticios y nosotros lo que queremos es que se ejecute lo que realmente primero se lleva en un programa electoral y segundo se trae en este Presupuesto. Si en los Suplementos de Créditos sólo se llega al 40% de ejecución de inversiones, imagínense cómo van a llegar las inversiones de este Presupuesto, a ese 40%, y, sin embargo, 60 millones de Euros en la Tesorería de este Ayuntamiento y con las necesidades sociales que hay.

El **Sr. Alcalde** le aclara que lo de bajar Impuestos y aumentar la recaudación efectivamente funciona porque aumenta el consumo y en el ámbito territorial de un país o de una Comunidad Autónoma funciona, pero en los Ayuntamientos no es así.

La **Sra. Galán**, con respecto al tema del Colegio, que nosotros hemos puesto nuestra mejor voluntad para solucionar este problema que es de la Junta de Andalucía y que sería un dinero que doblemente los benalmadenses pagaríamos, igual que pasó con el CHARE, por un lado con nuestros Impuestos y por otro a través del Ayuntamiento, lo que hace falta es que desde el otro lado fueran capaces de sentarse y hablar con la Administración Local, que tenemos mucho que decir.

Al Sr. Lara le aclara que hablará de lo que crea oportuno. Los Presupuestos Participativos son bianuales, 2018-2019 y 2020-2021, y dijimos que al menos la cantidad que se prevé para 2020-2021 sería de 500.000.- €. Hemos decidido que en el 2020 lo dedicaríamos a ir barrio por barrio para que la gente haga sus propuestas.

El **Sr. Arroyo** termina comentando que había dicho el Sr. Lara que la ejecución del Presupuesto era de un 40% y eso no es real y lo ha aclarado. Sobre el tema de la vivienda, tenemos una confusión, el planteamiento que tiene ese Equipo de Gobierno y que se ha aprobado en Pleno una Moción, es que se beneficiara a aquellas personas que tuvieran una vivienda y la pusieran en alquiler de larga duración.

Eso lleva un Reglamento, se fijará según el tipo de vivienda la tasación del alquiler que puede poner y se le hará unas bonificaciones y se realizará una tabla en el Reglamento. A la vez que va a aumentar una bonificación por otro lado va a disminuir porque pretendemos que las viviendas que están recibiendo otra subvención, y realizan una actividad económica, no les corresponden una bonificación, esa parte se disminuye.

El tema de Empleo, vamos atrasados pero estamos en ello.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Para el Sr. **Alcalde** ha quedado claro el tema del Presupuesto, es continuista con el anterior y a Benalmádena le ha ido bastante mejor desde el año 2015 en adelante y prueba de ello es que la propia ciudadanía está más optimista en cuanto al progreso de la ciudad. Podemos estudiar el ayudar a colectivos y respecto a los Centros Educativos, no es una competencia nuestra pero siempre nos hemos ofrecido a tender la mano y a adelantar la financiación pero que luego Benalmádena no pierda capacidad de financiación por ello y que se nos pueda compensar en el futuro.

Y respecto a rebajas fiscales, las tenemos consideradas, hay determinados Impuestos que podemos armonizar pero nosotros gestionamos Impuestos a la propiedad no Impuestos al consumo, es decir, aunque le demos al ciudadano más dinero y el ciudadano consume más, eso no va a repercutir en una mayor recaudación para el Ayuntamiento de Benalmádena, va a repercutir en menos ingresos para acometer menos servicios y la situación es bastante compleja en este sentido.

Respecto a determinadas inversiones, nosotros estamos poniendo en marcha inversiones en materia deportivas, llevando los festejos adelante tal como nos reclama la ciudadanía, inversiones en materia de conservación del Municipio, queremos aumentar el Pliego de Parques y Jardines, la Administración Electrónica puesta en marcha, para que mejore la ciudad. Hay otras tantas competencias que no dependen de nosotros, pero queremos impulsarlas también como Ayuntamiento, por eso, el Puente de la Leala depende de un compromiso entre dos Municipios pero se está estudiando otra alternativa.

Respecto a los espigones, apeaderos y la Comisaría de la Policía Nacional, mientras haya un Gobierno en funciones no podemos cerrar ningún acuerdo.

Muchos de los problemas que hablamos aquí, se hablan en otros muchos Ayuntamientos, la incapacidad para ejecutar inversiones no es sólo del Ayuntamiento de Benalmádena es de todos los Ayuntamientos de este país y la media de gasto según los Suplementos de Créditos de superávit, de Remanente, que venía en el RDL, estaba en torno al 24%, mientras que en Benalmádena llegamos al 40%, estamos por encima de la media en cuanto a inversiones y por eso se hizo una modificación en el último Decreto donde se ampliaba el tiempo para la ejecución de esas inversiones.

Estamos trabajando y sacando cosas adelante. Pido que trabajemos juntos para el beneficio de Benalmádena.

**El Pleno por 13 votos a favor (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), 9 en contra (7 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX) y 3**

abstenciones (Grupo C's), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:

1. La aprobación inicial del Presupuesto General Consolidado de 2020 con su documentación complementaria, consistente en:

1. Presupuesto de gastos 2.020.
2. Presupuesto de ingresos 2.020.
3. Presupuesto PDM 2020.
4. Presupuestos Sociedades 2.020.
5. Moción Concejal.
6. Memoria Concejal.
7. Liquidación 2018.
8. Informe fiscal.
9. Informe de Estabilidad.
10. Informe Económico Financiero.
11. Estado Consolidación Presupuesto 2020.
12. Bases de Ejecución Presupuesto 2.020.
13. Avance liquidación 2019.
14. Anexo de Personal.
15. Anexos de inversiones.
16. Anexos al informe fiscal.
17. Anexos operaciones de endeudamiento
18. Anexo Convenios CCAA.

2. Exponer al público el presente acuerdo en los plazos y formalidades establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales."

Se produce un receso, siendo las 12 horas y 23 minutos, volviendo a iniciarse la sesión plenaria a las 12 horas y 55 minutos.

### **3º.- Aprobación del Plan Normativo Municipal 2020.-**

Dado cuenta por la Secretaria del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019:

#### **"APROBACIÓN PLAN NORMATIVO MUNICIPAL 2020.**

Por el Secretario actuante se da lectura al referido Plan Normativo para el año 2020:

<b><u>"I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</u></b>	<b>129</b>
<b><u>II. RELACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS OBJETO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EN 2020.</u></b>	<b>130</b>
<b><u>JEFATURA POLICÍA LOCAL</u></b>	<b>130</b>
<b><u>ESCUELAS INFANTILES</u></b>	<b>130</b>
<b><u>VIA PÚBLICA</u></b>	<b>130</b>
<b><u>PERSONAL</u></b>	<b>130</b>
<b><u>MEDIO AMBIENTE (SANIDAD)</u></b>	<b>130</b>
<b><u>PDM</u></b>	<b>130</b>
<b><u>TESORERÍA</u></b>	<b>130</b>
<b><u>COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</u></b>	<b>130</b>



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

<u>III. RELACIÓN DE REGLAMENTOS/ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN EN 2020.</u>	130
<u>JEFATURA POLICÍA LOCAL</u> .....	130
<u>DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</u> .....	131
<u>PDM</u> .....	131
<u>VIA PÚBLICA</u> .....	131
<u>FESTEJOS</u> .....	131
<u>APERTURAS</u> .....	131
<u>MEDIO AMBIENTE (SANIDAD)</u> .....	131
<u>INTERVENCIÓN</u> .....	131
<u>ALCALDÍA</u> .....	132
<u>IV. RELACIÓN DE REGLAMENTOS/ORDENANZAS MODIFICADAS O APROBADAS EN 2019.</u>	132

#### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone en el Artículo 132 sobre Planificación normativa que:

- 1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
- 2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

El **Plan Normativo 2020** recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer en el presente ejercicio, aunque ha de tenerse en cuenta que una iniciativa normativa desde que se pone en marcha, hasta su aprobación y publicación para entrada en vigor, puede abarcar un espacio temporal que se extienda al año siguiente al de su inicio.

Para ello, todos los Departamentos Municipales del Ayuntamiento, han realizado las pertinentes propuestas de ordenanzas y reglamentos que estiman oportuno aprobar en el año en curso, tanto de nueva creación como modificaciones.

De acuerdo con dichas propuestas se propone al Pleno la aprobación de 36 **textos normativos de los que 16 son de nueva creación y 20 corresponden a modificaciones.**

A continuación, se desarrolla el Programa de las iniciativas a acometer en la anualidad 2020. Asimismo, se relaciona las iniciativas acometidas durante el ejercicio anterior.

## II. RELACIÓN DE REGLAMENTOS Y ORDENANZAS OBJETO DE REVISIÓN Y MODIFICACIÓN EN 2020.

### JEFATURA POLICÍA LOCAL

- Modificación del reglamento de la Policía Local.
- Modificación del artículo 16 de la Ordenanza de Vados, Reserva de Espacio y Entrada y Salida de Benalmádena.
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Animales, modificación tipificación de las infracciones con canes.

### ESCUELAS INFANTILES

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Escuelas y Guarderías Municipales.

### VIA PÚBLICA

- Ordenanza General Municipal de Publicidad.

### PERSONAL

- Convenio Colectivo.
- Acuerdo de Funcionarios.
- Reglamento de Carrera Profesional.

### MEDIO AMBIENTE (SANIDAD)

- Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos y Limpieza Pública.
- Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana y Vía Pública

### PDM

- Ordenanza 2.8 reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones deportivas.
- Modificación de los estatutos del PDM.
- Reglamento de Uso y Funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

### TESORERÍA

- Adecuación de las Ordenanzas Municipales a los procedimientos y trámites contemplados en la Sede Electrónica.
- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. (IIVT).
- Tasa por Licencias de Actividad y Declaraciones Responsables para la Apertura de Establecimientos.
- Tasas de OVP con anuncios y rótulos ... y con expositores y paneles...
- Tasa por prestación de servicios de vigilancia especial.

### COMERCIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

## III. RELACIÓN DE REGLAMENTOS/ORDENANZAS DE NUEVA CREACIÓN EN 2020.

### JEFATURA POLICÍA LOCAL

- Regulación del uso profesional y recreativo de DRONES en el ámbito municipal.
- Ordenanza Municipal de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

#### **DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

- Normativa de uso de medios electrónicos.
- Normativa pendiente de aprobar en el ámbito del ENS (Esquema Nacional de Seguridad) y RGDP (Reglamento General de Protección de Datos).

#### **PDM**

- Creación del Consejo Consultivo del Deporte.

#### **VIA PÚBLICA**

- Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas, Veladores, Expositores y Fachadas.
- Ordenanza Municipal Reguladora de los estacionamientos por tiempo limitado.

#### **FESTEJOS**

- Ordenanza Reguladora del Disparo de Elementos Pirotécnicos en el Municipio de Benalmádena.

#### **APERTURAS**

- Ordenanza para el Control posterior de las actividades sometidas a declaración responsable.

#### **MEDIO AMBIENTE (SANIDAD)**

- Ordenanza Municipal Reguladora de los Cementerios Municipales.
- Ordenanza Municipal de Gestión, Uso y Protección de las zonas verdes y del patrimonio vegetal del término municipal de Benalmádena.
- Ordenanza Municipal de Usos del "Parque de la Paloma".
- Ordenanza Municipal Reguladora de las inspecciones sanitarias a los establecimientos y sobre el control posterior de actividades sujetas a declaración responsable.
- Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento del Punto Limpio

#### **INTERVENCIÓN**

- Reglamento de Función Interventora.

## ALCALDÍA

- Ordenanza General de Subvenciones.

### **IV. RELACIÓN DE REGLAMENTOS/ORDENANZAS MODIFICADAS O APROBADAS EN 2019.**

- Modificación Ordenanza de Taxi sobre Ratio. Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de febrero de 2019
- Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Benalmádena publicado en BOPMA 24/10/2019
- Estudio de Detalle parcela sita en C/ Malagueña, aprobado en sesión ordinaria de Pleno de fecha 21 de febrero de 2019, y publicado en BOPMA el 24/04/2019
- Modificación de Elementos, artículo 166 Normas PGOU, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2019, y publicado en BOPMA con fecha 01/10/2019
- Modificación de Elementos del PGOU plaza Olé, aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de fecha 25 de abril de 2019
- Estudio de Detalle UE-22 Villamiel, aprobado definitivamente en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 21 de febrero de 2019 y publicado en BOPMA con fecha 28 de marzo de 2019
- Estudio de Detalle parcela Hotel Tritón, aprobado definitivamente en sesión ordinaria de pleno celebrada el día 31 de enero de 2019 y publicado en BOPMA con fecha 14 de mayo de 2019
- Estudio de Detalle parcelas UEP-2 Torremar (Expte. 2019/0003727A), aprobación definitiva Pleno ordinario 31-10-2019, y publicado en BOPMA con fecha 11 de septiembre de 2019. “

Se da lectura seguidamente al informe emitido al respecto por el Secretario Municipal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 10 de septiembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

### **INFORME**

**PRIMERO.** Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno [en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local].
- El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.** En virtud del artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el Gobierno aprobará anualmente un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legislativas o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Plan Anual Normativo identificará, con arreglo a los criterios que se establezcan reglamentariamente, las normas que habrán de someterse a un análisis sobre los resultados de su aplicación, atendiendo fundamentalmente al coste que suponen para la Administración o los destinatarios y las cargas administrativas impuestas a estos últimos.

Cuando se eleve para su aprobación por el órgano competente una propuesta normativa que no figurará en el Plan Anual Normativo al que se refiere el presente artículo será necesario justificar este hecho en la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

**CUARTO.** El procedimiento para llevar a cabo la aprobación del Plan es el siguiente:

**A.** La aprobación del Plan Anual Normativo municipal comprensivo de todas aquellas modificaciones o redacción de nuevas normas, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

**B.** Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento <https://Benalmadena.es> con el fin de que esté a disposición de los interesados."

Toma la palabra el Sr. Lara indicando que no resultan suficientemente motivados los objetivos de esta planificación, de manera que si, por ejemplo, lo que se trata es de incrementar los impuestos, eso debería haberse propuesto con mayor claridad.

El Sr. Arroyo le contesta que esto se trata de una simple declaración de intenciones, y que se hace por imperativo legal desde el año 2015. Se trata de una planificación indicativa pero que no tiene por qué ejecutarse en este año, de hecho, hay modificaciones de ordenanza que actualmente se están tramitando y que fueron incluidas en Planes Normativos de ejercicios anteriores más antiguos.

Tras un breve debate, el asunto es sometido a dictamen con el siguiente resultado: en sentido favorable equipo de gobierno (PSOE, IULVCA) y C's, y abstención del resto (VOX y PP), y en consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de aprobación del Plan Normativo para 2020 en los términos reseñados."

**Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

El **Sr. Alcalde** enmienda su propuesta para introducir la "Creación de una Ordenanza para Autocaravanas" en el Municipio, para la Gestión y Regulación de las Autocaravanas que estaba pendiente y ya hemos tenido el beneplácito de los colectivos que lo gestionan en el Municipio.

El **Sr. Torralvo Hinojosa**, Delegado de las Áreas de Administración General, explica que se pretende aprobar el Plan Normativo para el 2020 que recoge las iniciativas normativas que el Equipo de Gobierno pretende acometer para el ejercicio 2020, es una declaración de intenciones. Para ello, las distintas Áreas del Ayuntamiento realizan propuestas de Reglamentos y Ordenanzas que estiman aprobar para el año 2020. Dicha aprobación lo realizan todos los

Municipios e incluso el Gobierno de la Nación, en cumplimiento de la Ley 5/97, también debe aprobar el Plan Normativo.

Nuestro Plan contiene 36 textos legales normativos, 16 de nueva creación y 20 modificaciones.

La **Sra. Carrillo Fernández**, Portavoz del Grupo Municipal VOX, indica que se aprueba el Plan Normativo porque así lo exige la Ley. Le llama la atención la Ordenanza del PDM puesto que no entiende porqué son objeto de revisión y modificación puesto que en Junta Rectora se hablaba de disolver antes de final de año y, además, financieramente no es sostenible. Además, proponen una nueva Ordenanza para la Creación del Consejo Consultivo del Deporte. Por otro lado, al no ser conocedores de qué tipo de modificaciones se van a llevar a cabo en las demás Ordenanzas que son objeto de modificación y revisión nos vamos a abstener.

A la medida que se lleven a Pleno para la aprobación de cada una de las Ordenanzas, decidiremos el sentido de nuestro voto.

Al **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, también le llama la atención la creación del Consejo Consultivo en Medio Ambiente y Sanidad la Ordenanza Municipal Reguladora del Funcionamiento del Punto Limpio.

Para el **Sr. Lara Martín**, Portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, es una declaración de intenciones y es vuestra y la deberíais haberla motivado y sobre todo incidiendo en Ordenanzas de Tasas. No sabemos en qué sentido van a ir las Tasas si para subirlas o no.

El **Sr. Torralvo** contesta leyendo el Art. 132.1 de la Ley 39/2015. Aclara que la iniciativa legal no es una norma, primero tiene que pasar por el Pleno. No se puede motivar algo que se desconoce. Respecto a las Ordenanzas del PDM y del Punto Limpio, es una mera iniciativa legislativa. Se verá en su momento cómo se modifican las Ordenanzas de las Tasas. Puede ser que, por diferentes motivos, se traigan a Pleno la aprobación de las Ordenanzas en el 2021, no se puede motivar algo que se desconoce.

En relación con la Ordenanza del PDM, el **Sr. Villazón Aramendi**, Delegado de Deportes, aclara que la Ordenanza viene propuesta como PDM porque era complicado ponerla como Delegación de Deportes cuando todavía no está creada. Con respecto a la creación del Consejo Consultivo, como en el PDM ahora hay una Junta Rectora donde participan políticos y clubes, la idea es que para seguir dando transparencia y que participen tanto los políticos como los clubes, crear un Consejo Consultivo y dar una normativa.

En el segundo turno de debate, el **Sr. Lara** conoce el art. 132 y por eso se trae el Plan Normativo, pero, al igual que traéis esas pretensiones de cara al futuro, queremos que la motiváis.

Le contesta el **Sr. Torralvo** que traen el Plan Normativo porque los distintos Jefes de Negociado realizan una serie de propuestas porque creen que hace falta crear las Ordenanzas respectivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

El Sr. **Alcalde** dice que la motivación es la propia Ley. Se pregunta a todas las Delegaciones sus necesidades con objetivos claros de eficacia, efectividad, evitar trámites, mejorar la atención al ciudadano. Posteriormente habrá que realizar el trámite de redactar las Ordenanzas, exposición 20 días en la Plataforma de Participación Ciudadana para que toda la ciudadanía opine, después de la aprobación inicial y debate en el Pleno, se publica y se abre un período de alegaciones y, finalmente, la aprobación definitiva con su correspondiente debate en Pleno.

El Pleno por 16 votos a favor (11, 2 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y C's), 7 en contra (Grupo Partido Popular) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, aprobar el Plan Normativo para 2020, añadiendo la Enmienda del Sr. Alcalde de la "Creación de una Ordenanza para Autocaravanas".

#### **4º.- Aprobación de las Bases de la plaza de Interventor/a Adjunto/a.-**

Dado cuenta por la Secretaria del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019:

#### **"APROBACIÓN BASES PLAZA DE INTERVENTOR ADJUNTO.**

Por el Secretario actuante se da lectura al informe propuesta realizado por el Sr. Interventor Municipal el 22/11/2019:

**"Asunto: CONCURSO ORDINARIO PUESTO DE INTERVENTOR/A ADJUNTO/A.**

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 2.2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

#### **DISPOSICIONES DE APLICACIÓN**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
3. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.

#### **ANTECEDENTES**

1º. 26/07/2018: Aprobación por el Pleno municipal de la creación del puesto de trabajo de colaboración a la Intervención denominado Intervención Adjunta.

2º. 02/07/2019: Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Intervención Adjunta como puesto de colaboración a la intervención.

3º. 12/07/2019: Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

## CONSIDERACIONES

Primera.- Este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 92 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, tiene creada una plaza de Intervención Adjunta, puesto de colaboración a la Intervención, la cual tiene encomendadas las funciones que la legislación vigente reserva a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, resultando que dichas funciones y tareas son de vital importancia para el funcionamiento de esta Administración Pública Local por su carácter de fiscalización de la gestión económica y financiera de esta Corporación municipal.

Segunda.- El apartado 2 del art. 4 del Real Decreto 424/2017 establece que: "El órgano interventor dispondrá de un modelo eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes". Este artículo a la luz de la Recomendación del Tribunal de Cuentas consistente en que, en aquellos municipios que tengan una población superior a 50.000 habitantes deben contar con un puesto de colaboración para el ejercicio de las funciones de control interno, evidencian la necesidad de dicho puesto.

Tercera.- El concreto puesto de trabajo ha sido clasificado mediante Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2019. En la actualidad la plaza está cubierta de manera temporal por adscripción en comisión de servicios estando, por tanto, pendiente de cubrirse de manera definitiva lo que dotaría al puesto y a la Intervención Municipal de la estabilidad necesaria.

Cuarta.- En cuanto al sistema normal de provisión de estos puestos según el artículo 99 de la Ley de Bases de Régimen Local, es el concurso en él se tendrán en cuenta los méritos generales, entre los que figuran la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad; los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial de cada Comunidad Autónoma y de la normativa autonómica, y los méritos específicos directamente relacionados con las características del puesto.

También señala este artículo 99 que los méritos específicos se podrán determinar por cada Corporación local, y su puntuación alcanzará hasta un 25 por 100 del total posible y que serán las respectivas Corporaciones locales las aprobarán las bases del concurso, con inclusión de los méritos específicos que puedan establecer los determinados por su Comunidad Autónoma.

En caso que el puesto no quede cubierto por el concurso ordinario será incluido de oficio por el ministerio de Política Territorial en el concurso unitario.

Quinta.- Por su parte, el art. 29 del Real Decreto 128/2018, establece que la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con arreglo a las previsiones contenidas en mismo. Estableciendo que con carácter subsidiario, el Ministerio de Hacienda y Función Pública convocará, con igual periodicidad, concurso unitario en cada subescala y/o categoría para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Sexta.- El artículo 30 del mismo texto reglamentario señala que los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5% del total de la puntuación. Concretando el artículo siguiente que el total de puntos será de 30 de los que un total de 1,5 puntos serán incluidos por las Corporaciones Locales y serán relacionadas con las características del puesto de trabajo.

Considerando que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 37.1.14.º, establece como uno de los principios rectores de las políticas públicas de la Comunidad Autónoma el fomento del sector turístico, como elemento económico estratégico de Andalucía y que ha sido regulado en Decreto 72/2017, de 13 de junio, de Municipio Turístico de Andalucía resulta conveniente, en coherencia con las características propias del Ayuntamiento de Benalmádena que como méritos específicos se valoren los servicios prestados en puestos de similares características.

Por tanto, a juicio de este Interventor, los méritos específicos a fijar por la Corporación deben ser únicamente los correspondientes a la experiencia profesional por servicios prestados en el puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en un municipios declarados como "Municipio Turístico de Andalucía" y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes valorándose la misma con 0,15 puntos por mes de servicio, resultando la puntuación máxima el punto y medio exigido por el artículo 30 del Real Decreto 128/2018.

Séptima.- En cuanto al órgano competente señala el mismo artículo 99 que: "Los Presidentes de las Corporaciones locales efectuarán las convocatorias de los concursos y las remitirán a las correspondientes Comunidades Autónomas para su publicación simultánea en los diarios oficiales, dentro de los plazos fijados reglamentariamente. Asimismo, el Ministerio para las Administraciones Públicas publicará en el "Boletín Oficial del Estado" extracto de las mismas, que servirá de base para el cómputo de plazos".

Si bien, el artículo 99 es claro en cuanto al órgano competente, por parte de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía se viene solicitando que se adopte el acuerdo por el Pleno Municipal o que la Resolución adoptada por el Alcalde-Presidente sea ratificada por el mismo por entender que los méritos específicos deben ser incluidos en la ficha del puesto de la RPT. Por tanto, en este caso, el órgano competente es el Pleno de la Corporación Municipal.

## **CONCLUSIÓN**

Vista la necesidad de que la plaza se cubra definitivamente en el próximo concurso ordinario a convocar en el presente año 2020 a efectos de estabilizar el puesto y con ello la Intervención General de esta Corporación por las razones ya expuestas, y según lo establecido en los artículos 99 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se emite la siguiente propuesta de Acuerdo:

Considerando que este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 92 de la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, tiene creada una plaza de Intervención Adjunta, puesto de colaboración a la Intervención, la cual tiene encomendadas las funciones que la legislación vigente reserva a los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, resultando que dichas funciones y tareas son de vital importancia para el funcionamiento de esta Administración

Pública Local por su carácter de fiscalización de la gestión económica y financiera de esta Corporación municipal.

Considerando que el concreto puesto de trabajo ha sido clasificado mediante Resolución de 2 de julio de 2019, de la Dirección General de Administración Local, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 12 de julio de 2019. Encontrándose en la actualidad la plaza cubierta de manera temporal por adscripción en comisión de servicios estando, por tanto, pendiente de cubrirse de manera definitiva lo que dotaría al puesto y a la Intervención Municipal de la estabilidad necesaria.

Vista la necesidad de que la plaza se cubra definitivamente en el próximo concurso ordinario a convocar en el presente año 2020 a efectos de estabilizar el puesto y con ello la Intervención General de esta Corporación por las razones ya expuestas, y según lo establecido en los artículos 99 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 29 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, **RESUELVO/PROPONGO:**

**Primero:** Aprobar las bases y convocatoria para la provisión definitiva mediante concurso ordinario de méritos del puesto de trabajo de este Ayuntamiento, con denominación Intervención adjunta, y reservado a funcionarios de Administración Local con Habilidad de Carácter Nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, por hallarse clasificado el citado puesto en la clase 2ª. Tal como consta en la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 2 de julio de 2019.

**Segundo:** Aprobar, en consecuencia con lo resuelto en el párrafo anterior, las bases específicas del siguiente tenor:

1.-Corporación: Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga)

2.-Población: Superior a 65.000 habitantes a 31.12.2018.

3.-Puesto de trabajo: Intervención adjunta.

4.-Subescala: Intervención-Tesorería.

5.-Categoría: Entrada.

6.-Nivel complemento destino: 28.

7.-Complemento específico: 2.761,61 euros /mes

8.-Entrevista: No.

9.- Méritos específicos:

\* Experiencia profesional:

- Servicios prestados en el puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilidad de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en un municipios declarados como "Municipio Turístico de Andalucía" y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes valorándose la misma con 0,15 puntos por mes de servicio, resultando la puntuación máxima el punto y medio exigido por el artículo 30 del Real Decreto 128/2018: 0,15 puntos por mes de servicio.

Máximo: 1,50 puntos.

10.- Forma de acreditación y valoración de los méritos:

Mediante Certificado expedido por la Dirección General de la Función Pública indicativo del puesto ocupado, la categoría y tiempo de desempeño del mismo.

11.- Tribunal:

Presidencia: A designar

- D. J. G. P., Interventor Municipal Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Funcionario con Habilidad de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior); Suplente: A designar

Vocales:

- D. J. A. d. I. R. Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Funcionario con Habilidad de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior);

Suplente: A designar

Éste y su suplente, en su caso, actuará como Secretario/a del Tribunal.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

- D<sup>a</sup> R. G. A., Vicesecretaria Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Funcionaria con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría de entrada)  
Suplente: A designar
- D. D. R. B., Tesorero Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena (Funcionario con Habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada).  
Suplente: A designar
- El cuarto vocal será a determinar por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**Tercero:** Dar traslado del presente Decreto a la Dirección General de la Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos, y al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre para su ratificación e incorporación de los méritos específicos a la Relación de Puestos de Trabajo, la cual se encuentra en trámite de aprobación, y una vez ésta sea aprobada definitivamente.”

Se da lectura a continuación al informe de rectificación del informe anterior formulado por la Intervención Municipal el 26/11/2019:

**“Asunto: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONCURSO ORDINARIO PUESTO DE INTERVENTOR/A ADJUNTO/A.**

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el artículo 2.2 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE 17/03/18, nº 67).

**CONSIDERACIONES**

Advertido error en el Informe Propuesta de 22 de noviembre de los corrientes en cuanto al complemento específico se subsana mediante el presente, por tanto, en las características del puesto cuando en el apartado 7 señala como complemento específico 2.761,61 euros /mes debe decir:

7.-Complemento específico: 3.903,51 euros/mes”

Seguidamente se da cuenta del informe emitido por el Secretario Municipal el 05/12/2019:

“Iniciado expediente para la provisión del puesto de Interventor/a Adjunto/a y recibido encargo de fecha 28 de noviembre de 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 29 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional dispone que la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados a los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional se efectuará mediante concursos ordinarios de méritos, convocados con carácter anual por los

Presidentes de las Corporaciones Locales y publicados simultáneamente por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 28 a 42 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 36 y siguientes del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 21.1.g), 22.2 q) y 92) bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**TERCERO.** Se consideran vacantes, en el supuesto del concurso los puestos reservados a este sistema de provisión y no cubiertos por el mismo ni por funcionarios nombrados en un primer destino.

**CUARTO.** Durante todo el proceso de provisión, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.

**QUINTO.** El procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Inicialmente la competencia de aprobación de las **bases y la convocatoria del concurso** viene atribuida al Alcalde o Presidente de la Corporación, cuya elaboración se llevará a cabo con arreglo al modelo de convocatoria y bases comunes que se incorporan como anexo al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. No obstante, al incluirse méritos específicos en la convocatoria y dado que los mismos deben de figurar en la descripción del puesto de trabajo a incorporar en la Relación de Puestos de trabajo correspondiente, es por lo que la Junta de Andalucía viene entendiendo que en estos casos el órgano competente para la aprobación de las bases debe ser el Pleno de la Corporación.

**B.** Aprobada la convocatoria de concurso ordinario anual, se remitirá dentro de los diez primeros días de febrero de cada año, a la Comunidad Autónoma para su publicación conjunta dentro del mismo mes.

La Comunidad Autónoma, una vez publicadas las convocatorias, las remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con referencia precisa del número y fecha del diario oficial en que han sido publicadas, quien dispondrá la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de un extracto de todas las convocatorias.

Asimismo, quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://sede.benalmadena.es/>].

**C.** El **plazo de presentación de solicitudes** para tomar parte en los concursos será de **quince días hábiles** a partir de la publicación de la convocatoria en el «*Boletín Oficial del Estado*».

Junto a la solicitud, dirigida a la Corporación Local respectiva, se presentará la documentación justificativa de los requisitos exigidos y de los méritos alegados, en cualquiera de los medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**D.** El **Tribunal de valoración**, de composición técnica, incluido su Presidente, será **nombrado por la Corporación** y estará compuesto por un número par de vocales, uno de los cuales será nombrado a propuesta de la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad. Al menos un vocal tendrá la condición de funcionario de Administración Local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

ocal con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría que la del puesto convocado.

La composición del Tribunal especificará el vocal que asumirá las funciones de Secretario. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

E. De acuerdo con las previsiones de la convocatoria, el Tribunal comprobará, en su caso, el conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y valorará los méritos determinados por la misma y los específicos de la Corporación Local.

Los méritos que regirán en los concursos serán de tres tipos: generales, autonómicos y específicos:

– Los méritos generales, de preceptiva valoración, se determinarán por la Administración del Estado y su puntuación alcanzará un mínimo del 80 % del total de la puntuación.

– Los méritos correspondientes a las especialidades de la Comunidad Autónoma se fijarán por cada una de ellas y su puntuación podrá alcanzar hasta un 15 % del total de la puntuación.

– Los méritos correspondientes a las especialidades de la Corporación Local se fijarán por ésta y su puntuación alcanzará hasta un 5 % del total de la puntuación.

Deberá estarse a la puntuación de méritos que contemplan los artículos 31 a 34 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

F. Con la puntuación que se deduzca de la valoración de méritos, sumada a la de los méritos generales, incluidos los referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 del mismo Real Decreto, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones.

G. La Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal de valoración, motivando con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria y acreditando, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos( **artículo 39.4** del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, será el Pleno de la Corporación).

H. Se emitirá informe de fiscalización en el que se autorice y disponga el gasto que supone el nombramiento que va a producirse.

I. La resolución del concurso, comprensiva de la totalidad de los candidatos no excluidos, según su orden de puntuación, se remitirá por la Corporación al Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

J. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Ministerio de Hacienda y Función Pública procederá a efectuar la coordinación de las resoluciones coincidentes, en atención al orden de preferencia formulado por los interesados, para evitar la pluralidad simultánea de adjudicaciones a favor de un mismo concursante y formalizará, en el plazo de un mes, los nombramientos procedentes, con publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

K. El plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el *Boletín Oficial del Estado*. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

L Las formalizaciones de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberán ser comunicadas a la Comunidad Autónoma respectiva dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

En los casos de cese y toma de posesión, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo tanto básicas como complementarias.

El funcionario que no tome posesión del puesto de trabajo obtenido en el concurso en los plazos establecidos en los artículos anteriores por causas imputables a él, será declarado de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.”

Por último, se da lectura a las Bases que han de regir la convocatoria:

#### “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso ordinario, del puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que tiene las siguientes características:

Corporación	Ayuntamiento de Benalmádena
Población	Superior a 65.000 habitantes a 31.12.2018
Puesto de Trabajo	Intervención Adjunta
Subescala	Intervención-Tesorería
Categoría	Entrada
Nivel	28
Complemento Destino	
Complemento específico	3.903,51 euros/mes
Entrevista	No
Méritos específicos	Experiencia profesional.- Servicios prestados en puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en municipios declarados como “Municipio Turístico de Andalucía” y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes valorándose la misma con 0,15 puntos por mes de servicio. Máximo 1,50 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

1. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

**SEGUNDA. Participación**

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

No podrán concursar:

– Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

– Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

– Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

– Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**TERCERA. Documentación para participar**

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a esta Corporación Local, a cuyo puesto concursan, la siguiente documentación:

– Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.benalmadena.es>].

Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.

#### CUARTA. Nombramiento del Tribunal de Valoración

El Tribunal de Valoración estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidente	J. G. P.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	S. V. L. (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 1	J. A. R. S.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional), que actuará como Secretario.
Suplente	B. C. G.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 2	R. C. G. A.(Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	M. D. P. A. (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 3	D. R. B.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	M. d. C. M. Z.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 4	A determinar por la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad, en caso contrario, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	A determinar por la Comunidad Autónoma si ésta desea ejercitar tal facultad, en caso contrario, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### QUINTA. Valoración de méritos

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuarán, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

– La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

– La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

**SEXTA. Propuesta de resolución**

Con la puntuación que se deduzca de la valoración de méritos, sumada a la de los méritos generales, incluidos los referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 del mismo Real Decreto, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones.

**SÉPTIMA. Resolución del Concurso**

La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**OCTAVA. Coordinación de nombramientos**

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

**NOVENA. Formalización de nombramientos**

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».

**DÉCIMA. Plazo posesorio**

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

#### UNDÉCIMA. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

#### DUODÉCIMA. Cese y Toma de posesión

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

En los casos de cese y toma de posesión, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo tanto básicas como complementarias.

El funcionario que no tome posesión del puesto de trabajo obtenido en el concurso en los plazos establecidos en los artículos anteriores por causas imputables a él, será declarado de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.

#### DECIMOTERCERA. Recursos

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### DECIMOCUARTA. Modelo de Solicitud de Participación

Se rellenará el Modelo de solicitud de participación que aparece en el Anexo de la Base Decimotercera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### DECIMOQUINTA. Orden de prelación de adjudicadores

Se rellenará el Modelo de orden de prelación de adjudicadores que aparece en el Anexo de la Base Decimocuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

Tras breves explicaciones realizadas por el Secretario actuante, los señores vocales reunidos, con los votos a favor del equipo de gobierno (PSOE e IULVCA), VOX y C's y la abstención del Grupo Pp, acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las bases de la plaza de Interventor Adjunto en los términos arriba reseñados.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Sr. Arroyo García, Delegado de Economía y Hacienda, explica que se trae las Bases que tienen que regir la convocatoria de la adjudicación de la plaza.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, aprobar las Bases de la plaza de Interventor/a Adjunto/a:

### “BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

#### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el sistema de concurso ordinario, del puesto de trabajo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, que tiene las siguientes características:

Corporación	Ayuntamiento de Benalmádena
Población	Superior a 65.000 habitantes a 31.12.2018
Puesto de Trabajo	de Intervención Adjunta
Subescala	Intervención-Tesorería
Categoría	Entrada
Nivel	28
Complemento Destino	
Complemento específico	3.903,51 euros/mes
Entrevista	No
Méritos específicos	Experiencia profesional.- Servicios prestados en puesto de apoyo a la Intervención, reservados a Funcionarios con Habilidad de Carácter Nacional, en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en municipios declarados como “Municipio Turístico de Andalucía” y cuya población fuere igual o superior a los 65.000 habitantes valorándose la misma con 0,15 puntos por mes de servicio. Máximo 1,50 puntos. 1. La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios expedida por el Ayuntamiento correspondiente.

## SEGUNDA. Participación

Los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán concursar a los puestos de trabajo que, según su clasificación, corresponden a la subescala y categoría a que pertenezcan.

En cualquier caso, los funcionarios con nombramiento provisional están obligados a concursar a la totalidad de puestos ofertados en su subescala y categoría.

No podrán concursar:

– Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

– Los funcionarios destituidos, a puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.

– Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

– Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

No obstante, podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2.º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

## TERCERA. Documentación para participar

En el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación conjunta del concurso en el «*Boletín Oficial del Estado*», los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte dirigirán a esta Corporación Local, a cuyo puesto concursan, la siguiente documentación:

– Solicitud de participación con declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Documentación acreditativa de reunir el requisito del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma respectiva, y, en su caso, de los méritos específicos del puesto de trabajo y de los de determinación autonómica, así como la relativa al mérito general establecido en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Asimismo, quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.benalmadena.es>].

Los requisitos exigidos, así como los méritos deberán reunirse a la fecha de la Resolución por la que se dispone la publicación de la convocatoria conjunta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

#### CUARTA. Nombramiento del Tribunal de Valoración

El Tribunal de Valoración estará constituido por:

Miembro	Identidad
Presidente	J. G. P.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	S. V. L. (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 1	J. A. R. S.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional), que actuará como Secretario.
Suplente	B. C. G.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 2	R. C. G. A.(Funcionaria con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	M. D. P. A. (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 3	D. R. B.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Suplente	M. d. C. M. Z.(Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional).
Vocal 4	A determinar por la Comunidad Autónoma, si ésta desea ejercitar tal facultad, en caso contrario, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
Suplente	A determinar por la Comunidad Autónoma si ésta desea ejercitar tal facultad, en caso contrario, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### QUINTA. Valoración de méritos

El Tribunal de valoración comprobará la concurrencia en los concursantes de los requisitos que figuren en la convocatoria, excluyendo a quienes no los reúnan.

A continuación puntuarán, respecto de los no excluidos, los méritos del siguiente modo:

– La valoración de méritos generales se obtendrá de la relación publicada en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a la misma fecha que la convocatoria conjunta, sin que sea posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

– La valoración de méritos específicos y de determinación autonómica se efectuará con base en la acreditación aportada por los concursantes.

En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o más concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos de determinación autonómica tenga más alta puntuación. De persistir éste, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación, según el orden de numeración del artículo 32.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En última instancia, el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

#### **SEXTA. Propuesta de resolución**

Con la puntuación que se deduzca de la valoración de méritos, sumada a la de los méritos generales, incluidos los referidos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, establecidos en el apartado 1.g) del artículo 32 del Real Decreto 128/2018, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 del mismo Real Decreto, el Tribunal elevará propuesta a la Corporación comprensiva de los candidatos, con especificación fundada de exclusiones.

#### **SÉPTIMA. Resolución del Concurso**

La Corporación resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos y comprender, por orden de puntuación, a la totalidad de los concursantes no excluidos.

La resolución del concurso será remitida a la Dirección General de la Función Pública dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **OCTAVA. Coordinación de nombramientos**

La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo a que se refiere la base anterior, procederá a efectuar la coordinación de resoluciones coincidentes, con adjudicación final de puestos atendiendo al orden formulado por los interesados en el orden de prelación y a la puntuación obtenida en cada uno de los puestos afectados.

#### **NOVENA. Formalización de nombramientos**

De acuerdo con el resultado de la coordinación, en los casos de adjudicaciones múltiples y de las resoluciones de las Corporaciones Locales, en los restantes, la Dirección General de la Función Pública procederá a formalizar los nombramientos, y a su publicación en el plazo de un mes, en el «Boletín Oficial del Estado».



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### **DÉCIMA. Plazo posesorio**

El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de los correspondientes nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de este acuerdo a la Comunidad Autónoma.

#### **UNDÉCIMA. Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos**

Los destinos adjudicados serán irrenunciables y tendrá carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

#### **DUODÉCIMA. Cese y Toma de posesión**

Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser remitidas a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

En los casos de cese y toma de posesión, los funcionarios tendrán derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo tanto básicas como complementarias.

El funcionario que no tome posesión del puesto de trabajo obtenido en el concurso en los plazos establecidos en los artículos anteriores por causas imputables a él, será declarado de oficio en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, a contar desde el último día del plazo de toma de posesión.

#### **DECIMOTERCERA. Recursos**

Los actos administrativos de las Corporaciones Locales y de los Tribunales de Valoración realizados en el procedimiento de concurso podrán

ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DECIMOCUARTA. Modelo de Solicitud de Participación**

Se rellenará el Modelo de solicitud de participación que aparece en el Anexo de la Base Decimotercera del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

#### **DECIMOQUINTA. Orden de prelación de adjudicadores**

Se rellenará el Modelo de orden de prelación de adjudicadores que aparece en el Anexo de la Base Decimocuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que deberá dirigirse al Ministerio de Hacienda y Función Pública.”

#### **5º.- Moción del Grupo Municipal VOX sobre las consecuencias de la Sentencia nº 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre el caso de los ERE.-**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019. La Sra. Carrillo lee la Moción:

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA N° 490/2019 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA SOBRE EL CASO DE LOS ERE.**

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a la referida moción:

“El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Benalmádena, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal Ordinario del mes de diciembre la siguiente Moción:

#### **MOCIÓN SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA SENTENCIA N°490/2019 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA, EL MAYOR CASO DE CORRUPCIÓN POLÍTICA EN LA HISTORIA DE LA RECIENTE DEMOCRACIA ESPAÑOLA: EL CASO “ERE “**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla hizo pública en fecha 19 de noviembre del corriente, la sentencia conocida como pieza política de la causa judicial sobre los Expedientes de Regulación de Empleo (ERE) por la que se condena al expresidente de la Junta de Andalucía **José Antonio Griñán** a seis años de cárcel y 15 años de inhabilitación por prevaricación en concurso con malversación de caudales públicos, mientras que a su antecesor en el cargo, **Manuel Chaves**, ha sido condenado a nueve años de inhabilitación por prevaricación. Junto a ellos han sido condenados:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

- **Gaspar Zarrías**, Exconsejero de Presidencia (1996-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación,
- **Magdalena Álvarez**, Exconsejera de Economía y Hacienda (1994-2004) a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **José Antonio Viera**, Exconsejero de Empleo (2000-2004) a siete años de cárcel y 18 de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Antonio Fernández**, Exdirector de Empleo (2004-2010) a siete años, 11 meses y un día de prisión, e inhabilitación absoluta por 19 años, seis meses y un día por malversación y prevaricación.
- **Francisco Vallejo**, Exconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa (2004-2009) a siete años y un día de prisión e inhabilitación absoluta por 18 años y un día.
- **Carmen Martínez Aguayo**, Exconsejera de Hacienda y Administraciones Públicas (2009-2013) a seis años y dos días de prisión y 15 años de inhabilitación por malversación y prevaricación.
- **Francisco Javier Guerrero**, Ex director general de Trabajo (1999-2008) a siete años, once meses y un día de prisión y 19 años y medio de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Juan Márquez**, Ex director general de Trabajo (2008-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **José Salgueiro**, Exconsejero de Hacienda (2004) y exviceconsejero de Hacienda (1990-2004), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Agustín Barberá**, Ex viceconsejero de Empleo (2004-2010), a siete años y un día de prisión y 18 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Jesús María Rodríguez**, Exviceconsejero de Innovación (2005-2010) y exvicepresidente de la agencia IFA-IDEA (2005-2008), a seis años y dos días de prisión y 15 años y dos días de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Miguel Ángel Serrano**, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2004-2008), a seis años, seis meses y un día de prisión y 17 años y un día de inhabilitación por prevaricación y malversación.
- **Jacinto Cañete**, Exdirector de la agencia IFA-IDEA (2008-2009), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por un delito de prevaricación.
- **Juan Francisco Sánchez**, Ex secretario general técnico de Trabajo (2000-2004) y de Innovación (2004-2010); y exdirector de Administración y Finanzas de la agencia IFA-IDEA (2010-2012), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Javier Aguado**, Ex secretario general de Trabajo (1994-2008), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.
- **Lourdes Medina**, Ex secretaria general técnica de Trabajo (2008-2012), a ocho años, seis meses y un día de inhabilitación por prevaricación.
- **Antonio Vicente Lozano**, nueve años de inhabilitación, Ex director general de Presupuestos (2002-2009), a nueve años de inhabilitación por prevaricación.

La sentencia de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre el procedimiento de concesión de las ayudas socio laborales señaló en fecha 19/11/2019 que los ex presidentes de la Junta de

Andalucía, y demás condenados eran en cada uno de los casos, plenamente conscientes de la palmaria y patente ilegalidad de los actos en que participaron.

El fallo apunta, en el caso de Griñán, que la presupuestación de gastos ficticios, en referencia a la inclusión en el Presupuesto de IFA-IDEA de gastos que no eran suyos sino de la Consejería de Empleo, "evidencia que la Consejería de Economía y Hacienda conocía que las subvenciones no eran concedidas por IFA-IDEA, sino por la Consejería de Empleo, pues de lo contrario, no hubiese sido necesario presupuestar los citados gastos ficticios".

En el caso de Chaves, señala la Audiencia de Sevilla que "como presidente del Consejo de Gobierno aprobó las modificaciones presupuestarias que afectaron al programa 31L, que por su cuantía eran competencia del Consejo de Gobierno, hasta su cese en abril del año 2009. Asimismo, le atribuye que como Presidente del Consejo de Gobierno "participó en la aprobación del anteproyecto de Presupuestos y envió el proyecto al Parlamento", circunstancia que le lleva a concluir que,..."conociendo que dentro del programa 31L se consignaba indebidamente la transferencia de financiación al IFA".

Lo que existía era según consta en la Sentencia "la Consejería de Empleo contaba con fondos para realizar el pago de las ayudas. Concretamente en las partidas 472 00 y 481 00, que además, era la adecuada para la concesión de subvenciones. **Ello posibilitó a la Consejería de empleo eludir los procedimientos legalmente establecidos para la concesión de subvenciones, así como su fiscalización por la Intervención Delegada en dicha Consejería**". (folio 915 in fine y 916 ab initio).

Resulta que, curiosamente nueve días después de la fecha de las elecciones generales del 10N, sale a la luz esta sentencia, cuya instrucción ha durado 6 años, 10 meses, 23 días, desde que se incoaron las diligencias previas 174/2011 (el 19 de enero de 2011) hasta el inicio de la Vista Oral en fecha de 13 de diciembre de 2017.

¿No es demasiada casualidad que, en ese espacio temporal, haya terminado por hacerse pública diez días después y no diez días antes?

Además, esta sentencia resulta ser la primera de las decenas de piezas separadas en las que se divide el caso de los ERE, y que quedó vista para sentencia justo un año después, por ello, desde diciembre del año pasado se ha esperado pacientemente el alumbramiento de la misma que si bien es susceptible de recurso ante el Tribunal Supremo, arroja la cifra redonda de 680 millones de euros, cantidad que escapó del control y fiscalización de ayudas y/o subvenciones para empresas que tramitaban expedientes de regulación de empleo.

Más de cien mil millones de las antiguas pesetas, para entendernos.

Los 679.432.179,09 euros que los anteriores gobiernos andaluces socialistas malversaron durante una década, como ha establecido la sentencia de la Audiencia de Sevilla sobre el caso ERE, no sólo se destinaron a trabajadores de empresas en crisis que se prejubilaban, sino que también acabaron en manos de numerosos allegados al PSOE y en paraísos fiscales.

Lo cierto, según se establece por la Sección Primera de la Audiencia, es que los condenados implantaron un sistema ilegal para disponer y otorgar a su criterio más personal, cientos de millones de euros saltándose todos los controles legales.

Puede, políticamente, argumentarse que se pretendía lograr paliar la conflictividad laboral que, en aquella época, a partir del año 2000, amenazaba la hegemonía del PSOE en uno de sus feudos principales: Andalucía, y sobre todo en Sevilla.

Nos encontramos con el caso de corrupción institucional más abultado de nuestra reciente historia democrática, que se produce de manera directa en nuestra región, y que durante



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

el tiempo que se produjo, las ministras del Gobierno de Sánchez en funciones, Carmen Calvo y María Jesús Montero, fueron consejeras en el PSOE de los ERE, y colaboraron estrechamente con los hoy condenados.

Parece que, además, ese reguero de millones terminó beneficiando a empresas muy cercanas a la cúpula del PSOE andaluz. No hay más que leer los voluminosos artículos periodísticos que han salido estos días donde se desgranar las redes clientelares del Partido Socialista Obrero Español.

Llama la atención que la Junta de Andalucía no haya intervenido como acusación, si bien durante un tiempo estuvo personada; es más en octubre del 2016, la Junta de Andalucía que ejercía la acusación particular, solicitó el archivo de la pieza denominada “procedimiento específico” de los ERE, por la que han sido condenados los expresidentes, Manuel Chaves y José Antonio Griñán.

A pesar del escrito de la Fiscalía Anticorrupción e incluso del dictamen del Supremo sobre los expresidentes, la Junta de Andalucía que entonces presidía la Sra. Díaz, dictaminó a través de los letrados de la Junta que ni había trama criminal ni existía prueba alguna por la que los expresidentes, Griñán y Chaves y el resto de inculcados tuviesen conocimiento de “la ilicitud penal, ni siquiera administrativa, en la concesión de ayudas y subvenciones”.

Ahora lo realmente notable es que, tras retirarse de la acusación, lo único que conservó fue la reserva de la acción civil, y para el caso de que los ex altos cargos resultasen condenados.

Conviene recordar que esa renuncia a ejercer la acusación de la que era la principal perjudicada, justamente la Junta de Andalucía, tuvo como consecuencia que se archivarán todas las piezas de responsabilidad civil en las que se reclamaba a los acusados.

Por este motivo debe ser la Junta de Andalucía la que de manera inexcusable ponga en marcha el procedimiento legal, la acción civil, para reclamar el monto irregular que fue objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables.

Por otro lado, queremos dejar patente y resaltar la trascendencia que dicha sentencia ha tenido para el conjunto de los andaluces, que se han visto perjudicados por los efectos perversos de la corrupción política instalada en la Junta de Andalucía, que perjudicando al conjunto de los andaluces no pretendía sino beneficiar al PSOE andaluz y familias allegadas al mismo, destinando una cantidad cercana a 680 millones de euros de los desempleados andaluces a las peores prácticas sociales y las más execrables corruptelas.

Al cierre de esta redacción, y no casualmente, saltaba la noticia en prensa: **“El juez imputa a Chaves, Zarrías y otros ex consejeros del PSOE por una ayuda irregular de 5.8 millones”**. El juzgado de Instrucción 6 abre una nueva pieza separa del caso ERE contra 10 ex altos cargos de la Junta y otras cinco personas por un préstamo de 5.8 millones concedido en 1999 a una mercantil.

Por todo lo expuesto, se propone a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena la adopción de los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena formule la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos objeto de la condena judicial a altos cargos del Partido Socialista Obrero Español en el ejercicio de sus funciones en la Junta de Andalucía, manifestando además su compromiso unánime en la lucha contra la corrupción sobre todo la Institucional y política.

**SEGUNDO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que inicie de inmediato la acción civil en defensa del daño causado a los ciudadanos andaluces, y reclame las cantidades que fueron objeto de subvención y/o ayudas sin control legal alguno en la persona de sus responsables, según se referencia en la Sentencia 490/2019 de la AP de Sevilla.

**TERCERO.-** Emitir un comunicado expreso de apoyo y agradecimiento por los servicios prestados a la patria por parte de la jueza instructora del procedimiento, Dña. Mercedes Carmen Alaya Rodríguez.

**CUARTO.-** Instar a la Junta de Andalucía a que declare personas non gratas a todos los cargos públicos que han sido condenados por la sentencia, y a que retire todos aquellos honores y distinciones que hayan sido otorgados a los mismos, y que de la misma manera este Ayuntamiento declare a dichos condenados como personas non gratas y se retiren honores y distinciones o placas en las que aparezcan sus nombres en cualquiera de las instalaciones municipales.

**QUINTO.-** Que de manera permanente se publicite la presente Moción en un banner de la página web del Ayuntamiento de Benalmádena.

Firmado Gema Carrillo Fernández Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena.”

Defiende la moción D<sup>a</sup> Gema Carrillo haciendo hincapié en que ha sido el caso de corrupción más grande de la historia reciente, y que debe denunciarse como dignificación del pueblo andaluz y como estímulo a los ciudadanos, a los que el tema de la corrupción les supone uno de los más altos índices de preocupación.

Sometido el tema a votación, se produce la siguiente: C’s y VOX a favor. IU y PP abstención. PSOE en contra. El Secretario indica que el dictamen en consecuencia es desfavorable. Se produce a continuación un breve debate en el que el PP pide cambiar el sentido de su voto. El Secretario informa que habría que aplicar la ponderación de voto, pero que en cualquier caso, que un dictamen sea desfavorable no quiere decir que no se trate en Pleno. Un dictamen, en realidad es un informe, y ese informe no tiene por qué ser vinculante para el Ayuntamiento Pleno. De manera que cada grupo, en el correspondiente acuerdo plenario, podrá extensamente defender su postura.

En consecuencia, se dictamina desfavorablemente la moción presentada por el Grupo Municipal VOX, sin perjuicio de su posterior discusión y debate en el Ayuntamiento Pleno.”

### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

La **Sra. Carrillo** aclara que la finalidad de esta moción es hacer una mención política del caso más importante de corrupción política en la historia de la democracia reciente. Desde VOX vamos a impedir que ese daño pase al olvido y se quede en un cajón. El PSOE ha cometido un desfalco en Andalucía sin precedente durante 37 años, traicionando la confianza de todos los andaluces.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Sabemos que es difícil y requiere tiempo resarcir el daño económico, pero también hay que pensar, no sólo en la cuestión económica, sino en la moral, en la ética y en devolverle la confianza y el entusiasmo al pueblo andaluz en los políticos, reconociendo estos hechos y haciendo esta Moción institucional mostrando unidad y repulsa a cualquier corrupción política.

El Sr. **González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, está de acuerdo con la Moción. Es el mayor caso de corrupción en la historia de España, mayor saqueo a las arcas públicas en España y Europa, por la cuantía presuntamente malversada 741 millones de Euros, por el número de imputados cerca de 300, por el número de sumarios judiciales 191 piezas abiertas. Su antecedente es el caso Filesa.

Se condena a 19 personas, sumando 68 años 4 meses y 13 días de años de prisión, 254 años 4 meses y 15 días de inhabilitación por defraudar más de 680 millones de Euros a los Fondos Públicos, cifra sin precedentes. Los condenados cometieron delitos de malversación y prevaricación. Es una corrupción total y absolutamente generalizada.

No son sólo los ERES el único caso de corrupción bajo el mandato socialista. La Comisión Europea sitúa a Andalucía como la Comunidad española con más corrupción, menos 0,51 puntos, tras casi 40 años de socialismo. Se ha producido un auténtico saqueo a las arcas públicas con un objetivo evidente, el mantenimiento del PSOE en el gobierno andaluz. Existen otros casos judiciales del Partido Socialista.

El PSOE instaló en la Junta de Andalucía un descontrol intencionado para repartir dinero público entre afines con una total opacidad, un descontrol organizado desde la Presidencia del Gobierno Andaluz. Aún no ha pedido perdón, ¿lo hará el PSOE de Benalmádena?

La Sentencia es una enmienda a la totalidad de 2 décadas de gobierno del Partido Socialista. Chávez y Griñan fueron Presidentes de la Junta de Andalucía entre 1990 y 2013, y Secretarios Generales del PSOE entre 1994 y 2013. El Sr. Sánchez debe pedir perdón a los españoles porque Chávez y Griñan fueron Presidentes del PSOE Federal entre 2000 y 2014. Susana Díaz debe asumir responsabilidades, por haber retirado a la Junta de Andalucía del caso, haber pedido el archivo y la libre absolución de todos los acusados. Ella es la heredera y la beneficiaria última de la corrupción de los ERES, defendió a Chávez y Griñan. En enero de 2019 se produjo el traspaso de poderes, el PSOE ocultó que había cámaras acorazadas y cajas fuertes.

Como Concejales del Partido Popular condenamos todos los casos de corrupción, tanto de un Partido como de otro, haciendo alusión a varias

declaraciones de varios miembros del Partido Socialista, del Sr. Sánchez, del Sr. Griñán, del Sr. Chávez y de la Sra. Díaz.

En definitiva, es el mayor caso de corrupción de la historia de España del PSOE, los hechos y las Sentencias están. Al Sr. Alcalde le indica que no vale votar en contra de la Moción y votar a favor de la siguiente, no vale decir que corrupción la de los demás y la mía no vale.

La **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, después de escuchar las intervenciones entiende la desafección política que tiene la ciudadanía, por la falta de credibilidad y por el “y tú más”. La corrupción es un problema que ha causado un gran descrédito en las Instituciones Públicas, no sólo por el perjuicio que causa a las finanzas públicas sino porque también rompe algo fundamental que es la confianza del pueblo en sus representantes y, además, porque se abre la puerta a la entrada de políticos populistas que sólo se amparan como pretendidos salvadores de la Patria.

Por ello, terminar con la corrupción, expulsar de la política a los corruptos, debería de ser uno de los objetivos de los que pretendemos recuperar la confianza de la ciudadanía en la política y en los políticos. Para ello no se puede practicar la ley del embudo.

Nuestro Grupo rechaza cualquier elemento de corrupción en la vida pública, tanto de los que utilizan los Fondos Públicos en beneficio propio como de quien falsea la realidad para justificar políticas reaccionarias.

Desde esta base, queremos dejar bien claro que en el llamado caso de los ERES, el problema no estaba en la intención de utilizar dinero público para ayudar a resolver situaciones de problemas laborales que tenían muchos trabajadores/as, compensando a los trabajadores/as lo que una situación laboral les había arrebatado, porque quien justifica gastar miles de millones de Euros en rescatar a la banca, no puede ahora negar que se rescate a las personas perjudicadas por el cierre de una empresa o por el abandono de una actividad. El problema criticable es el uso irregular y fraudulento que se hizo en algunas ocasiones de ese dinero.

En consecuencia, consideramos positivo y necesario un pronunciamiento de esta Corporación y de otras sobre la corrupción, de los modos y de las maneras de combatirla y hacerlo de una manera eficaz pero no parcial. Por eso no estamos de acuerdo con la Moción, porque no viene a situar la problemática de la corrupción y, por eso, presentamos una Enmienda de sustitución, de manera que el acuerdo que tomaría el Pleno sería:

“Los casos de corrupción que han salpicado la vida política de nuestro País en los últimos años, están causando un grave descrédito de la función política. Por ello, la corporación municipal de Benalmádena toma el siguiente acuerdo:

1. Formular la más enérgica reprobación y repulsa por los delitos de corrupción que supone el llamado caso de los ERES, así como otros, entre los que señalamos los casos Bárcenas, Gürtel, Pujol y otros muchos más, porque han causado serios perjuicios, no sólo a las arcas públicas sino que han dañado gravemente la confianza de la ciudadanía en la actividad política y en sus propios representantes políticos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENNA

2. Instar a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central para que se tomen todas las medidas y de forma especial se produzcan los cambios legislativos necesarios para que se pueda recuperar el dinero que haya sido robado de manera que se restituya a la Hacienda Pública de los perjuicios causados.

En caso de que el Grupo proponente no aceptase esa Enmienda de sustitución, nuestro Grupo votaría en contra de la Moción y registraría para el próximo Pleno otra iniciativa en el sentido que he referido.

El **Sr. Arroyo García**, indica que estamos ante otra nueva ocurrencia. Me extraña que cuando hablamos de corrupción, nos plantemos en un punto determinado. Yo no tengo que pedir perdón, yo no he hecho nada, que lo pida el que ha hecho algo malo, Sr. González ha pedido Usted perdón cuando condenaron al Partido Popular.

Hay que decir los números como son. En los ERES no se han defraudado 689 Millones de Euros, se han dado 6.096 a prejubilados, donde hay 126 intrusos que deberían devolver su dinero.

Me pregunto, ¿sigue prevaricando el Gobierno del Partido Popular y Ciudadanos en la Junta de Andalucía? porque sigue pagando esos ERES y los va a pagar hasta el 2025.

Lógicamente hay una falta de procedimiento total, que es lo que pedía la fiscalía. También el Partido Popular firmó un Convenio de la Junta con el Ministerio de Empleo en el que se dio un ERE.

Respecto a la Jueza Alaya, la Jueza Núñez preguntó al Gobierno lo que la Jueza Alaya no quiso preguntar, ¿no le interesaba la corrupción con el Ministerio? Se pidieron datos y la Sra. Ministra contestó en el año 2016, Sra. Báñez, que el Ministerio de Empleo admite que no hubo concurso público alguno para otorgar las ayudas extraordinarias para prejubilaciones concedidas desde el año 2001 al 2011 sino que su concesión fue directa. En este período el Gobierno otorgó 220 ayudas por un total de 300 Millones de Euros. Esto suena a ERES y está dentro de los ERES.

El Sr. De Guindos dijo que el dinero para rescatar a la banca no iba a costar nada a los españoles, y nos costó 55 Millones de Euros, de los que no vamos a recuperar.

Es una Moción coherente, pero estamos hablando de un tema como si fuera el único de corrupción política que ha habido en este país. Hay casos de corrupción en muchas partes, Valencia, País Vasco, etc. El tratamiento tiene que ser a todos por igual.

No es de recibo hacer un Bando, si quiere publicidad lo tiene que hacer Ustedes.

Usted está hablando de una Sentencia que tiene un recurso en el Tribunal Supremo. Votaremos no a la Moción.

En el segundo turno de debate, la **Sra. Carrillo** contesta al Sr. Arroyo que maneja datos que debería haber aportado al Juez antes que dictaminara la Sentencia porque la información que he dado está recogida en la Sentencia. A la Sra. Galán le indica que no aceptan la Enmienda que ha propuesto. La Moción es muy clara, es condenar el caso de los ERES y es cierto que hay más casos de corrupción política.

El **Sr. Vargas** va a votar a favor de la Moción, aunque hay cosas en la parte Dispositiva que ya se están haciendo. Contestando al Sr. Arroyo, no se está prevaricando, cobran la jubilación 950 ya que se ha decidido seguir pagando dando por hecho que se actúa con buena fe pero se está revisando en la Consejería de Trabajo. Me da pena que la gente tenga esa opinión de los políticos, aquí no hay nadie afectado, el Partido puede haber hecho algo. No hay que entrar en el "tú más".

El **Sr. González**, a la Sra. Galán le pide no justificar el caso de los ERES, no ha querido estar atenta a mi exposición porque he hecho un alegato de un montón de casos que afectan a todos los Partidos Políticos. El Sr. Arroyo ha empezado hablando de "esta ocurrencia" haciendo un flaco favor al rigor parlamentario y democrático. La actual tesitura cuenta con el rechazo e indignación de todos porque hay mucha gente que ha utilizado el paraguas de un Partido para lucrarse y son personas indignas.

La **Sra. Galán** aclara que en ningún momento no han condenado los ERES, lo que caracteriza a Izquierda Unida es la beligerancia que han tenido con lo ocurrido en los ERES, sobre todo con el dinero fraudulento que se ha mal utilizado, pero cuando hablamos de corrupción tenemos que hacerlo de todo lo que ocurre. He hecho una Enmienda de sustitución porque creo que cuando hablamos de corrupción, lo primero es que tenemos que echar a los corruptos de los Partidos Políticos. Vamos a hacer un análisis de la corrupción en nuestro país sin centrarnos sólo en un caso. Creemos que esta Moción es parcial.

El **Sr. Arroyo** no tiene que pedir perdón y rechaza la corrupción. No creo que nadie tenga que pedir perdón, los Partidos tienen que decir algo. No podemos opinar a fondo de la realidad del caso.

El **Sr. Alcalde** se avergüenza de la corrupción de cualquier Partido, no se puede venir de forma partidista, todos tenemos motivos para avergonzarnos. Es normal que al final el ciudadano pierde la fe en sus representantes y eso es malo. No todos somos así, es una minoría. También en Benalmádena hay una exalcaldesa imputada por un caso de corrupción. La Moción está incompleta. Habría que hacer una Moción donde se haga un recorrido por todos los casos de corrupción. Se ha juzgado un procedimiento administrativo que estaba mal y que se concedía una serie de ayudas, y por eso han prevaricado una serie de personas. Todos los ERES no son fraudulentos, se va a estudiar pieza por pieza y por separados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

El Pleno por 12 votos a favor (7, 3 y 2, de los Grupos Partido Popular, C's y VOX) y 13 en contra (11 y 2, de los Grupos PSOE-A e IU Andalucía), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, no aprueba la Moción del Grupo Municipal VOX sobre las consecuencias de la Sentencia nº 490/2019 de la Audiencia Provincial de Sevilla sobre los casos ERE.

El Sr. Alcaráz Marín, abandona la sesión, siendo las 14 horas y 4 minutos.

### **6º.- Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para la Declaración Institucional relativa a la conmemoración del Día Internacional contra la corrupción.-**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económica-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019. El Sr. Vargas Ramírez lee la Moción:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada con los votos a favor de todos los asistentes.

Se da cuenta seguidamente del texto de la referida moción:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta para su debate en el pleno de la Corporación siguiente:

#### **MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) proclamó el 9 de diciembre Día Internacional contra la corrupción, con la finalidad de prevenir y concienciar sobre esta tipología de ilícito en los países miembros. A través de esta iniciativa, la ONU alertaba de los efectos nocivos de la corrupción a nivel institucional y económico, al igual que ya se hizo con la fijación de objetivos durante la Convención de las Naciones Unidas en la Resolución 58/4 de la Asamblea General, contra la corrupción, aprobada en 2003 y que ha sido ratificada por 182 países hasta la fecha.

De forma paralela, la Asamblea General de las Naciones Unidas quiso dar impulso a la lucha contra la corrupción en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible plasmados en la Agenda 2030. Concretamente en el Objetivo número 16 se abordan medidas en las que se recogía la necesidad de promover prácticas más responsables, sostenibles e inclusivas de cara a la gestión política.

En España, según el último barómetro del CIS, la corrupción es uno de los principales problemas para los ciudadanos, por detrás del paro, los políticos y los problemas de índole económico. Esta preocupación genera a los españoles desafección hacia sus políticos y hacia la vida institucional en general, todo ello agravado por los casos de corrupción protagonizados por los principales partidos y actores políticos en democracia.

Recientemente, hemos sido testigos de cómo la Justicia ha tomado cartas en el asunto, dando publicidad de la sentencia del caso de los ERE. La Audiencia Provincial de Sevilla ha considerado a dos expresidentes y a varios exministros de gobiernos socialistas responsables de una red fraudulenta, que se aprovechaba de las ayudas públicas concedidas a empresas en situación de crisis.

Tampoco podemos olvidarnos de lo ocurrido con el caso de la Gürtel, en el que los Tribunales condenaron por primera vez a una formación política como partícipe a título lucrativo de un delito de corrupción. Aún quedan piezas separadas, sobre las que la Fiscalía sigue pidiendo que se abran de nuevo por existir indicios probatorios.

De igual manera, este verano, la Fiscalía también denunció ante la Audiencia Nacional que la familia Pujol había ocultado nuevos fondos en Andorra. En los cuatro años y medio que se lleva investigando el caso, se han cursado un importante número de comisiones rogatorias a los estados sobre los que existía la sospecha de que la familia Pujol podía tener cuentas ocultas. La UDEF y la UCO son partícipes de estas investigaciones a día de hoy y buscan aclarar todos los interrogantes sobre uno de los mayores casos de fraude acaecidos en nuestro país.

La repercusión de estos sucesos ha erosionado gravemente la legitimidad de nuestra democracia, además de aumentar la desconfianza hacia el sector público y reducir los niveles de calidad democrática. En consecuencia, se necesitan llevar a cabo políticas activas que sensibilicen y conciencien de esta lacra para garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas por parte de los servidores públicos.

Consideramos que estos objetivos no pueden lograrse únicamente mediante acciones individuales, sino que deben ser el producto de un nuevo enfoque de gobernanza multinivel en el que los gobiernos locales y nacionales complementen su acción y donde el diálogo constructivo entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil sea constante.

Por todo ello, reafirmamos nuestro compromiso para combatir la corrupción en todas sus formas, así como poner la transparencia, la rendición de cuentas y la participación en el centro de nuestras agendas locales y globales.

#### **POR LO QUE PROPONEMOS:**

Al Pleno Municipal de este Ayuntamiento, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.”

Defiende la moción la Sra. Robles, en representación del Grupo C's, indicando que lo que se trata es gratificarse de que la ONU haya declarado el día 9 de diciembre como “Día Internacional contra la Corrupción”. Le parece que es una actuación acertadísima y que debería tener reflejo en todo tipo de administraciones. Es una llamada de atención y de concienciación del sector político. Se trata de prevenir los efectos nocivos de todo tipo de corrupciones. En España el tema de la corrupción es de los que más preocupa a los ciudadanos. Todos los políticos debemos ser conscientes de la problemática para devolver la confianza a la ciudadanía. Termina la Sra. Robles indicando que le gustaría que esta moción se declarara institucional, puesto que la corrupción debe rechazarse por todo el mundo, y en todos los ámbitos políticos se deben de tomar medidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de C's, PP y VOX, y la abstención del equipo de gobierno (PSOE e IULVCA), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción en los términos que se han transcrito."

#### **Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:**

El Sr. **González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, indica que la lucha contra la corrupción tiene que ser día a día desde Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Países y Organismos Internacionales. Eso me hace cuestionarme el papel de la ONU, porque me parece tremendo estar en manos de una chica de 15 años para el problema del Clima, el tema de las fronteras y la inmigración también. Hay Días Internacionales que están altamente justificados como el Día Mundial del Holocausto o el Día Mundial contra el Cáncer, pero hay otros como el Día Mundial de la Legumbre, del Atún, del Asteroide, etc., que desvirtúan que hace la evolución de una sociedad y que hace justicia. En definitiva, la corrupción no se combate en un día. Votaremos que sí.

La Sra. **Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, dice que la ONU tiene otros problemas más serios, cuando habla no se le hace caso, cuando hace una serie de propuestas es vetada por los países grandes.

El Sr. **Alcalde** aclara que cuando surgió la guerra de Irak este país no cumplió el mandato de la ONU. Frivolar y ridiculizar con la figura de Greta Thunberg me parece impropio, no tiene capacidad para hacer lo que está haciendo, pero es la parte visible de un movimiento que lucha contra el cambio climático.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (10, 2, 7, 3 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular, C's y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, mostrar su apoyo a la Resolución de la Convención de las Naciones Unidas y sumarse a la conmemoración del Día Internacional contra la Corrupción.**

#### **7º.- Moción del Grupo Municipal PSOE-A relativa a la celebración del aniversario del 4 de diciembre.-**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 13 de diciembre de 2019. El Sr. Arroyo García lee la parte dispositiva de la Moción:

**"MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE.**

Por la Secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA AL PLENO ORDINARIO RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 4 DE DICIEMBRE.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se cumplen cuarenta y dos años de las históricas manifestaciones del cuatro de diciembre de 1977, una jornada reivindicativa y solidaria, en la que el pueblo andaluz señaló con toda nitidez su voluntad de participar de forma protagonista en la construcción de SLI propio futuro, La entonces incipiente recuperación de la democracia generó en Andalucía una progresiva y cada vez más amplia demanda de autogobierno que fue paralela a una intensa afirmación colectiva del pueblo andaluz.

Esa demanda de autonomía plena y esa afirmación colectiva de Andalucía que arrancó el 4 de Diciembre (4D) y culminó el 28 de Febrero de '1980 (28F) contribuyó de forma decisiva a cambiar muchas cosas. Por un lado, permitió dejar atrás esa sensación por muchos compartida, de que Andalucía (301110 Comunidad estaba condenada al atraso, al aislamiento y a la marginación, Andalucía alzó su voz de forma potente y pacífica y ya nada sería como antes, La aspiración al autogobierno, deseo perfectamente conciliable con la identificación con España que siempre ha tenido el pueblo andaluz, tuvo un intenso componente transformador orientado a la realización de ideales no sólo autonomistas sino de auténtico cambio social en Andalucía.

Por otro lado, se quebró el propósito de determinadas fuerzas de construir un Estado Autonómico basado en la desigualdad, en la discriminación, en las dos Velocidades. Se puede afirmar que el modo de acceso de Andalucía a la autonomía, y todas las circunstancias que lo rodearon, representaron un punto de inflexión determinante de nuestra vida constitucional contribuyendo a fraguar la idea de la España plural hoy existente.

En este sentido, la aportación andaluza a la configuración del modelo territorial español ha sido determinante, no sólo porque, en todo ese proceso, Andalucía se ganó a pulso el derecho incuestionable de estar entre los territorios con mayor nivel de autogobierno, sino porque el combate pacífico y democrático de los andaluces y andaluzas sirvió para desarrollar un modelo útil para todos en cuanto que el reconocimiento de nuestra diversidad y de los hechos diferenciales se hacía perfectamente compatible con la vigencia del principio de igualdad, que ha sido siempre nuestra bandera más distintiva.

Y todo ello, en el marco del respeto más estricto a las reglas del juego democrático a la idea misma de España como proyecto común de todos los ciudadanos y ciudadanas de este país, un proyecto que tiene historia, presente y futuro.

En todo este trascendental resultó determinante el papel de las Corporaciones Locales, Ayuntamientos y Diputaciones, especialmente a partir de las elecciones democráticas de 1979, que permitieron construir una administración local democrática y especialmente cercana a la ciudadanía andaluza.

En estos momentos, cuando Andalucía cuenta con Gobierno apoyado por una formación de ultraderecha que plantea la eliminación de las autonomías, que pretende una vuelta al pasado mediante la recentralización de las competencias, es necesario reivindicar el espíritu del 4D y el 28F para defender todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Andalucía no puede permitir ni un paso atrás en su autogobierno, debe desarrollar todas las competencias establecidas en su Estatuto, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 1981 y 2007.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Asimismo, Andalucía tiene que seguir defendiendo una visión global e inclusiva de España, garantizando que el Estado sea garante de la igualdad de oportunidades de todos los españoles y todas las españolas vivan donde vivan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Benalmádena propone para su aprobación los siguientes:

### ACUERDOS

Primero.- El pleno del Ayuntamiento defiende el espíritu del 4 de Diciembre y el 28 de Febrero, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.

Segundo.- El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.

Tercero.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento para reafirmar los principios de modelo territorial que defiende que se basa: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración con motivo del 4 de diciembre y en memoria del hijo predilecto de Andalucía, Manuel José García Caparrós.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

Tras la explicación de su contenido por el Sr. Alcalde, la anterior moción fue aprobada con los votos a favor de los representantes de los grupos municipales PSOE e IU, la abstención de los grupos PP y Ciudadanos y el voto en contra de VOX."

### Se producen las siguientes intervenciones de forma resumida:

El Sr. **Jiménez Ruiz**, Concejal del Grupo Municipal VOX, respecto a los acuerdos que se enumeran en la Moción, puede defender lo que quiera porque tienen mayoría, pero sobre lo conseguido sobre la autonomía andaluza durante 40 años de socialismo le voy a dar una serie de datos.

El PIB andaluz era de 26,3% inferior a la media nacional datos de 2017, lo que la colocaba en último lugar. El paro en el tercer trimestre de 2018 era del 22,9% frente al 14,6% a nivel nacional. El riesgo de pobreza según la Tasa en el 2018 era de un 37,3% frente al 26,6%. El abandono escolar en su conjunto era del 21,9%, siendo el de los chicos el 26% y el de las chicas el 17,6%, solo superados por Baleares y Murcia. El Informe PISA del 2018 nos coloca en la 16 posición con una

calificación de 467 frente a una media de 481 en España y 490 para la OCDE. El ranking en sanidad, según el Informe de la Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública, Andalucía se sitúa a la cola junto a Cataluña. Añadiendo varios temas de corrupción.

Respecto al segundo punto, el PSOE que ha estado gobernando durante casi 40 años en Andalucía, no es capaz de asumir que los ciudadanos no hayan dado el respaldo mayoritario a su gestión y hayan propiciado con su voto el cambio en el Gobierno de la Junta de Andalucía.

Hablan de no dar un paso atrás en el autogobierno, cuando su Partido a nivel nacional, decide intervenir a la Junta de Andalucía, demostrando que le molesta que Andalucía tenga estabilidad y unos Presupuestos para 2020.

Recordemos que el déficit que existe en la Junta de Andalucía lo dejó el propio PSOE, además de dejar largas listas de espera para la Sanidad y pésimos datos de paro.

Por ello mismo, es inaceptable que el PSOE halla asaltado las cuentas de Andalucía.

El punto 3º no podemos apoyarlo porque no sabemos cuáles su modelo territorial, tampoco sabemos si sus futuros socios de gobierno están por la unidad de España como afirman. Defienden la igualdad entre todos los ciudadanos, pero no pueden hablar de igualdad si en cualquier otra Comunidad cualquier ciudadano tiene mejor o peor educación, mejor o peor sanidad, mayor o menor inversión, etc.

VOX a día de hoy es el único Partido que defiende la verdadera igualdad proponiendo la centralización de la Educación, Sanidad, Seguridad y Justicia, para que todos los españoles seamos más iguales.

Respecto al punto 4º, el 4 de diciembre de 1977, después de la Manifestación Proautonomía celebrada en Málaga y a raíz de las cargas policiales producida por la puesta de una bandera andaluza en el balcón de la Diputación Provincial, se produjeron desórdenes públicos y se intentó el asalto al cuartel de la Policía Nacional, lo que originó una nueva carga policial y varios policías fueron rodeados e hicieron uso de su arma reglamentaria y como resultado falleció un hombre que lamentamos y condenamos, pero no compartimos que los Partidos Políticos hayan utilizado esa muerte para su causa.

Por todo ello, nuestro voto será en contra.

El **Sr. Vargas Ramírez**, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, apoya la Moción porque cree que lo que se quiere hacer es la celebración del Aniversario del 4 de diciembre, Autonomía de Andalucía.

El **Sr. González García**, Concejal del Grupo Municipal Partido Popular, opina que el Partido que más defiende el modelo autonómico es el Partido Popular, el PSOE actual es lo más parecido al comunismo de Lenin o Starlin, porque interviene las cuentas andaluzas porque le molesta que recuperemos la senda del crecimiento, no le ha interesado los andaluces pero sí su dinero, y obligará al Gobierno andaluz a llevar a cabo recortes en materia social, sanitaria,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

educativa, gracias a la Sra. Montero, y mientras tanto regala miles de millones de Euros a los separatistas catalanes y negocia con terroristas para gobernar España. Es el poder a cualquier precio, dividir a la sociedad española y a su territorio, castigar las Comunidades Autónomas no gobernadas por socialistas y premiar a aquellos que le dan el poder más absolutista. Retire el párrafo y tendrá el apoyo del Partido Popular.

La **Sra. Galán Jurado**, Portavoz del Grupo Municipal IU Andalucía, se alegra de la presentación de la Moción porque durante muchos años defendimos en solitario la figura y la memoria de García Caparros y la reivindicamos como una víctima del terrorismo fascista y una persona que defendió al Pueblo Andaluz. Apoyamos la decisión de la familia de sumarse a la querrela argentina que está investigando los crímenes cometidos por el franquismo. El día 4 de diciembre es una fecha emblemática de la lucha del pueblo andaluz por su autonomía.

El **Sr. Arroyo García**, Portavoz del Grupo Municipal PSOE-A, no sabe por qué ha dicho el Sr. González que Andalucía ha sido intervenida para hablar de este tema. Aclara que la Sra. Montero estuvo hasta junio y Andalucía no ha sido intervenida, no le dejan financiarse en los mercados, pero tiene la financiación al 0% en el FLA.

El **Sr. Alcalde** pregunta al Sr. González si afirma que Andalucía está intervenida, porque si lo afirma miente, lo que ha recibido es una carta del Ministerio de Hacienda diciendo que tiene que corregir el déficit.

Contesta el **Sr. González** que lo que ha hecho la Sra. Montero y el Gobierno en funciones del Sr. Sánchez es coartar el crecimiento y limitar las posibilidades del mismo, no pudiendo acceder entre otras cuestiones al mercado teniéndose que abastecerse con el FLA, cuentas controladas, y eso es asfixiar a Andalucía.

**El Pleno por 15 votos a favor (10, 2 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía y C's) y 9 en contra (7 y 2, de los Grupos Partido Popular y VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia:**

**Primero.- El pleno del Ayuntamiento defiende el espíritu del 4 de Diciembre y el 28 de Febrero, reconociendo todo lo conseguido por la autonomía andaluza en estos cuarenta años.**

**Segundo.- El pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y al Parlamento de Andalucía que no se dé ni un paso atrás en el autogobierno de Andalucía, desarrollando todas las competencias establecidas en el Estatuto de Andalucía vigente, aprobado mayoritariamente por el pueblo andaluz en 2007.**

Tercero.- Declarar la voluntad de este Ayuntamiento para reafirmar los principios de modelo territorial que defiende que se basa: unidad de España, reconocimiento de los hechos diferenciales, cohesión social y territorial e igualdad de todos los ciudadanos y ciudadanas en sus derechos y deberes, independientemente de su lugar de nacimiento o residencia.

Cuarto.- El pleno del Ayuntamiento insta al equipo de gobierno a que organice actos de conmemoración con motivo del 4 de diciembre y en memoria del hijo predilecto de Andalucía, Manuel José García Caparrós.

Quinto.- Dar cuenta de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Parlamento de Andalucía y Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

#### **8º.- ASUNTOS URGENTES.-**

No se trata ningún Asunto Urgente.

#### **9º.- Dar cuenta de la Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2019.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **10º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Noviembre 2019.-**

El Pleno quedó enterado.

#### **11º.- Dar cuenta de las ejecuciones trimestrales Tercer Trimestre de 2019.-**

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 13 de diciembre de 2019:

#### **“DAR CUENTA EJECUCIONES TRIMESTRALES TERCER TRIMESTRE DE 2019.**

Por el Secretario actuante se da lectura al informe emitido por la Intervención Municipal el 25/11/2019:

#### **“ACTO DE CONTROL PERMANENTE**

**Asunto:** Ejecución Trimestral del Presupuesto. 3º Trimestre 2019.

#### **HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Está contenida en el art. 4.1.b).6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, Nº 59).



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## NORMATIVA APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

## ANTECEDENTES

### Ayuntamiento de Benalmádena.

- Listados obtenidos la aplicación de contabilidad GEMA a fecha 30/09/2019.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.9 "Calendario y Presupuesto de tesorería", enviado por el Sr. Tesorero Municipal el día 31/10/2019.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.12 "Dotación de plantillas y retribuciones", enviado por la Sección de Personal a través de la plataforma MYTAO el 24/10/2019. Estos listados han sido modificados con datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 30/09/2019.
- Datos para la cumplimentación del formulario F.1.1.16 "Pasivos Contingentes", enviado por la Asesoría Jurídica a través de la plataforma MYTAO el 02/10/2019.

### Patronato Deportivo Municipal.

- Datos enviados por la Gerencia del PDM el día 21/10/2019 a través de la plataforma MYTAO.

## CONSIDERACIONES INICIAL: DATOS DEL PRESUPUESTO

A fecha del presente informe están rendidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2019.

### PRIMERA: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

EJERCICIOS	2018	2019	2020
------------	------	------	------

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	0,0	0,0	0,0
---	-----	-----	-----

Los datos para la estimación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento al final de periodo se han obtenido:

**Ingresos:** La mayor parte de los ingresos a fecha 30/09/2019 están sin contabilizar, la causa es la implantación de un nuevo sistema de información contable de la empresa T-SYSTEM decidida por la Corporación, motivo por el cual la Tesorería Municipal no ha rendido a esta Intervención las cuentas de recaudación, imposibilitándose aplicar los ingresos a la contabilidad. La estimación de ingresos a fecha 31/12/2019 se ha realizado de forma general tomando como base el presupuesto de 2019.

**Gastos:** A los gastos ejecutados a 30/09/2019 se han añadido los datos de la ejecución del presupuesto del 4º trimestre de 2018 con carácter general, no obstante se han realizado algunos ajustes en algunos capítulos para que la estimación sea lo más correcta posible.

### AYUNTAMIENTO. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2019		
Entidad Local:	01-29-025-AA-000	Benalmádena
		v.1.0.15-
		10.34.251.72

INGRESOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2019
	Previsiones iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Líquida (2)	Recaudación Líquida (2)	
1 Impuestos directos	62.015.725,27	65.528.367,96	70.985,96	70.985,96	50.633,57	65.528.367,96
2 Impuestos indirectos	904.372,58	1.850.431,05	-15.394,10	-15.394,10	0,00	1.850.431,05
3 Tasas y otros ingresos	17.017.794,31	16.813.960,76	358.518,81	358.518,81	10.629,73	16.813.960,76
4 Transferencias corrientes	18.390.491,50	22.515.603,39	13.345.713,49	11.361.604,80	45.753,00	18.505.650,89
5 Ingresos patrimoniales	1.549.845,71	2.064.258,12	421.149,13	20.568,50	23.954,14	2.064.258,12
6 Enajenación de inversiones reales						
7 Transferencias de capital	0,00	745.066,66	-36.165,55	-36.165,55	84.524,63	-36.165,55
8 Activos financieros	0,00	32.041.410,63	58.100,00	11.335,00	54.850,00	15.113,33
9 Pasivos financieros						
<b>Total Ingresos</b>	<b>99.878.229,37</b>	<b>141.559.098,57</b>	<b>14.202.907,74</b>	<b>11.771.453,42</b>	<b>270.345,07</b>	<b>104.741.616,5</b>

GASTOS	Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2019
	Créditos iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidados (2)	Pagos Liquidados (2)	
1 Gastos de personal	35.313.661,36	40.943.338,91	25.318.412,66	25.318.412,66	663.004,80	35.785.986,67
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	28.269.634,06	29.468.076,48	10.742.359,38	10.257.454,95	3.834.874,09	18.250.929,58
3 Gastos financieros	3.304.844,01	851.525,15	514.755,33	410.018,83	318.048,23	2.323.978,06
4 Transferencias corrientes	11.221.114,75	12.242.293,14	1.437.799,20	1.331.651,53	92.306,40	8.326.970,99
5 Fondo de contingencia y Otros imprevistos	500.000,00	423.881,03	0,00	0,00	0,00	0,00
6 Inversiones reales	0,00	20.228.768,24	963.371,14	403.655,47	1.715.312,35	2.385.158,94
7 Transferencias de capital	0,00	33.616,67	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	40.000,00	70.600,00	58.100,00	58.100,00	0,00	82.900,00
9 Pasivos financieros	15.111.860,92	23.897.532,97	21.700.259,35	21.700.259,35	0,00	23.140.451,15
<b>Total Gastos</b>	<b>93.761.115,10</b>	<b>128.159.632,59</b>	<b>60.735.057,06</b>	<b>59.479.552,79</b>	<b>6.623.545,87</b>	<b>90.296.375,39</b>

### AYUNTAMIENTO. AJUSTES SEC



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Identificador	Concepto: Estimación del Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos) a final del ejercicio	Importe Ajuste aplicado al saldo presupuestario inicial 2019 (+/-)	Estimación de los ajustes a aplicar a los importes de Ingresos y gastos a final del ejercicio.	Observaciones
GR000	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.925.948,00	-1.925.948,00	
GR000b	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 2	186.534,70	186.534,70	
GR000c	Ajuste por recaudación Ingresos Capítulo 3	1.473.923,87	1.473.923,87	
GR001	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	0,00	
GR002	(+/-) Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	0,00	
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00	0,00	
GR006	Intereses	0,00	0,00	
GR006b	Diferencias de cambio	0,00	0,00	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	0,00	0,00	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	0,00	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	0,00	0,00	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	0,00	0,00	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	0,00	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	0,00	
GR012	Aportaciones de Capital	0,00	0,00	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-865.300,03	1.051.060,53	
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	0,00	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública (3)	0,00	0,00	
GR019	Prestamos	0,00	0,00	
GR020	Devoluciones de Ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	0,00	
GR021	Consolidación de transferencias Con otras Administraciones Públicas	0,00	0,00	
GR99	Otros (1)	0,00	0,00	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	-1.130.789,46	785.571,10	

PDM. RESUMEN CLASIFICACIÓN ECONÓMICO POR CAPÍTULOS.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2019

Entidad Local: **01-29-025-AV-001** P. Deportivo Municipal

v.1.0.15-

10.34.251.72

INGRESOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Derechos Reconocidos Netos a 31-12-2019
		Previsiones iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Previsiones definitivas al final de ejercicio (1)	(B) Derechos Reconocidos Netos (2)	Recaudación Liquida (2)	Recaudación Liquida (2)	
1	Impuestos directos						
2	Impuestos indirectos						
3	Tasas y otros ingresos	602.670,00	621.431,35	431.829,05	431.829,05	0,00	621.431,35
4	Transferencias corrientes	1.132.801,77	1.179.806,63	775.080,07	775.080,07	72.590,26	1.179.806,63
5	Ingresos patrimoniales	169.338,54	155.110,21	134.019,76	32.903,01	109.854,27	155.110,21
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	500,00	500,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital						
8	Activos financieros	4.000,00	4.000,00	4.000,00	200,00	1.100,00	4.000,00
9	Pasivos financieros						
<b>Total Ingresos</b>		<b>1.908.810,31</b>	<b>1.960.348,19</b>	<b>1.345.428,88</b>	<b>1.240.512,13</b>	<b>183.544,53</b>	<b>1.960.348,19</b>
GASTOS		Ejercicio Corriente				Ejercicios cerrados	Estimación Obligaciones Reconocidas Netas a 31-12-2019
		Créditos iniciales Presupuesto 2019	(A) Estimación Créditos definitivos al final de ejercicio (1)	(B) Obligaciones Reconocidas Netos (2)	Pagos Liquidados (2)	Pagos Liquidados (2)	
1	Gastos de personal	1.159.202,26	1.226.567,59	819.164,99	819.164,99	21.569,51	1.226.567,59
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	685.982,06	646.457,25	431.575,95	431.255,95	78.357,17	646.457,25
3	Gastos financieros	5.610,90	4.191,45	4.082,60	4.082,60	0,00	4.191,45
4	Transferencias corrientes	15.500,00	15.000,00	0,00	0,00	0,00	15.000,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos						
6	Inversiones reales	0,00	64.131,90	16.539,23	16.539,23	4.022,34	64.131,90
7	Transferencias de capital						
8	Activos financieros	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00
9	Pasivos financieros						
<b>Total Gastos</b>		<b>1.870.295,22</b>	<b>1.960.348,19</b>	<b>1.275.362,77</b>	<b>1.275.042,77</b>	<b>103.949,02</b>	<b>1.960.348,19</b>

SEGUNDA: REGLA DE GASTO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales

aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Regla de Gasto periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Regla de Gasto	2,4	2,7	2,8

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Según los datos que se desprenden de la evolución de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, la evolución de la ejecución del tercer trimestre de 2019 y la estimación a 31/12/2019, se tiende a cumplir la Regla de Gasto, siempre y cuando se siga la senda de gasto marcada y se apliquen políticas de ahorro.

### TERCERA: DEUDA PÚBLICA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2018-2020	2018	2019	2020
Entidades Locales ( en % PIB)	2,7	2,6	2,5

### CUARTA: RENDICIÓN AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

El día 31 de octubre de 2019 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales los siguientes datos, de acuerdo con los antecedentes antes citados:

#### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-29-025-AA-000 Benalmádena	104.726.503,23	67.073.024,24	785.571,10	0,00	38.439.050,09
01-29-025-AV-001 P. Deportivo Municipal	1.956.348,19	1.956.348,19	0,00	-47.004,86	-47.004,86

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 38.392.045,23

#### NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Arrendamiento financiero	Asociaciones público privadas	Pagos aplazados por operaciones con terceros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas solo FFEELL (1)	Total Deuda viva PDE al final del periodo
01-29-025-AA-000 Benalmádena	0,00	0,00	15.132.812,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15.132.812,99
01-29-025-AV-001 P. Deportivo Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total Corporación Local</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.132.812,99</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.132.812,99</b>

Total Deuda viva PDE 15.132.812,99

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores concejales asistentes se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado.**

**12º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX relativos a la venta y consumo de drogas y alcohol entre jóvenes y menores de nuestro Municipio.-**

Planteados por la Sra. Carrillo Fernández, con Registro de Entrada el 11.diciembre.2019 y nº 2019038668:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento las siguientes **Preguntas y Ruego** para la próxima sesión plenaria.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Numerosos vecinos del entorno del edificio Innova, nos han comunicado, que en las instalaciones externas al mismo, pista SKATE y rocódromo, además de la práctica normal de estos deportes, se están sucediendo y cada vez con más frecuencia una situación que no debemos descuidar, que es la venta y consumo de sustancias estupefacientes y alcohol, no sólo entre jóvenes sino también entre menores de edad.

Circunstancia por la que la Policía Local ha sido requerida en reiteradas ocasiones.

El consumo de drogas y alcohol nos preocupa de forma general, pero lo es sobremanera cuando los consumidores son jóvenes y menores de edad. Es labor y responsabilidad de todos denunciar y trabajar para que no se den estas situaciones y especialmente cuando están aconteciendo en los anexos de un edificio de titularidad municipal, por todo ello pregunto y ruego:

**PREGUNTAS**

1. ¿Existe algún plan municipal elaborado de forma conjunta por la Concejalía de Juventud y Policía Local para luchar contra la venta y consumo de drogas y alcohol entre jóvenes y menores de nuestro Municipio?
2. ¿Cómo se lleva a cabo? ¿En qué consiste?
3. ¿Ha habido intervenciones policiales ante los requerimientos vecinales? ¿En qué han consistido? ¿Cuáles han sido los resultados?
4. A raíz de estas intervenciones, ¿se han tomado algunas medidas específicas para este punto?

## RUEGO

Rogamos mayor control y vigilancia policial en este punto así como la creación, revisión y aplicación del mencionado plan.”

El Sr. Alcalde le indica que la contestación la tiene por escrito en Alcaldía, porque el Concejal Sr. Marín ha tenido que ausentarse por motivos personales.

### 13º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX sobre la sobrepoblación animal en el Parque de la Paloma.-

Lee el ruego y las preguntas la Sra. Carrillo Fernández, con Registro de Entrada el 11.diciembre.2019 y nº 2019038668:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento las siguientes **Preguntas y Ruego** para la próxima sesión plenaria.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sobrepoblación animal en el Parque de la Paloma se ha convertido en un grave problema, no sólo para el mantenimiento de estas instalaciones, sino para la convivencia de los vecinos más próximos al mismo y para la seguridad vial en las travesías aledañas, principalmente la Avenida Antonio Machado. Además del perjuicio sanitario existente por la presencia de parásitos y la posible transmisión de diferentes enfermedades (salmonelosis, gripe aviar ...).

A pesar de ser uno de los asuntos tratados, en las hasta ahora celebradas, dos mesas de trabajo de limpieza, la situación está siendo cada vez más insoportable al no tomarse medidas al respecto.

Numerosos vecinos de los diferentes conjuntos residenciales que rodean el Parque, se han dirigido a nosotros para darnos quejas sobre:

- Ruidos generados por el cacareo, canto y cloqueo de más de mil unidades de estos animales, entre gallinas y gallos, que dado la naturaleza de los mismos, dichos ruidos se producen a muy tempranas horas de la mañana y de madrugada. La situación en verano es absolutamente infernal, nos manifiestan.
- La suciedad y destrozos en el interior y exterior del Parque.
- Muchos de estos animales atacan a otros animales domésticos cuando los vecinos salen a pasear con ellos.
- Dado que están acostumbrados a ser alimentados por visitantes, atacan a niños cuando van comiendo bocadillos o paquetes de golosinas.
- Peligro de accidente de tráfico en los viales aledaños, principalmente Avda. Antonio Machado, ya que estos animales cruzan para ser alimentados, produciendo en muchos casos frenadas inesperadas de vehículos para evitar atropellos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Por todo ello preguntamos:

### PREGUNTAS

1. ¿Qué medidas prevé tomar este Ayuntamiento a corto plazo para controlar la sobrepoblación animal en el Parque de la Paloma?
2. Una vez controlada la sobrepoblación, ¿pueden quedar agrupados en un espacio/corral, dichos gallos y gallinas, sin que estén sueltos por el Parque? Para evitar ataques, suciedad y destrozos en la vegetación, así como la transmisión de enfermedades.
3. ¿Se puede aplicar igualmente estas medidas para los conejos? Ya que es una especie que por su propia naturaleza se reproduce de forma exponencial.
4. A pesar de los carteles que advierten de no dar de comer a los animales, ¿se sancionan estos comportamientos?
5. En el caso de producirse un accidente por la presencia de animales sueltos, tanto dentro como fuera del Parque, ¿quién ostenta la responsabilidad civil en ambos casos?
6. Dado que, la normativa que regula las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras (Real Decreto 3/2002, de 11 de enero) se ve incumplida en diversos puntos (2 y 4 Anexo 1, entre otros). ¿Se rigen en este caso por otra Norma? ¿Cuál?

### RUEGO

Rogamos considerar esta situación, ya que los vecinos se muestran preocupados, quejosos y molestos por el abandono por parte de esta administración, ante este problema, alegando además que cuando compraron sus viviendas lo hicieron en un área residencial y no rural ni agraria, por lo que no han de verse afectados por cuestiones de ésta índole.”

El Sr. Villazón contesta que no se puede alarmar a la gente así. En el Parque de la Paloma hay un problema dada la cantidad de gallinas y conejos, que están creando principalmente dos problemas uno de suciedad y de mantenimiento de las plantas. Los que están en el Parque no crean problema ninguno, los que crean problemas a la gente son los que están en la Comunidad de enfrente. Tuvimos una reunión con ellos y es un problema mutuo. En la Comunidad le dan de comer y beber a las gallinas y tienen que evitar hacerlo.

Referente a las medidas, en este momento se está trabajando con el Grupo Animalista de Benalmádena para retirar todas aquellas gallinas que están sanas y las enfermas se están gestionando según la Ley de Protección Animal de Andalucía, Ley 11/2003 de 24 de noviembre.

La idiosincrasia del Parque es que los animales estuvieran sueltos y si ahora presentamos una Moción y aprobamos encerrar las gallinas, lo hacemos, pero el Parque perderá su idiosincrasia. Los conejos se van a encerrar en un recinto muy grande.

Cuando se coge al que da de comer a los animales, se sanciona. Depende del accidente producido será el Ayuntamiento responsable o no. La normativa de las gallinas ponedoras no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, no tenemos obligación de cumplir el Anexo. Nosotros a la gallina se le considera como un animal abandonado, el Ayuntamiento tiene responsabilidad en los burros y las cabras, que ahora no tenemos, todos los demás animales son abandonados y se rigen por esa normativa.

**En este momento y dada la hora y el extenso contenido de los ruegos y preguntas que quedan por tratar es solicitado asesoramiento al Secretario General sobre la posibilidad de tramitación de los mismos. El citado funcionario argumenta que la regulación sobre los mismos en el ROF no es cerrada, ofreciendo diversas opciones de tramitación que pone en conocimiento de los concejales.**

**Ante dicho escenario consultados todos los grupos políticos y existiendo consenso de todos ellos el Alcalde da por finalizada la sesión quedando sin tratar los siguientes puntos del orden del día que se relacionan a continuación y que, en su caso, serán incluidos en el orden del día de la siguiente sesión plenaria.**

#### **14º.- Ruego del Grupo Municipal VOX sobre el crecimiento de raíces de los árboles en aceras y avenidas de nuestro Municipio.-**

Registro de Entrada el 11.diciembre.2019 y nº 2019038668:

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, presento el siguiente **Ruego** para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Son muchas aceras y avenidas que se ven afectadas por el crecimiento de las raíces de los árboles que en ellas hay.

En muchas ocasiones, esto genera unas protuberancias, levantamientos y roturas que dan lugar a tropiezos y dificultades para caminar o desplazarse sobre todo a los carritos de bebé y a personas con movilidad reducida que van en silla de ruedas.

Hacemos especial mención, por el tránsito con el que cuentan en:

- Camino del Prado (próximo al colegio La Paloma).
- Entorno IES Arroyo de la Miel (todo el perímetro del mismo).

Por todo ello rogamos.

#### **RUEGO**

**Tomen las medidas más idóneas al respecto para evitar tropiezos y caídas, así como facilitar el desplazamiento de sillas de ruedas y carritos de bebé en los lugares mencionados.”**

#### **15º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal VOX sobre el descontento de los comerciantes y hosteleros de nuestro Municipio.-**

Registro de Entrada el 15.diciembre.2019 y nº 2019039083:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“Gema Carrillo Fernández, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal VOX en Benalmádena, presento las siguientes **Preguntas y Ruego** para la próxima sesión plenaria.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Numerosos comerciantes y hoteleros han contactado con nosotros estos días para transmitirnos la siguiente situación.

Por parte de los comerciantes, nos cuentan:

Que la presencia de mercadillos navideños, cuya imagen está visiblemente mejorada respecto a la de años anteriores, supone una competencia directa con sus negocios, ya que en estos puestos se están vendiendo los mismos productos que en las tiendas próximas (ropas, complementos, bolsos, golosinas) haciendo que a los comerciantes locales, que permanecen todo el año y tributan a este Ayuntamiento de forma anual, que no puntual, se les vean mermadas las ventas, en esta fecha en la que debería alcanzar sus picos máximos, para luego poder afrontar los primeros meses del próximo año, que como todos sabemos se vuelven especialmente difíciles para el sostenimiento de este tipo de negocios en nuestro Municipio, por la estacionalidad económica de Benalmádena.

Por otra parte, los hosteleros del entorno, nos transmiten:

Que tras la publicación del Bando de Alcaldía en el que se “prohíbe la instalación de barras desmontables en la vía pública durante las próximas fiestas navideña, no sólo por motivos de seguridad, sino también por la imagen” ha tenido lugar este pasado fin de semana la celebración XI Festival Internacional de la Navidad en la Plaza de la Mezquita, en la, entre otras circunstancias llamativas, se daba la situación “prohibida” que enuncia el recién estrenado BANDO.

Por todo ello preguntamos:

### PREGUNTAS

En cuanto a los comerciantes:

1. **¿Tienen ustedes constancia del descontento de los comerciantes de Arroyo de la Miel por el impacto que supone en sus negocios el mercadillo navideño instalado en Avda. de la Constitución, dado que los artículos y productos que se venden en el mismo suponen una competencia directa con los comercios locales, resultando especialmente dañina, en la fecha en que se esperan las mayores ventas?**
2. **En el caso de no existir artesanos navideños que ofrezcan los servicios e imagen propia de estas fiestas en dicho mercadillo y poblado navideño, ¿han priorizado la explotación de los mismos en los comerciantes locales para dinamizar la economía local de forma eficiente, sin menoscabar los beneficios del empresario local?**

En cuanto los hosteleros:

3. ¿Por qué se ha permitido la instalación de los puestos de comidas y bebidas en la Plaza de la Mezquita, con las correspondientes barras dispensadoras de estos productos, prohibidas en el recién estrenado Bando de Alcaldía?
4. ¿No suponen estas barras y demás instalaciones un estrechamiento en la vía pública que ponga en peligro la seguridad ciudadana?
5. ¿Dispone este evento de los informes y autorizaciones favorables por parte de Policía Local, Protección Civil y Bomberos ya que la elaboración de algunos productos requiere prender una hoguera y el encendido de planchas y barbacoas?
6. ¿Por qué se les permite a estos puestos el ejercicio de la actividad vulnerando los requisitos en materia de sanidad e higiene, como la instalación de un grifo y fregadero con agua corriente (con los gastos de fontanería e instalación inherentes) y un baño público, tal como les exigen a los hosteleros locales cuando solicitan instalar sus barras en ferias, así como sufragar los gastos de la presencia de una ambulancia?
7. ¿Cuentan, por tanto, con los informes favorables por el Área de Sanidad de este Ayuntamiento?
8. ¿Qué tipo de procedimiento se ha seguido para la realización de este evento?
  - a. ¿Concurso público para la cesión de la explotación?
  - b. Las carpas, bajo las que se ejercen la actividad, ¿son cedidas por este Ayuntamiento? O ¿han de sufragar los costes de las mismas los explotadores, tal como hacen los hosteleros locales en las ferias?

### **RUEGO**

Desde el Grupo Político Municipal VOX en Benalmádena, somos conscientes que son fechas de júbilo y celebración, por lo que aceptamos, respetamos y apoyamos la celebración de diferentes actos, tanto de cofradías, hermandades o cualquier otro ente, que dan sentido a la Navidad en nuestro Municipio, pero rogamos un trato IGUALITARIO en las formas y requisitos exigidos para la prestación de servicios, así como la priorización de los hosteleros y comerciantes locales en la explotación de los mismos en pro de la protección y mejora de la economía local."

### **16º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativas a las inversiones previstas en el acueducto "La Tajeta".-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038873:

"Dº Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente PREGUNTA, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

El acueducto conocido como "La Tajeta" del Siglo XVIII, ubicado en Calle Ciudad de Melilla de Arroyo de la Miel, es uno de nuestros bienes patrimoniales históricos que necesitan tener su espacio y relevancia como tal en nuestro Municipio.

En Pleno de Octubre de 2018, se aprobó la expropiación de las parcelas anexas, para actuar y recrear el entorno del mismo, para hacer este espacio un lugar turístico de visitas.

Una inversión de más de 250.000,00 €, financiada por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, con un plazo estipulado de ejecución.

Tras haber solicitado a principios de año, según comentó la anterior Concejala de Turismo, una prorroga a dicha proyecto, prorroga que se contestó concedieron hasta finales de este año 2019, que en breve finaliza, al mismo tiempo que en Noviembre del



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

presente, paralelamente se ha aprobado el Suplemento de Crédito 6/2019, para realizar esta actuación por un importe superior, 350.000,00 €, es por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Vais a realizar esta actuación con el dinero concedido como subvención por la Junta de Andalucía hace más de un año?

**SEGUNDO:** Estando conformes con toda inversión que se realice sobre nuestro patrimonio, bien con fondos propios o con fondos de otras administraciones, ¿habéis destinado esta partida en el Suplemento de Crédito aprobado 6/2019 porque se sabía que se perdería dicha subvención?

**TERCERO:** A estas alturas de año, y si se pierde esta subvención de más de 250.000,00 €, tras más de un año, ¿qué motivos argumentáis?

**CUARTO:** ¿Pretendéis finalmente realizar dicha actuación? ¿Tenéis fecha aproximada?"

### 17º.- Ruego y Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre la farola sita en la rotonda del Higuierón.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038874:

"Dº Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Hace casi un año, les trasladé que la farola que ilumina la rotonda del Higuierón, junto a la gasolinera Shell, llevaba tiempo apagada, y con falta de luz.

Días después, por parte del Concejal de servicios operativos y tras acercarse a la zona, me comentó que la farola no estaba enganchada al suministro eléctrico municipal, por lo que se iba a actuar, haciendo una acometida para su conexión.

Posteriormente, casi cinco meses después, el 23 de Mayo del presente, arranca la tercera fase el plan embellece Benalmádena, dónde se realiza en esa rotonda, dónde en el centro se encuentra la anteriormente mencionada farola, el cambio de césped natural por el artificial, dando por hecho, que se aprovecharía dicha actuación para hacer la correspondiente acometida eléctrica y conexión de dicha farola al suministro eléctrico municipal.

Cuál es mi sorpresa, que a fecha de hoy, tenemos una rotonda con un césped artificial recién estrenado, dónde se ha invertido semanas de trabajo y material, y una farola que hoy por hoy sigue apagada, por lo que

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Me pueden decir si dieron la correspondiente orden para ejecutar la acometida del saneamiento eléctrico, aprovechando la obra de ejecución del cambio de césped artificial por el natural?

**SEGUNDO:** ¿Qué pasos necesitan para su correcto funcionamiento?  
**TERCERO:** ¿Cuánto tiempo más va a seguir esta farola apagada?

### **RUEGO**

Que cuando ruegue se me mantenga informado al respecto, se me mantenga informado, ya que sólo recibí contestación del estado de la farola y lo que pretendían realizar, pero en ningún momento se me ha contestado cuando, y creo, que si no lo han realizado, esta descoordinación va a hacer que dicha obra suponga un sobre coste de la misma."

### **18º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre el plan para la playa de Torremuelle.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038897:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

En el pleno de Julio se llevó una pregunta preocupándose por el estado de las palmeras en la zona de las palmeras. Es más, son constantes las preguntas sobre palmeras desde este grupo municipal, por la peligrosidad que esto implica y por la salud de árboles tan importantes para nuestro patrimonio natural.

En este pleno se explicó que se podarían cada dos años, sin embargo vemos que esta medida ha llegado tarde. Como resultado de los fuertes vientos de estos días hay un gran desprendimiento de hojas a una gran altura, asumiendo una gran peligrosidad que se podía haber evitado con una sencilla poda. Que hubiera embellecido la zona y evitado el peligro.

Es por ello, por lo que,

### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Cuál es el plan para la playa de torremuelle para la próxima temporada, ya que aún estamos a tiempo de plantear una solución a la playa?

**SEGUNDO:** ¿Qué solución se va a dar a la playa esta temporada?

A su vez,

### **RUEGO**

También rogamos, una mayor revisión para la próxima primavera (época de podas) de todas las palmeras del municipio que empiecen a presentar hojas que empiezan a amarillear, (no conviene esperar a que las hojas estén completamente secas). No se trata de hacerlo por decreto cada uno o dos años, sino cuando la palmera lo necesita para asegurarnos de que está sana y protegerla de enfermedades y posibles caídas de hojas secas. en caso que dispongamos de tales estaciones, rogamos que se pudiera atender a los vecinos desde el departamento que estimen oportuno para facilitarles este tipo de informaciones climáticas que solicitan las aseguradoras. Y en el caso que no tengamos llevemos a cabo las gestiones oportunas para disponer al menos de una."

### **19º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a la posible disminución en el ICIO.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038893:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

El ICIO (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras) es un impuesto potestativo, por lo que los municipios, pueden optar porque se aplique o no en su territorio. En Benalmádena, en una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto que se llevó a cabo en 2017 se decidió que el tipo de gravamen fuera el 4% que es el tipo máximo que permite la legislación.

Sin embargo, el panorama de la construcción empieza a dar otras señales, y parece necesario que desde las instituciones se ayude a que se dinamice la economía, favoreciendo las reformas y construcciones de las numerosas empresas de construcción de nuestro municipio.

Por ello se pide adecuar el impuesto a la nueva realidad y al escenario en el que nos encontramos, que tenemos una gran competencia en otros municipios vecinos como lugar de inversión como Fuengirola o Torremolinos que tienen tipos más bajos.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

#### **RUEGO**

**Que se plantee una disminución del ICIO al nivel de los municipios vecinos. Incluir en las bonificaciones la adaptación a energía solar que en la actualidad no se contempla.”**

#### **20º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a las obras de dragado del Puerto.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038892:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

#### **EXPONGO**

En el pasado mes de julio pregunté en sesión plenaria sobre las obras del dragado del Puerto Deportivo de Benalmádena, en el que la Sra. Concejala a cargo afirmó que habían concluido.

En la actualidad hay de nuevo mucha arena en las inmediaciones de la bocana y queremos conocer su opinión técnica al respecto, dado el gran problema que puede causar.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

## P R E G U N T O

**PRIMERO:** ¿Concluyó el dragado del Puerto? Si no es así, ¿la empresa adjudicataria se haría cargo de los gastos del dragado pendiente?

**SEGUNDO:** ¿Se firmó el acta de recepción de la obra?"

### **21º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre número de regalos percibidos por los niños/as de nuestro Municipio.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038885:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

## E X P O N G O

Tradicionalmente desde el área de Bienestar Social de este Ayuntamiento el día 5 de Enero se citan a niños y niñas para recibir regalos por la llegada de los Reyes Mayos, estos niños y niñas pertenecen a familias con bajos recursos económicos y son usuarios de Asuntos sociales. Pero padres y madres de estos niños nos han comentado que durante los últimos años no hay suficientes regalos para todos los niños y niñas que se citan, dando lugar a que muchas niñas y niños que hacen una larga cola con sus padres para recibir los regalos se queden sin regalo, regalo que puede ser el único que reciban por Navidad.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

## RUEGO

Desde este grupo les rogamos que cuenten el número de niños y niñas que citen, cuenten el número de regalos de los que disponen ya que es muy triste y poco digno que un padre se tenga que volver con su hijo después de hacer una cola y habiéndolo citado previamente para finalmente no darle nada. Y en el caso de no tener el número suficiente de regalos les tendemos la mano para aportar cualquier ayuda y que ningún niño de Benalmádena se quede sin regalo esta Navidad."

### **22º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre realización de las cestas de navidad por comercios locales.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038886:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

## E X P O N G O

Desde hace años, el área de Bienestar Social obsequia con una cesta de navidad a familias usuarias de esta delegación, como son familias con bajos recursos económicos y en riesgo de exclusión social. Una iniciativa que celebramos y alentamos que se siga trabajando. Aun así, nos gustaría sugerir que la compra de estas cestas se hiciera desde diferentes comercios locales y pequeñas tiendas de comestibles y no desde grandes superficies, de esta manera ese dinero recaería en nuestro municipio. Así mismo evitaríamos comprar cestas ya diseñadas donde hay productos caros como el alcohol, que no son necesarias e incluso puede ser muy perjudicial según el perfil de usuario y se pueden cambiar por más alimentos para las fiestas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

### RUEGO

Ruego, tengan en consideración las sugerencias con respecto a que sean comercios locales los que elaboren las cestas de navidad para familias en riesgo social y evitemos cualquier producto que pueda ser perjudicial dadas las características de estas familias.”

### 23º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre Ayudas Sociales para la Subvención del 50% en Impuestos.-

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038887:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Una vez más, somos la voz desesperada de las personas con más necesidades de Benalmádena, jubilados, pensionistas, familias con menores con discapacidad, familias monoparentales y familias numerosas se ponen en contacto con nosotros para hacernos saber que las Ayudas Sociales destinadas a la Subvención del 50% del IBI, 50% de basura doméstica y agua domiciliaria, no se han convocado para este año 2019.

El objetivo de esta subvención, que parte de la Delegación de Asuntos Sociales, es la concesión de ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica a vecinos y vecinas de Benalmádena con las siguientes situaciones: jubilados, pensionistas, personas con el 50% de discapacidad o superior, familias numerosas o monoparentales con hijos menores a su cargo.

La última convocatoria que se realizó de esta subvención fue el 26 de julio del 2018 y hasta hoy no tenemos constancia que se vayan a convocar, ya que estamos a unas semanas de terminar el año.

No podemos dejar de poner en relieve la angustiada situación económica que sufren en la mayoría de los casos las persona a las que van dirigidas estas ayudas y las consecuencias de no tener estas subvenciones hacen que muchos de ellos se ven en la necesidad de ir a ONGs para cubrir sus necesidades básicas.

De nuevo, rompen el compromiso con las personas más vulnerables de nuestro municipio, ustedes que dicen defender a las personas con más necesidades en la práctica, hacen todo lo contrario y esta es otra prueba de ello.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Cuántas solicitudes de ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica han habido en el año 2018?

**SEGUNDO:** ¿Cuántas de estas solicitudes se han resuelto?

**TERCERO:** ¿Cuál es el motivo por el que no se han convocado este año 2019 las ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica?

A su vez,

### **RUEGO**

Rogamos saquen en el próximo año 2020 las ayudas sociales para el pago de impuesto de bienes inmuebles, cuota de basura y agua domestica de forma retroactiva del 2019 y lógicamente las del 2020 para que las personas más vulnerables de Benalmádena puedan afrontar los gastos derivados del IBI, basura y Agua doméstica."

### **24º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre las Subvenciones a las Asociaciones.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038888:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

El tejido asociativo de Benalmádena suple un importantísimo papel social y asistencial que las diferentes administraciones no son capaces de cubrir, ayudan a familias a hacer frente en su día a día a durísimas situaciones, en las que se encuentran solas y sin referencias. Así también se encuentran nuestras asociaciones de Benalmádena, en materia de subvenciones con respecto a este Ayuntamiento.

Desde el año 2016 no hay convocatoria para subvenciones de Asociaciones Sociales, convocatoria de la concejalía de bienestar social para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actividades con fines sociales, realizadas por entidades sin ánimo de lucro, así como para el mantenimiento de sus sedes y no solo eso, muchas de estas asociaciones no han cobrado aún el dinero de estas subvenciones desde el año 2016 a pesar de haberlas justificado a la perfección.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Por qué no se han pagado desde hace 4 años las subvenciones a las asociaciones ya que están perfectamente justificadas?

**SEGUNDO:** ¿Cuál es el motivo por el que no se han vuelto a sacar subvenciones para las asociaciones?

A su vez,

### **RUEGO**

Ruego, que ayuden a ayudar a las asociaciones, todas ellas cumplen una labor esencial en este municipio, paguen de forma urgente las subvenciones pertenecientes al año 2016 y presenten convocatoria para el año 2020. No les estamos pidiendo nada extraordinario, que es lo que tendríamos que hacer con las asociaciones, pedimos ni más ni menos lo mismo que se hace en otros municipios."



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## **25º.- Ruego y pregunta del Grupo Municipal Partido Popular referente a la imagen de la Plaza de las Tres Culturas de Benalmádena Pueblo.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038889:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento la siguiente **PREGUNTA-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Hemos recibido inquietudes por parte de vecinos sobre la imagen de la Plaza de las Tres Culturas en Benalmádena Pueblo.

Esta bella plaza creada en la avenida Juan Luis Peralta, a la altura del Museo Precolombino, fue inaugurada en noviembre del año 2009. En el momento de su inauguración, supuso una recuperación para Benalmádena Pueblo de un lugar de esparcimiento y uso ciudadano con jardines, árboles y bancos. El proyecto supuso una importante inversión financiada a través del Fondo del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (Fomit) de 2006.

Sin embargo, a fecha de hoy, es necesario remarcar que distintas infraestructuras o elementos en la plaza están mal o no funcionan adecuadamente.

La fuente de la foto adjunta no funciona adecuadamente.

Podemos además ver que existen dos alcorques de árboles cortados a nivel del acerado, que no se han sustituido, a pesar de la importancia del arbolado como sumideros de CO2, uno de los gases de efecto invernadero responsable del cambio climático, a propósito de la Conferencia de Madrid sobre el Cambio Climático.

Además, desde el punto de vista de ciudad para vivir, pasear y promocionar de cara al turismo, la necesidad de sombra y verde son incontestables en nuestra ciudad, por lo que es necesario reponer árboles y no talarlos y olvidarlos.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

### **PREGUNTO**

**PRIMERO: ¿Por qué no se han arreglado estos desperfectos y no se han repuesto los árboles talados?**

A su vez,

### **RUEGO**

**Pongan en valor y cuiden todo lo posible una plaza emblemática y céntrica, imagen importante de Benalmádena Pueblo.”**

**26º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular referente a funcionamiento del tráfico y seguridad vial en Avda. del Sol de Benalmádena Costa.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038890:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

Vecinos de Benalmádena nos han comentado su preocupación sobre la situación actual del tráfico en la Avda. del Sol en Benalmádena Costa.

Una de ellos, nos han facilitado escrito adjunto dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena y registrado con fecha 11/11/2019.

Hace mención a la situación actual de tráfico en la zona después de la anulación de uno de los carriles de circulación y su sustitución por zona de aparcamientos.

Los vecinos están preocupados por el funcionamiento de los semáforos en esta Avda. desde el Sunset Beach hasta el término con Fuengirola, dado que el tráfico se ha visto especialmente afectado en esta zona, lo que está causando problemas a los residentes y a los vehículos que circulan por ella.

Insisten en el funcionamiento de los semáforos, en especial el que está ubicado a la altura del edificio Malibú y el ubicado junto a la gasolinera Galp, en la rotonda de la playa de Carvajal y calle Guadalquivir, que está creando retenciones y atascos.

También nos piden que, en algunas de estas zonas, se considere la posibilidad de volver al uso de dos carriles, como en los tramos desde Sunset Beach hasta Flatotel y desde Flatotel hasta la salida a Nueva Torrequebrada.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

**RUEGO**

**Rogamos, revisen el funcionamiento de los semáforos de la zona y tengan en cuenta las peticiones de los vecinos de la zona para poder mejorar todo lo posible el tráfico en esta zona y la seguridad vial de todos.”**

**27º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre los presupuestos participativos.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038875:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS**, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

Los presupuestos participativos son una herramienta positiva que bien gestionada es una buena iniciativa para hacer partícipes a los ciudadanos en la toma de decisión



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

directa en cuanto al destino de fondos municipales para la realización de proyectos de mejora para nuestra ciudad.

Benalmádena llevó a cabo su primera experiencia en 2018, con varias deficiencias bajo nuestro punto de vista y que ya fueron debatidas durante la pasada legislatura, pero a pesar de ellas, entendemos la dificultad de su implantación, por lo que nos quedamos con la voluntad de poder implantar esta medida en la ciudad y que por supuesto el Partido Popular está a favor.

A partir de la finalización de ese proceso participativo solo hemos tenido conocimiento a través de una rueda de prensa que realizó la concejala del ramo el pasado septiembre que se estaba trabajando en una nueva edición.

Según comentaba Elena Galán, se iba a contratar a una empresa para que llevara la gestión de estos nuevos presupuestos y que el alcalde definiría la cantidad dedicada a tal fin.

Es por ello, por lo que,

**P R E G U N T O**

**PRIMERO:** ¿Cómo van los trámites para la elaboración de la segunda edición en Benalmádena de presupuestos participativos?

**SEGUNDO:** ¿Se ha adjudicado ya la empresa que lo va a gestionar? En caso afirmativo ¿Qué empresa ha sido la beneficiada?

**TERCERO:** ¿Qué cantidad económica va a destinar el Ayuntamiento para abonar a la empresa adjudicataria sus labores para el desarrollo de esta nueva edición?

**CUARTO:** ¿Qué partida económica se va a dedicar para la elección vecinal?

**QUINTO:** ¿Qué novedades va a tener la nueva edición?"

**28º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre estaciones meteorológicas en Benalmádena.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038876:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

**EXPONGO**

Algunos vecinos nos han comentado que cuando han sufrido algún percance tanto en sus viviendas como en vehículos, provocados por alguna causa climática como puede ser el viento o la lluvia, para poder gestionar con sus aseguradoras la reparación de los daños, les cuesta obtener en nuestra ciudad los datos que les solicitan.

Al parecer y según nos trasladan, debido a la falta de información que han sufrido, tienen que ponerse en contacto con otros municipios limítrofes para lograr datos relevantes a beneficio de sus reclamaciones.

Preguntando sobre este asunto, nos han informado que hemos recibido una subvención para la instalación de una estación meteorológica al menos, pero no tenemos más noticias al respecto.

Por otro lado, nos parece interesante, que si tenemos estos dispositivos que nos permiten almacenar una información útil sobre las condiciones climáticas de nuestra ciudad, se pudiera dar un mayor uso de cara a la ciudadanía, en el caso que no se esté realizando en la actualidad, algo que según algunos vecinos, no han podido tener acceso.

Es por ello, por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Cuenta Benalmádena con estaciones metereológicas?

**SEGUNDO:** En caso afirmativo ¿Cuántas tenemos y donde estarían ubicadas?

**TERCERO:** ¿Son ciertas las informaciones sobre la subvención recibida para tal fin?

**CUARTO:** ¿Qué cantidad tenía consignada dicha aportación?

### RUEGO

También rogamos que en caso que dispongamos de tales estaciones, rogamos que se pudiera atender a los vecinos desde el departamento que estimen oportuno para facilitarles este tipo de informaciones climáticas que solicitan las aseguradoras. Y en el caso que no tengamos llevemos a cabo las gestiones oportunas para disponer al menos de una."

### **29º.- Preguntas del Grupo Municipal Partido Popular sobre falta de uniformidad en Dependencias Municipales.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038877:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Una de las reivindicaciones que realizamos desde el grupo popular la pasada legislatura, fue referente a la tardanza en la llegada de la uniformidad demandada por personal de este Ayuntamiento, sobre todo desde la Policía Local y Servicios Operativos.

Estos trabajadores vienen reclamando que elementos básicos de uniformidad necesarios para poder desarrollar su trabajo diariamente, les son negados en sus departamentos por falta de material y le van dando algunas prendas por cuenta gotas de lo poco que queda en el almacén.

En muchos casos, los propios trabajadores tienen que comprar su propio calzado o algunas prendas del uniforme por falta de stock.

Algunos agentes nos han contando que desde el año 2011 no les llega uniformes nuevos, y solo les consta que les han entregado dos polos desde tal fecha.

Algo que si llevo y hay que valorarlo son los chalecos antibalas tan necesarios para nuestros agentes, pero hay que seguir avanzando sobre todo teniendo en cuenta los años que van pasando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Entendemos que la uniformidad es un elemento fundamental en el trabajo diario de nuestros trabajadores municipales y no debemos mantener esta situación.

Es por ello, por lo que,

### PREGUNTO

**PRIMERO:** ¿Qué está ocurriendo con la falta de uniformidad de estos departamentos?

**SEGUNDO:** ¿Cuántas delegaciones se están viendo afectadas por la necesidad de contar con nueva uniformidad?

**TERCERO:** ¿A qué se debe la tardanza?

**CUARTO:** ¿Qué gestiones se han o están realizando para conseguir satisfacer las necesidades de nuestros trabajadores municipales?

**QUINTO:** Y lo más importante ¿Cuándo van a llegar uniformes nuevos para las delegaciones solicitantes?"

### **30º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre solicitud freseo zona rotonda de la Plaza de Toros de Benalmádena.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038878:

"D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Varios vecinos que practican el deporte del ciclismo en nuestra ciudad, se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal, para trasladarnos sus quejas sobre la dificultad que supone transcurrir por la zona de la rotonda de la Plaza de Toros por la pendiente de la zona, sobre todo en días de lluvia o posteriores, o cuando por diferentes razones el asfalto se encuentra húmedo.

Nos sugieren que una de las posibles soluciones sería la de fresar el pavimento asfaltado para favorecer el agarre, por lo que consideramos que se podría estudiar para poder facilitar la movilidad de las bicicletas en dicho vial.

Es por ello, por lo que,

### RUEGO

Rogamos que se pueda estudiar técnicamente y atender dicha reclamación vecinal si así se considera oportuno."

### **31º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular sobre quejas de vecinos residentes en Calle Medina Azahara.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038879:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Vecinos residentes en Calle Medina Azahara y alrededores se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos algunas quejas sobre el mal estado de mantenimiento y conservación en el que se encuentra el vallado y talud interior de la vía del tren a la altura del puente que comunica con calle el Pinar.

Con motivo de dichas quejas procedimos a visitar y comprobar in situ dicha situación y efectivamente pudimos realizar un reportaje fotográfico en el cual se puede visualizar el estado lamentable y de abandono que presentan las vallas que se encuentran vencidas y abiertas en muchos tramos resultado ser peligrosas para los numerosos menores que utilizan dicho vial para ir al colegio de primaria La Leala e instituto de secundaria Poetas Andaluces.

Por otro lado, encontramos como el recubrimiento de la losa de hormigón del muro se encuentra resquebrajada y partida.

También el control y desbroce de la vegetación existente en los taludes que dan acceso al acerado superior, brillan por su ausencia, dándose el caso que muchos arbustos invaden la acera a través del vallado.

Sabemos que la entidad competente en el mantenimiento de dicha zona le corresponde a ADIF pero vemos como el Ayuntamiento debería ser exigente con dicha empresa estatal para que se solvete dicha situación.

Es por ello, por lo que,

### **RUEGO**

**Rogamos, tomen medidas en el asunto y procedan a trasladarle en la mayor brevedad posible dichas incidencias a la empresa ADIF para que dicho vial deje de dar ese aspecto de abandono que no se merecen nuestros vecinos de Medina Azahara.”**

### **32º.- Ruego Grupo Municipal Partido Popular referente a quejas de vecinos de la Urbanización Benamaina Norte de Arroyo de la Miel.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038880 y 2019038881:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Vecinos de la urbanización Benamaina Norte en Arroyo de la Miel nos han trasladado sus quejas sobre el mal estado de abandono y falta de mantenimiento de la Glorieta Bebo Valdés.

Como pudimos comprobar en una visita que realizamos por la zona, la base que soporta la tulipa de la glorieta se encuentra en mal estado, con zonas erosionadas de recubrimiento de color verde, que daban vistosidad a esta decorativa rotonda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Es por ello, por lo que,

### RUEGO

Rogamos, trasladen dicha queja vecinal al departamento municipal responsable para que proceda a solventar el deterioro de dicha glorieta singular.”

### **33º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular referente a falta de árboles en alcorques de la Avenida Retamar.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038882:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes PREGUNTAS-RUEGO, para la próxima sesión plenaria.

### EXPONGO

Tras visitar la avenida de Retamar, hemos observado que hay una cantidad de alcorques sin árboles.

Estos alcorques quedan en el margen derecho, en dirección a Benalmádena Pueblo, y una vez rebasado el centro comercial. Al no tener árboles, lo que tienen son malas hierbas y de tamaño significativo.

La avenida Retamar es una de las principales entradas hacia nuestro municipio, y no merece estar en esta situación de abandono, ya que damos muy mala imagen a las personas que usan la A-368.

Aproximadamente faltan 13 pinos en un trayecto no demasiado largo, prácticamente un tercio de los hay plantados.

Es por todo lo anteriormente expuesto, por lo que realizamos las siguientes,

### PREGUNTAS

**PRIMERO:** ¿Cuándo se piensa desbrozar y limpiar los alcorques?

**SEGUNDO:** ¿Hay algún plan de reposición para los pinos que faltan?

A su vez,

### RUEGO

Rogamos tomen las medidas oportunas para dar solución al restablecimiento de pinos en la avenida de Retamar.”

### **34º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Partido Popular relativos a peligros de seguridad vial en Avda. del Cosmos.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038883:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento las siguientes **PREGUNTAS-RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Tras reunirnos con vecinos de Avda. La Libertad, Caribe, Cuba y Bierzo, nos trasladan que sus hijos van caminando cada día al Instituto de Educación Secundaria Cerro del Viento.

Para ello han de cruzar dos veces diarias la Avda. del Cosmos, a la altura de la rotonda Bulevar de Las Ideas, bien por el primer paso de peatones según bajamos, o bien por el segundo, y ya superada la rotonda.

Este acto de cruzar cada mañana el paso de peatones, constituye un gran peligro, puesto que algunos vehículos bajan rápidos, superando el límite de velocidad establecido, además de algún conductor despistado por no conocer la zona.

Los padres y madres de Santangelo están muy preocupados por esta cuestión, puesto que es una zona con mucho tráfico.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

### **PREGUNTO**

**PRIMERO:** ¿Qué medidas se van a tomar para que los conductores reduzcan la velocidad y respeten los pasos de peatones?

**SEGUNDO:** ¿Sería posible la instalación de señales de paso de peatones con algún tipo de iluminación?

A su vez,

### **RUEGO**

Rogamos que se tomen las medidas oportunas para evitar situaciones, que puedan poner en peligro a las personas que utilizan los pasos de peatones anteriormente mencionados.”

### **35º.- Ruego del Grupo Municipal Partido Popular relativo a colocación de contenedores en la Urb. Fuente de la Salud.-**

Registro de Entrada el 12.diciembre.2019 y nº 2019038884:

“D. Juan Antonio Lara Martín, como Portavoz en el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, del Grupo Municipal Partido Popular, presento el siguiente **RUEGO**, para la próxima sesión plenaria.

### **EXPONGO**

Vecinos de la urbanización Fuente de la Salud situada en Benalmádena Costa, se han puesto en contacto con nosotros ya que llevan demandando del Ayuntamiento contenedores para reciclar la basura varios años. Los vecinos residentes de esta urbanización en su mayoría personas de elevada edad se ven obligados a ir en coche para depositar la basura en los diferentes contenedores de reciclado ya que los más cercanos están en el puerto deportivo de Benalmádena y en el área de los Porches.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

Esta situación está dando lugar a que por la imposibilidad de ir en coche a reciclar muchos de estos mayores a pesar de querer contribuir a mejorar nuestro medio ambiente en ocasiones no puedan hacerlo. Los vecinos insisten en que esta situación la han puesto en varias ocasiones en conocimiento del Ayuntamiento y el propio Alcalde en una de sus visitas a la zona se comprometió en instalar estos contenedores para facilitar el reciclaje.

Es por todo lo anterior expuesto, por lo que,

**RUEGO**

**Ruego, instalen lo antes posible los distintos contenedores de reciclaje en la Urbanización Fuente de la Salud situada en Benalmádena Costa para que Benalmádena siga siendo uno de los Municipios de la costa del Sol que más se compromete con el medio ambiente."**

**36º.- Preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos relativas a acciones promocionales y promoción del Municipio.-**

Registro de Entrada el 13.diciembre.2019 y nº 2019039043:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta las siguientes **Preguntas** para el Pleno de la Corporación siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

FITUR es la primera gran cita anual para los profesionales del turismo mundial, un lugar de encuentro de grandes destinos y feria líder en Europa junto a la WTM de Londres y la ITB de Berlín.

En la edición de este año, FITUR contó con la participación con 10.487 empresas de 165 países y regiones, 142.642 profesionales y 110.848 visitantes de público general. Para 2020, esta cita turística por excelencia prevé aumentar dichas cifras, convirtiendo a FITUR en un escaparate único para Benalmádena, la Costa del Sol y Andalucía.

Desde Ciudadanos creemos en la necesidad firme de definir claras estrategias a desarrollar en ferias turísticas. Más aún porque 2020, y los años posteriores, pueden ser determinantes, tanto en la lucha contra la estacionalidad como en la captación de nuevos clientes y touroperadores.

No podemos olvidar que existe una seria posibilidad de enfriamiento económico e incertidumbre, un panorama que podría mermar los tan buenos resultados que nuestra Costa del Sol en su conjunto viene registrando en aumento de turistas y pernoctaciones en los cuatro últimos años.

Por lo expuesto:

**PREGUNTAS**

- ¿Qué acciones promocionales tiene previstas Benalmádena para FITUR?
- ¿Existe información y datos del retorno de inversión de anteriores ediciones?
- ¿Qué costes tiene previsto el Ayuntamiento e Innoben en campañas de promoción del Municipio?"

### **37º.- Ruego del Grupo Municipal Ciudadanos referente a la ampliación de algunas paradas en la zona de Calle Camelia, Ronda del Golf Este.-**

Registro de Entrada el 13.diciembre.2019 y nº 2019039043:

“Doña Ana María Quelcutti Umbría, en calidad de Concejala del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta el siguiente **Ruego** para el Pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Vecinos de la zona Finca Doña María nos comentan las dificultades que tienen para poder hacer uso del medio de transporte que se presta al Municipio a través de la línea de Autobús M-103, concretamente, con la ruta Estupa-Nueva Torrequebrada, ya que la parada más cercana está bastante lejos de dicho enclave.

Sabemos que Innoben, encargada de la gestión de esta línea, realiza una importante inversión en este tipo de servicios, los cuales, cumplen la función de prestar servicio a la ciudadanía, pero realmente están alejadas de ser rentables económicamente. Pero pese a ello, desde Ciudadanos creemos necesarios por numerosas cuestiones, entre ellas, la relativa a movilidad, que se hiciera todo lo posible porque ese servicio llegará al mayor número de benalmadenses.

Por lo expuesto,

#### **RUEGO**

**Estudiar la posibilidad de ampliar alguna parada para cubrir la necesidad demandada por los vecinos en la zona que abarca calle Camelia, Ronda del Golf Este.”**

### **38º.- Pregunta del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el proyecto Bike Park de Benalmádena.-**

Registro de Entrada el 13.diciembre.2019 y nº 2019039043:

“Doña Ana Quelcutti Umbría, en calidad de Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta la siguiente **Pregunta** para el Pleno de la Corporación siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el pasado 2015-16 se ha venido hablando de un gran proyecto para Benalmádena al objeto de paliar el problema de la estacionalidad en temporada baja en Benalmádena, recalándose la necesidad de enriquecer el conjunto de una oferta turística en el Municipio que sea diversa y abierta. De este modo, se justificó un proyecto ampliamente mencionado en ferias turísticas, como FITUR o la ITB, como es el caso del Bike Park.

Las pocas informaciones que sobre el mismo encontramos son presentaciones y avances sobre una idea entre los años 2017-18, sin que sepamos más detalles sobre la situación en la que este proyecto se encuentra. Si bien podemos ver que en el mundo de las dos ruedas son muchos los interesados en conocer cómo va avanzando dicho proyecto



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

debido a la posibilidad que el mismo ofrece de practicar una disciplina deportiva en un lugar con 300 días de sol al año.

Por lo expuesto

**PREGUNTA**

- **¿En qué situación se encuentra el Bike Park de Benalmádena?"**

**39º.- Ruego y preguntas del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el Mercado de Abastos en la zona de la Plaza Pueblo Sol de Benalmádena.-**

Registro de Entrada el 13.diciembre.2019 y nº 2019039043:

"Don Juan Antonio Vargas Ramírez, en calidad de Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos en Benalmádena, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, presenta los siguientes **Ruego y Preguntas** para el Pleno de la Corporación siguiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Recientemente, hemos conocido la puesta en marcha de trabajos en la zona de la Plaza de Pueblosol en el Centro de Arroyo de la Miel, unas obras que, imaginamos, estarán contempladas en los Presupuestos 2019, que habrán salido a licitación o habrá tenido algún tipo de proceso para que ya estén en marcha a finales de este año. Un parque infantil con el que Ciudadanos no está en contra, pero que requiere de explicaciones por parte del Equipo de Gobierno.

Para el Grupo Municipal Ciudadanos resulta cuanto menos extraño que estas obras se estén llevando a cabo en este ejercicio presupuestario, toda vez que a principios del mismo se presentó en sala de prensa por parte del anterior Equipo de Gobierno el impulso a la creación de un nuevo Mercado de Abastos, que iría precisamente en esa zona.

En diciembre de 2018, y en rueda de prensa de Alcalde y Concejal tráfuga, se señaló que aquel proyecto presentado a escasos meses de unas elecciones era "un boceto inicial en el que mercamos a los arquitectos licitadores algunos de los elementos que queremos que mantengan en el diseño del mismo", como "la presencia de una torre como elemento diferencial". Entonces se dijo, y citamos textualmente, que "ya se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto, que saldrá próximamente a licitación. Asimismo, se espera que la adjudicación del proyecto se realice a principios de año y que a lo largo de 2019 ya se pueda empezar la construcción de este Mercado de Abastos, que supondrá una inversión de alrededor de un millón de Euros".

Es más, se dijo, y así consta en numerosos medios de comunicación, "todo el diseño deberá mantenerse acorde con el entorno de Pueblosol".

Pues bien, a fecha de hoy, no tenemos Mercado de Abastos, nada se sabe del proyecto, pese a ser una iniciativa que gusta a buena parte de la ciudadanía, por ser un revulsivo que dota a las calles de afluencia y que, en virtud de los trabajos que se están

acometiendo ahora, el Mercado de Abastos se presentó en prensa al objeto de encandilar a la ciudadanía con humo. Adjuntamos la foto y titular de la misma que lo demuestra.

Por lo expuesto:

#### **PREGUNTA:**

- ¿Cómo es posible que esto se presentase en sala de prensa a finales de 2018 y se anunciara a principios de 2019 como una realidad para este año y que termine 2019 sin tener conocimiento de paso alguno en esta materia?
- ¿Cómo pudo presentarse este proyecto si el Ayuntamiento tenía previsto construir parques infantiles en Pueblosol y no un Mercado de Abastos en esa zona?
- ¿Cuánto ha costado ese pliego de prescripciones técnicas para la redacción del proyecto del Mercado de Abastos? ¿Qué más costes ha generado el proyecto?
- ¿Qué proceso ha seguido la construcción de estos parques infantiles? ¿Han salido a concurso?

#### **RUEGO**

- Que se proceda a proporcionar a la oposición copia de todo lo relacionado con el Mercado de Abastos de Benalmádena, copia de dicho pliego de prescripciones técnicas, así como toda la documentación que conste relacionada con este diseño de la torre y otros diseños, estudios y proyectos que obren en poder del Ayuntamiento en relación al planteamiento del Mercado de Abastos desde 2009 hasta la fecha.
- Que se proceda a entregar a la oposición copia de todo el expediente de la construcción de estos parques infantiles en la zona de Pueblosol, coste de las obras y proceso de Adjudicación.

#### **40°.- Ruegos y preguntas.**

No se producen ruegos y preguntas.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y cuarenta minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**Fdo. D. Victoriano Navas Pérez**